



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL  
**GACETA  
DEL GOBIERNO**

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



**Dirección:** Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

**Registro DGC:** No. 001 1021

**Características:** 113282801

**Fecha:** Toluca de Lerdo, México, martes 5 de noviembre de 2024

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS LA AUTORIZACIÓN DE LOS CONDOMINIOS RESPECTO DE LOS LOTES 2 AL 4, DE LA MANZANA 13; 2 AL 4 Y DEL 6 AL 10 DE LA MANZANA 17; Y DEL 1 AL 10 DE LA MANZANA 25; LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS MISMOS LOTES Y EL DESARROLLO DE CONDOMINIOS EN LOS LOTES 2 MANZANA 13; 2 DE LA MANZANA 17; Y 1 DE LA MANZANA 25, RESULTANTES DE LA RELOTIFICACIÓN MENCIONADA, EN EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "PASEOS DEL BOSQUE II", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "ROBLE", "ENCINO" Y "SENDEROS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2024, TOMO CCXVIII, NÚMERO 24, SECCIÓN PRIMERA.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DECLARAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PRESENCIAL, EN LA CUARTA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA Y TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS BARCASA TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V., E INMUEBLES ROMPE PICOS, S.A. DE C.V., FUERON INHABILITADAS POR UN PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS SERVOIL, S.A. DE C.V., Y MYSLAB, S.A. DE C.V., FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

AVISOS JUDICIALES: 2234, 2235, 2236, 2249, 2252, 2253, 775-A1, 2472, 2483, 2511, 2606, 2646, 2651, 2652, 2655, 2663, 2664, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2681, 101-B1, 103-B1, 874-A1, 875-A1, 2714, 2772, 2773, 2774, 2775, 2776, 2778, 2779, 2793, 2794, 2798, 2799, 2800, 2801, 2802, 2803, 2804, 2806, 2807, 2808, 2809, 2810, 2811, 2816, 2818 y 898-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2543, 2812, 2452, 2453, 2454, 2466, 2467, 2474, 2475, 2476, 2477, 2482, 836-A1, 837-A1, 838-A1, 2777, 2780, 2781, 2782, 2783, 2784, 2785, 2786, 2787, 2788, 2789, 2790, 2791, 2792, 2795, 2796, 2797, 2805, 2813, 2814, 2815, 2817, 900-A1, 901-A1, 902-A1, 903-A1, 904-A1, 905-A1, 105-B1, 106-B1, 108-B1, 109-B1, 907-A1, 98-B1, 849-A1, 876-A1, 877-A1, 104-B1, 107-B1, 897-A1, 899-A1 y 906-A1.



**TOMO**

CCXVIII

Número

**84**

300 IMPRESOS

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México". SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, ciencia, Tecnología e Innovación y logotipo que dice: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, 30 años, CECYTEM.*

### ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

### LA JUNTA DIRECTIVA EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN IV DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

#### CONSIDERANDO

Que el 19 de octubre de 1994, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 48 de la H. “LII” Legislatura del Estado de México, a través del cual se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto entre otros, de impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico; permitiendo la incorporación de los egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores; promover y difundir la actitud crítica derivada de la verdad científica, la previsión y búsqueda del futuro con base en el objeto de nuestra realidad y valores nacionales, promover la cultura estatal, nacional y universal especialmente de carácter tecnológico, así como la implementación de la Educación Dual, como una opción educativa del tipo medio superior, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en el Organismo y las Unidades Económicas.

Que el 6 de marzo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con el objeto de regular su organización y funcionamiento, así como establecer las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura orgánica de dicho Organismo Descentralizado.

Que el día 13 de mayo de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Acuerdo del Secretario de Educación por el que se establece y regula la Educación Dual en los tipos Medio Superior y Superior en el Estado de México, con el objeto de establecer y regular la educación dual en los tipos medio superior y superior, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la institución educativa y en la unidad económica correspondiente.

Que el 26 de noviembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 214 de la “LX” Legislatura del Estado de México por el que se expidió la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, con el objeto de establecer la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los Archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado de México y municipios.

Que el 21 de septiembre de 2021, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México (CECyTEM), se constituyó como “Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias” reconocido por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER).

Que el 9 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 110 de la “LXI” Legislatura del Estado de México por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la

Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, con el objeto, de implementar la Educación Dual, como una opción educativa del tipo medio superior, que combina los procesos de enseñanza y aprendizaje en el Organismo y las Unidades Económicas.

Que el 11 de septiembre de 2023, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 182 de la “LXI” Legislatura del Estado de México por el que se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con el objeto de crear, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, para vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las políticas y planes, así como las disposiciones jurídicas y administrativas de sector educativo, deportivo y científico y tecnológico de la Entidad.

Que el 29 de febrero de 2024, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 239 de la “LXI” Legislatura del Estado de México por la que se expidió la Ley de Educación del Estado de México, que precisa que las autoridades educativas del Estado de México podrán ofrecer los servicios educativos, asimismo, regula la educación dual como una opción educativa, con formación en escuela y empresa.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, actualice su Reglamento Interior a fin de consolidar la cultura de Certificación Laboral, así como establecer las atribuciones de las Unidades Administrativas que intervienen en Educación Dual.

Por lo antes expuesto, se expide el siguiente:

## **ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman el artículo 3, la fracción IV del artículo 10, la denominación de la Sección Segunda del Capítulo II, el primer párrafo y las fracciones XVI y XVII del artículo 11, las fracciones XVII, XVIII y XIX del artículo 15, las fracciones XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX del artículo 16, las fracciones IX, XV y XVI del artículo 17, las fracciones XIV y XV del artículo 18, las fracciones XIV y XV del artículo 19, las fracciones XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 24, y la fracción I del artículo 28, y se adicionan un segundo y tercer párrafo y las fracciones XVIII y XIX al artículo 11, la fracción XX al artículo 15, la fracción XXXI al artículo 16, las fracciones XVII, XVIII, XIX, XX y XXI al artículo 17, la fracción XVI al artículo 18, la fracción XVI al artículo 19 y la fracción XIX al artículo 24 del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, para quedar como sigue:

**Artículo 3.-** El Colegio estará sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, la cual vigilará y evaluará sus actividades, en términos de la normatividad aplicable.

**Artículo 10.-** ...

I. a III. ...

IV. Someter a la consideración de la persona titular del Ejecutivo del Estado y de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, la creación de planteles, con base en los estudios de factibilidad que le presente la persona titular de la Dirección General;

V. a VII. ...

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

**Artículo 11.-** El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia del Colegio, así como su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la Dirección General.

Cuando las disposiciones jurídicas otorguen atribuciones al Colegio y estas no se encuentren asignadas en el presente Reglamento a las unidades administrativas que lo integran, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Dirección General.

Corresponde a la persona titular de la Dirección General, además de las señaladas en la Ley, las atribuciones siguientes:

**I. a XV. ...**

**XVI.** Promover que los planes y programas del Colegio sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;

**XVII.** Emitir constancias y certificar copias de documentos existentes en sus archivos cuando se refieran a asuntos de su competencia, así como, promover al interior del Colegio el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;

**XVIII.** Supervisar y coordinar la impartición de la Educación Dual, y

**XIX.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

**Artículo 15.- ...**

**I. a XVI. ...**

**XVII.** Expedir constancias y certificar copias de documentos existentes en sus archivos con relación a los asuntos de su competencia;

**XVIII.** Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género; la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;

**XIX.** Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

**XX.** Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les encomiende la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 16.-...**

**I. a XXV. ...**

**XXVI.** Ejecutar acciones que permitan impulsar las certificaciones laborales de estudiantes, docentes, personal con funciones de dirección y administrativos en Planteles del Organismo, así como personas interesadas de otras instituciones educativas, de los sectores productivo, social y público en general;

**XXVII.** Diseñar acciones dirigidas a implementar y evaluar el proceso enseñanza-aprendizaje de la Educación Dual;

**XXVIII.** Efectuar los actos necesarios para promover, coordinar, aplicar, supervisar, evaluar, así como, demás aspectos inherentes al proceso de Educación Dual en el Colegio;

**XXIX.** Aprobar y autorizar las licencias que solicite el personal académico y con funciones de Dirección, de conformidad con la normativa aplicable;

**XXX.** Coordinar los procesos de capacitación, evaluación y certificación de la competencia laboral, conforme a estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER), y

**XXXI.** Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 17.- ...**

**I. a VIII. ...**

**IX.** Gestionar, promover e implementar convenios de colaboración, de inclusión de estudiantes del Colegio al Sector Público, Privado y Social, bajo la modalidad de Educación Dual y/o Servicio Social;

**X. a XIV. ...**

**XV.** Realizar programas de colaboración con los sectores público, social y privado;

**XVI.** Articular, supervisar y vigilar la captación, promoción y sensibilización de las unidades económicas a la Educación Dual;

**XVII.** Coordinar a través de los planteles, la vinculación con unidades económicas e instituciones educativas, para la incorporación de alumnos a la Educación Dual;

**XVIII.** Coordinar y vigilar el proceso de preselección de los estudiantes interesados en la Educación Dual;

**XIX.** Dar seguimiento al proceso de selección que realizan las unidades económicas, de aquellos estudiantes interesados en la Educación Dual;

**XX.** Supervisar el seguimiento de los estudiantes egresados del Colegio, y

**XXI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 18.- ...**

**I. a XIII. ...**

**XIV.** Supervisar las obras de construcción de los planteles e informar a la persona titular de la Dirección General sobre su avance y desarrollo;

**XV.** Realizar el seguimiento y la evaluación de las acciones efectuadas por las unidades administrativas del Colegio en la implementación de la Educación Dual, y

**XVI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

**Artículo 19.- ...**

**I. a XIII. ...**

**XIV.** Suscribir contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo de la

Dirección General, así como rescindir administrativamente los que haya celebrado el Colegio, e imponer las sanciones que prevé la legislación en la materia a los proveedores que incurran en su incumplimiento;

**XV.** Coordinar al interior del Colegio el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos, establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

**XVI.** Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

#### **Artículo 24.- ...**

##### **I. a XIV. ...**

**XV.** Realizar las acciones tendientes para la vinculación de los planteles educativos con los diversos sectores en relación al modelo de Educación Dual del Colegio;

**XVI.** Coordinar, desarrollar, ejecutar, y dar seguimiento a los convenios que se formalicen en materia de Educación Dual del Colegio;

**XVII.** Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendientes a institucionalizar la perspectiva de género; la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;

**XVIII.** Cumplir con las disposiciones que regulan el control de movimientos del personal administrativo y docente, así como los aplicables para el ingreso, y

**XIX.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

#### **Artículo 28.- ...**

**I.** Dictaminar los proyectos académicos presentados a la Junta Directiva y los que ésta le proponga, sometiéndolos a la consideración de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la persona titular de la Dirección General;

##### **II. a V. ...**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por la Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, según consta en el acta número CLXXVIII, Sesión Ordinaria de conformidad con el acuerdo CEC/178/004/24, celebrada en la Ciudad de Metepec, Estado de México, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

**LIC. JOEL CRUZ CANSECO.- DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA.- RÚBRICA.**

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

### MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC

#### ÍNDICE

- Presentación .....
- I. Antecedentes .....
- II. Marco Jurídico-Administrativo .....
- III. Atribuciones .....
- IV. Objeto Social, Visión y Valores Organizacionales .....
- V. Codificación Estructural .....
- VI. Organigrama .....
- VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa .....
  - Rectoría .....
  - Abogacía General e Igualdad de Género .....
  - Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación .....
  - Departamento de Planeación y Calidad Institucional .....
  - Órgano Interno de Control .....
    - Área de Auditoría .....
    - Área de Quejas .....
  - Secretaría Académica .....
    - Dirección de Licenciatura en Quiropráctica .....
    - Dirección de Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria .....
    - Dirección de Licenciatura en Gerontología .....
    - Dirección de Ingeniería en Comunicación Multimedia .....
    - Dirección de la Licenciatura en Humanidades Empresa .....
    - Dirección de la Clínica Integral Universitaria .....
    - Dirección de Licenciatura en Gastronomía Nutricional .....
    - Dirección de Ingeniería en Logística Aeroportuaria .....
  - Departamento de Servicios Escolares .....
  - Departamento de Servicios Bibliotecarios .....
  - Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria .....
    - Departamento de Vinculación y Difusión .....
    - Departamento de Actividades Culturales y Deportivas .....
    - Departamento de Seguimiento de Egresados y Educación Continua .....
  - Secretaría Administrativa .....
    - Departamento de Presupuesto y Contabilidad .....
    - Departamento de Capital Humano .....
    - Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales .....

	• Departamento de Informática .....
VIII.	Directorio .....
IX.	Validación .....
X.	Hoja de Actualización .....
XI.	Dictaminación y Créditos .....

## PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinearán la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

## I. ANTECEDENTES

La Secretarías de Educación Pública del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado de México celebraron un Convenio de Coordinación para la creación, operación y apoyo financiero de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, como un organismo público descentralizado de carácter estatal, a fin de contribuir a la consolidación de los programas de desarrollo de la educación superior universitaria en la Entidad.

El Gobierno del Estado de México, sujetándose a los lineamientos que indica el convenio de coordinación citado, realizó las acciones jurídicas necesarias para el establecimiento de esta Institución. Así, el 11 de enero de 2001, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto del Ejecutivo que creó el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación.

Es así como, la primera estructura de organización de la Universidad fue aprobada por la extinta Secretaría de Administración del Gobierno Estatal en el mes de septiembre de 2001, la cual se integró por nueve unidades administrativas: una rectoría, un abogado general, cuatro direcciones de área y tres departamentos.

En octubre de 2002, la Secretaría de Administración autorizó a la Universidad la segunda estructura organizacional, para quedar integrada por 10 unidades administrativas: una rectoría, un abogado general, una unidad de planeación y evaluación, dos secretarías, tres direcciones de área y dos departamentos para atender, en ese entonces, una matrícula de 307 estudiantes.

Posteriormente, en julio de 2004, la entonces Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración autorizó otra reestructuración administrativa a esta Institución educativa, la cual consistió en el cambio de denominación de la Unidad de Planeación y Evaluación por Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, y la creación de ocho unidades administrativas más: la Contraloría Interna; la Dirección de Licenciatura en Gerontología; y los Departamentos de Servicios Bibliotecarios, de Vinculación y Difusión, de Actividades Culturales y Deportivas, de Administración de Personal, de Recursos Materiales y Servicios Generales; y el de Informática, adscrito al desdoblamiento de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

De esta manera, la Universidad quedó conformada por 18 unidades administrativas: una Rectoría, un Abogado General, una Contraloría Interna, una Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, dos Secretarías, tres Direcciones de Carrera, una Dirección de Área y ocho Departamentos, para atender una matrícula aproximada de 602 estudiantes, para el ciclo escolar 2004-2005.

En el año 2005 la Universidad ofrecía tres carreras adscritas a la Secretaría Académica: la Licenciatura en Quiropráctica, con una matrícula de 162 estudiantes; la de Acupuntura Médica y Rehabilitación Integral, con un registro de 372 educandos; y la Licenciatura en Gerontología, con una inscripción de 68 estudiantes.

Por lo anterior, el 15 de febrero de 2008, la Secretaría de Finanzas autorizó a esta Institución la creación de la Carrera de Ingeniería en Comunicación Multimedia, por lo que la cuarta estructura de organización para la Universidad quedó integrada por 19 unidades administrativas: una Rectoría, un Abogado General, una Contraloría Interna, una Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, dos Secretarías, cuatro Direcciones de Carrera, una Dirección de Área y ocho Departamentos.

Cabe señalar que para el ciclo escolar 2007-2008, la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec captó una matrícula de 963 estudiantes, de los cuales 198 cursaban la carrera en la Licenciatura en Quiropráctica; 365 la Licenciatura en Acupuntura Médica y Rehabilitación Integral; 152 la Licenciatura en Gerontología; y 248 la de Ingeniería en Comunicación Multimedia.

Día a día, se incrementa la demanda en el Estado de México y la zona conurbada de la juventud que solicita los servicios educativos en todos sus niveles y modalidades, por lo que el gobierno se ha dado a la tarea de impulsar la creación y desarrollo de instituciones de educación a distancia que diversifiquen sus opciones para atender las características y condiciones regionales; por otra parte, la dinámica de la administración pública estatal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las dependencias y organismos auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad para ejecutar sus planes, proyectos y procesos de trabajo. Por ende, es preciso ampliar la cobertura de la educación media superior, y vincular estos servicios educativos del nivel del aparato productivo de la región donde se ubiquen.

Se detectó que existen en la entidad regiones cuya población se encuentra densamente poblada y altamente deficitaria, con perfiles y vocaciones regionales heterogéneas que demanda una oferta de servicios educativos en áreas específicas del conocimiento y a través de modelos educativos innovadores; las autoridades solicitaron el establecimiento de espacios educativos, carreras innovadoras y unidades administrativas que permitan a la juventud estudiantil de la zona de Ecatepec prepararse profesionalmente para alcanzar un alto nivel en los estudios teórico-práctico para enfrentar el desafío que les plantea el desarrollo.

De esta manera, el 1 de julio de 2009, la Secretaría de Finanzas nuevamente autorizó una reestructuración administrativa a la Universidad, en la que se creó la Dirección de la Clínica Integral Universitaria, la cual se encarga de coordinar y controlar las actividades académicas, de investigación y de servicios que se llevan en ésta, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales, por lo que la quinta estructura de organización de este organismo descentralizado, quedó integrada por 20 unidades administrativas: una Rectoría, un Abogado General, una Contraloría Interna, una Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, dos Secretarías, cuatro Direcciones de Carrera, dos Direcciones de Área y ocho Departamentos.

Continuando la tendencia de impartir carreras profesionales innovadoras de alto nivel de preparación teórico-práctica, y con el propósito de responder a las necesidades sociales y productivas de la región donde se ubica, la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec diversifica sus opciones académicas con la creación de la licenciatura en Humanidades - Empresa, la cual, quedó formalizada el 17 de noviembre de 2010, con una nueva estructura de organización autorizada por la Secretaría de Finanzas, por lo que la sexta estructura de organización de este organismo quedó integrada por 21 unidades administrativas: una Rectoría, un Abogado General, una Contraloría Interna, una Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, dos Secretarías, seis Direcciones de Carrera, una Dirección de Área y ocho Departamentos.

Asimismo, el 1 de junio de 2010, se presentó ante la Dirección General de Profesiones la propuesta de modificación de la nomenclatura de estudios de Licenciatura en Acupuntura Médica y Rehabilitación, por la de Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, con un resultado resolutorio de procedente.

El 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en esta última fecha también se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas, cuyos titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

Posteriormente, el 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 309, por el que se reformó y adicionó diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México. Así, el Artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México menciona que los organismos auxiliares deberán conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Por lo anterior, en febrero de 2019, la Secretaría de Finanzas autorizó una estructura de organización, a fin de ajustar la nomenclatura de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control y, Abogado General por Abogacía General e Igualdad de Género; quedando con las mismas 21 unidades administrativas.

Para el ciclo escolar 2021-2022 la Universidad captó una matrícula de 4,177 estudiantes, distribuidos en las diferentes carreras.

El modelo educativo de la Universidad se orienta a la innovación en los campos de la organización curricular interdisciplinaria que impulsa la investigación vinculada con la producción y bienestar social, en los planes de estudio implementados que tienen una duración de nueve semestres para cada una de las carreras, incluyendo un período de residencia y especialidad en los últimos semestres.

El 18 de enero de 2023, la Secretaría de Finanzas autorizó una estructura de organización a la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, la cual consistió en la creación de cinco unidades administrativas (la Dirección de Licenciatura en Gastronomía Nutricional, la Dirección de Ingeniería en Logística Aeroportuaria, el Departamento de Seguimiento de Egresados y Educación Continua, el Departamento de Planeación y Calidad Institucional, y el Área de Auditoría); el cambio de denominación de tres unidades administrativas (Dirección de Promoción Educativa y Vinculación por Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, la Dirección de Licenciatura en Acupuntura Médica y Rehabilitación Integral por Dirección de Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, y el Departamento de Administración de Personal por Departamento de Capital Humano); y el cambio de readscripción del Departamento de Informática del tramo directo de la Unidad de

Información, Planeación, Programación y Evaluación al tramo directo de la Secretaría Administrativa. Quedando integrada por 26 unidades administrativas (1 Rectoría, dos Secretarías, 12 Direcciones de Área y 11 Departamentos).

El 11 de julio de 2023, la Secretaría de Finanzas autorizó una estructura de organización consistente en la creación del Área de Quejas adscrita al Órgano Interno de Control, con el fin de llevar a cabo acciones para que las personas servidoras públicas de la Universidad actúen con responsabilidad, transparencia y apego a la legalidad. Es así, como la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec quedó integrada por un total de 27 unidades administrativas: una Rectoría, dos Secretarías, cuatro Direcciones de Área, ocho Direcciones de Carrera y 12 Departamentos.

El 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 182 de la "LXI" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, orientando su ejercicio al interés general, con la finalidad de lograr el bienestar de las personas que de manera temporal o permanente se encuentren en el Estado, garantizando un buen gobierno, regido por los principios de legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

En esta nueva Ley Orgánica, la Secretaría de Educación se convirtió en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, la cual tiene entre otras atribuciones, fijar y ejecutar la política educativa, cultura y deporte, de ciencia y tecnología en la Entidad, a fin de garantizar la formación integral de los estudiantes, con base en los principios fundamentales de humanismo, transparencia, honradez y eficiencia, para consolidar un gobierno de resultados y tener mexiquenses mejor preparados; planear, organizar, desarrollar, vigilar y evaluar los servicios educativos que dependen del Gobierno del Estado o de sus organismos descentralizados con apego a las legislaciones federal y estatal vigente.

Por lo anterior, el 9 de octubre de 2023 la Oficialía Mayor autorizó un nuevo organigrama a la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, con el propósito de ajustar la codificación estructural, por lo que la estructura de organización de este organismo descentralizado quedó integrada por las mismas 27 unidades administrativas.

## II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.  
Diario Oficial de la Federación, 26 de mayo de 1945, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.  
Diario Oficial de la Federación, 29 de diciembre de 1976, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.
- Ley General de Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 7 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.  
Diario Oficial de la Federación, 8 de febrero de 1984, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1994, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Derecho de Autor.  
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1996, reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.
- Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.  
Diario Oficial de la Federación, 13 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003, reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2006, reformas y adiciones.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007, reformas.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.  
Diario Oficial de la Federación, 24 de julio de 2008, reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de julio de 2010.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2011, reformas y adiciones.
- Ley General de Protección Civil.  
Diario Oficial de la Federación, 6 de junio de 2012, reformas y adiciones.
- Ley General de Cultura Física y Deporte.  
Diario Oficial de la Federación, 7 de junio de 2013, reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2015 y reformas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016 y reformas.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.  
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria.  
Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo de 2018 y reformas.
- Ley General de Archivos.  
Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018, reformas y adiciones.
- Ley General de Educación.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019.
- Ley Reglamentaria del Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019.
- Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de septiembre de 2019.
- Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de julio de 2020.
- Ley General de Educación Superior.  
Diario Oficial de la Federación, 20 de abril de 2021.
- Ley General de Bibliotecas.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de junio de 2021, reformas y adiciones.
- Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.  
Diario Oficial de la Federación, 8 de mayo de 2023.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 2 de marzo de 1993, reformas y adiciones.
- Ley sobre el Escudo y el Himno del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de enero de 1995 y reformas.

- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de agosto de 2004, reformas y adiciones.
- Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de diciembre de 2004, reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.
- Ley de los Adultos Mayores del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de agosto de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de agosto de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.
- Ley de la Juventud del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de agosto de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.
- Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de agosto de 2012, reformas y adiciones.
- Ley del Agua del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 22 de febrero de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.
- Ley de Eventos Públicos del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de agosto de 2014, reformas y adiciones.
- Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de noviembre de 2014, reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.
- Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2016 y reformas.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017 y reformas.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar en el Estado de México.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" 25 de enero de 2018, reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.
- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 11 de septiembre de 2023, reformas y adiciones.
- Ley de Educación del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de febrero de 2024, reformas y adiciones.
- Ley de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de mayo de 2024.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Código Fiscal de la Federación.  
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de junio de 2002, reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 1 de julio de 2002, reformas y adiciones.
- Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 11 de enero de 2001.
- Decreto por el que se emite el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de marzo de 2024.
- Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.  
Diario Oficial de la Federación, 1 de octubre de 1945, reformas y adiciones.
- Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 1981.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.  
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982 y reformas.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.  
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.  
Diario Oficial de la Federación, 22 de mayo de 1998, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de evaluación de impacto al ambiente.  
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo de 2000, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud.  
Diario Oficial de la Federación, 5 de abril de 2004, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.  
Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.  
Diario Oficial de la Federación, 23 de abril de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010 y reformas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.  
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.

- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2012, reformas y adiciones.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación. Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2014.
- Reglamento de la Ley General de Protección Civil. Diario Oficial de la Federación, 13 de mayo de 2014.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Diario Oficial de la Federación, 15 de septiembre de 2020, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.
- Reglamento Escalafonario para los Trabajadores Educativos al Servicio del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de junio de 1993.
- Reglamento para el Otorgamiento de Revalidación y Equivalencia de Estudios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 27 de mayo de 1998.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento de Salud del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de marzo de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.
- Reglamento del Servicio Social. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de Becas. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003.
- Reglamento de la Participación Social en la Educación. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de Exámenes de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 28 de mayo de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.
- Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos Generales de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec (UNEVE). Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de octubre de 2010 y reformas.
- Reglamento de la Ley de la Juventud del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2012.
- Reglamento de la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2013.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.
- Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación (COCOE) de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de agosto de 2014.
- Reglamento General para el Funcionamiento de la Clínica Integral Universitaria de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 12 de septiembre de 2014.

- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2016.
- Reglamento para el Ingreso, Permanencia y Reingreso de los Estudiantes de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de agosto de 2017.
- Reglamento para la Obtención de Título Profesional, Grado de Maestría o Doctorado de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de agosto de 2017, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley del Programa de Derechos Humanos del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre de 2017.
- Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2017.
- Reglamento Interior de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de abril de 2018, reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de febrero de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de julio de 2020 y reformas.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.
- Reglamento de Inscripción de Títulos Profesionales, Diplomas de Especialidad y Grados Académicos del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 25 de marzo de 2022.
- Convenio de Coordinación para la Creación, Operación, Consolidación y Apoyo Financiero de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.  
Fecha de suscripción: 15 de agosto de 2000.
- Convenio de Apoyo Financiero que celebran el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo Estatal Libre y Soberano de México y la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec.  
Fecha de suscripción: 18 de enero de 2001.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se Establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de junio de 2006 y modificaciones.
- Acuerdo Específico por el que se Establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de agosto de 2007.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial para el ejercicio fiscal correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de diciembre de 2013, modificaciones y adiciones.

- Acuerdo Mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de mayo de 2014.
- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante los Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 5 de abril de 2016 y modificación.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de junio de 2017.
- Acuerdo por el que se crea el pase automático en Instituciones de Educación Superior dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, como son las Universidades y Tecnológicos en su calidad de organismos descentralizados, para los jóvenes egresados de educación media superior con aprovechamiento de 9.0 o más de los Subsistemas de Control Estatal dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, tales como Escuelas Preparatorias Oficiales, Centros de Bachillerato Tecnológico, Telebachilleratos, Colegio de Bachilleres del Estado de México, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México y Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de enero de 2019.
- Acuerdo por el que se armoniza el Código de Conducta de los Servidores Públicos de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, para proporcionar su integridad a través del Comité de Ética.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de octubre de 2020.
- Acuerdo por el que se determina como obligadas al proceso de entrega y recepción a las personas servidoras públicas de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, no comprendidas en los dos primeros párrafos del artículo 6, del Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de junio de 2022.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Manual de procedimientos para el proceso de entrega y recepción de las unidades administrativas de la administración pública del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 22 de septiembre de 2022, modificaciones y adiciones.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.  
Diario Oficial de la Federación, 4 de mayo de 2016 y modificaciones.
- Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de febrero de 2017.
- Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de septiembre de 2017.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de México 2018.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de mayo de 2018.
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de mayo de 2021.
- Criterios técnicos que deberán observar las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal para la elaboración, actualización, registro y validación del catálogo de disposición documental.  
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 5 de junio de 2023.

**III. ATRIBUCIONES**  
**DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO**  
**DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC**

**CAPÍTULO PRIMERO**  
**NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 4.-** Para el cumplimiento de su objeto, la Universidad, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos previstos en este Decreto;
- II. Formular, evaluar y adecuar a las características regionales, en su caso, los planes y programas de estudio, mismos que deberán sujetarse a las disposiciones legales de la Secretaría de Educación Pública;
- III. Diseñar, ejecutar y evaluar su plan institucional de desarrollo;
- IV. Regular el desarrollo de sus funciones sustantivas y de apoyo, así como la estructura y atribuciones de sus órganos;
- V. Organizar, desarrollar e impulsar la investigación científica y humanística;
- VI. Determinar sus programas de investigación y vinculación;
- VII. Establecer procedimientos de acreditación y certificación de estudios;
- VIII. Expedir certificados, constancias, diplomas y títulos, así como distinciones especiales;
- IX. Revalidar y establecer equivalencias de los estudios realizados en otras instituciones educativas nacionales y extranjeras, para fines académicos y de conformidad con su reglamentación;
- X. Regular los procedimientos de selección e ingreso de los alumnos y establecer las normas para su permanencia en la institución;
- XI. Establecer los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción de su personal académico;
- XII. Aplicar programas de superación académica y actualización, dirigidos a los miembros de la comunidad universitaria, como a la población en general;
- XIII. Impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para fortalecer las actividades académicas;
- XIV. Celebrar convenios de colaboración con instituciones y organismos nacionales, extranjeros y multinacionales para el desarrollo y fortalecimiento de su objeto;
- XV. Organizar actividades que permitan a la comunidad el acceso a la cultura en todas sus manifestaciones;
- XVI. Administrar su patrimonio conforme a lo establecido en este Decreto, expidiendo las normas internas que lo regulen, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; y
- XVII. Expedir las disposiciones necesarias con el fin de hacer efectivas las atribuciones que se le confieren, para el cumplimiento de su objeto.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD**

**Artículo 12.-** El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales para el debido funcionamiento de la Institución;
- II. Discutir y, en su caso, aprobar los proyectos académicos que le presenten y los que surjan en su propio seno;
- III. Estudiar y, en su caso, aprobar o modificar los proyectos de los planes y programas de estudio mismos que deberán presentarse para su autorización a la Secretaría de Educación Pública;
- IV. Aprobar los programas sobre actualización académica y mejoramiento profesional;
- V. Expedir los reglamentos, estatutos, acuerdos, y demás disposiciones que rijan el desarrollo de la institución;
- VI. Aprobar los programas y presupuestos anuales de ingresos y de egresos de la Universidad, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de planeación, presupuestación y gasto público y, en su caso, las asignaciones de gasto y financiamiento autorizados;
- VII. Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta anual de ingresos y de egresos de la Universidad;
- VIII. Aprobar anualmente, previo dictamen del auditor externo, los estados financieros;
- IX. Acordar los nombramientos y remociones de los secretarios académico y administrativo; y de los directores de división, a propuesta del Rector;
- X. Analizar y aprobar, en su caso, los informes que deberá presentar el rector;
- XI. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos o acuerdos que deba celebrar la Universidad con terceros en materia de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- XII. Aceptar las donaciones, legados y demás bienes que se otorguen en favor de la Universidad;
- XIII. Proponer la designación de los miembros del Patronato de la Universidad;
- XIV. Dirimir los conflictos que surjan entre las autoridades universitarias, maestros y alumnos;
- XV. Vigilar la preservación y conservación del patrimonio de la Universidad, así como conocer y resolver sobre actos que asignen o dispongan de sus bienes;

- XVI.** Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse la Universidad en la celebración de acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, privado y social para la ejecución de acciones en materia de política educativa; y
- XVII.** Las demás que se derivan de este Decreto o sus reglamentos.

**Artículo 17.-** El Rector tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Administrar y representar legalmente a la Universidad, con las facultades de un apoderado general para pleitos, cobranzas y de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá de la autorización expresa del Consejo Directivo;
- II.** Conducir el funcionamiento de la Universidad, vigilando el cumplimiento de su objeto, planes y programas académicos, así como la operación de sus órganos;
- III.** Proponer al Consejo Directivo las políticas generales de la institución, y en su caso aplicarlas;
- IV.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que norman la estructura y funcionamiento de la Universidad;
- V.** Proponer al Consejo Directivo, para su aprobación, los nombramientos, renunciaciones y remociones de los secretarios académico y administrativo y de los directores de división;
- VI.** Conocer las infracciones a las disposiciones legales de la Institución y aplicar, en el ámbito de su competencia, las sanciones correspondientes;
- VII.** Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo Directivo;
- VIII.** Nombrar y remover al personal de la Universidad cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;
- IX.** Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta al Consejo Directivo;
- X.** Presentar al Consejo Directivo para su autorización, los proyectos del presupuesto anual de ingresos y egresos;
- XI.** Presentar anualmente al Consejo Directivo el programa de actividades de la Universidad;
- XII.** Proponer al Consejo Directivo los proyectos de planes de desarrollo, programas operativos y aquellos de carácter especial que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Universidad;
- XIII.** Presentar al Consejo Directivo, para su aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales de organización, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como planes de trabajo en materia de informática, programas de adquisición y contratación de servicios;
- XIV.** Administrar, supervisar y vigilar la organización y funcionamiento de la Universidad;
- XV.** Informar cada dos meses al Consejo Directivo sobre los estados financieros y los avances de los programas de inversión, así como de las actividades desarrolladas por la Universidad;
- XVI.** Concurrir a las sesiones del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto;
- XVII.** Rendir al Consejo Directivo y a la comunidad universitaria un informe anual de actividades de la institución; y
- XVIII.** Las demás que le señale este Decreto o le confiera el Consejo Directivo.

**Artículo 26.-** Son atribuciones del Patronato:

- I.** Obtener los recursos adicionales necesarios para el funcionamiento de la Universidad;
- II.** Administrar y acrecentar los recursos que gestione;
- III.** Proponer la adquisición de los bienes indispensables para la realización de actividades de la Universidad, con cargo a los recursos adicionales;
- IV.** Formular proyectos anuales de ingresos adicionales para ser sometidos a la consideración del Consejo Directivo;
- V.** Presentar al Consejo Directivo, dentro de los tres primeros meses siguientes a la conclusión de cada ejercicio presupuestal los estados financieros dictaminados por el auditor externo designado para tal efecto;
- VI.** Presentar las actividades de la Universidad en materia de difusión y vinculación con el sector productivo; y
- VII.** Las demás que le señale el Consejo Directivo.

#### **IV. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES**

##### **OBJETO SOCIAL:**

Impartir educación superior con validez oficial para formar íntegramente profesionales competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales; formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente y promover la cultura regional, estatal, nacional y universal.

**VISIÓN:**

Ser una Universidad de Educación Superior Pública de vanguardia, reconocida en los ámbitos nacional e internacional, con una plantilla docente y administrativa fortalecida con programas de actualización, capacitación, profesionalización y certificación; vinculada con los sectores público, social y privado, que contribuya a la solución de problemas mediante la investigación con un enfoque humanista e intercultural, que responda a las necesidades sociales, científicas y productivas del estado y el país.

**VALORES ORGANIZACIONALES:**

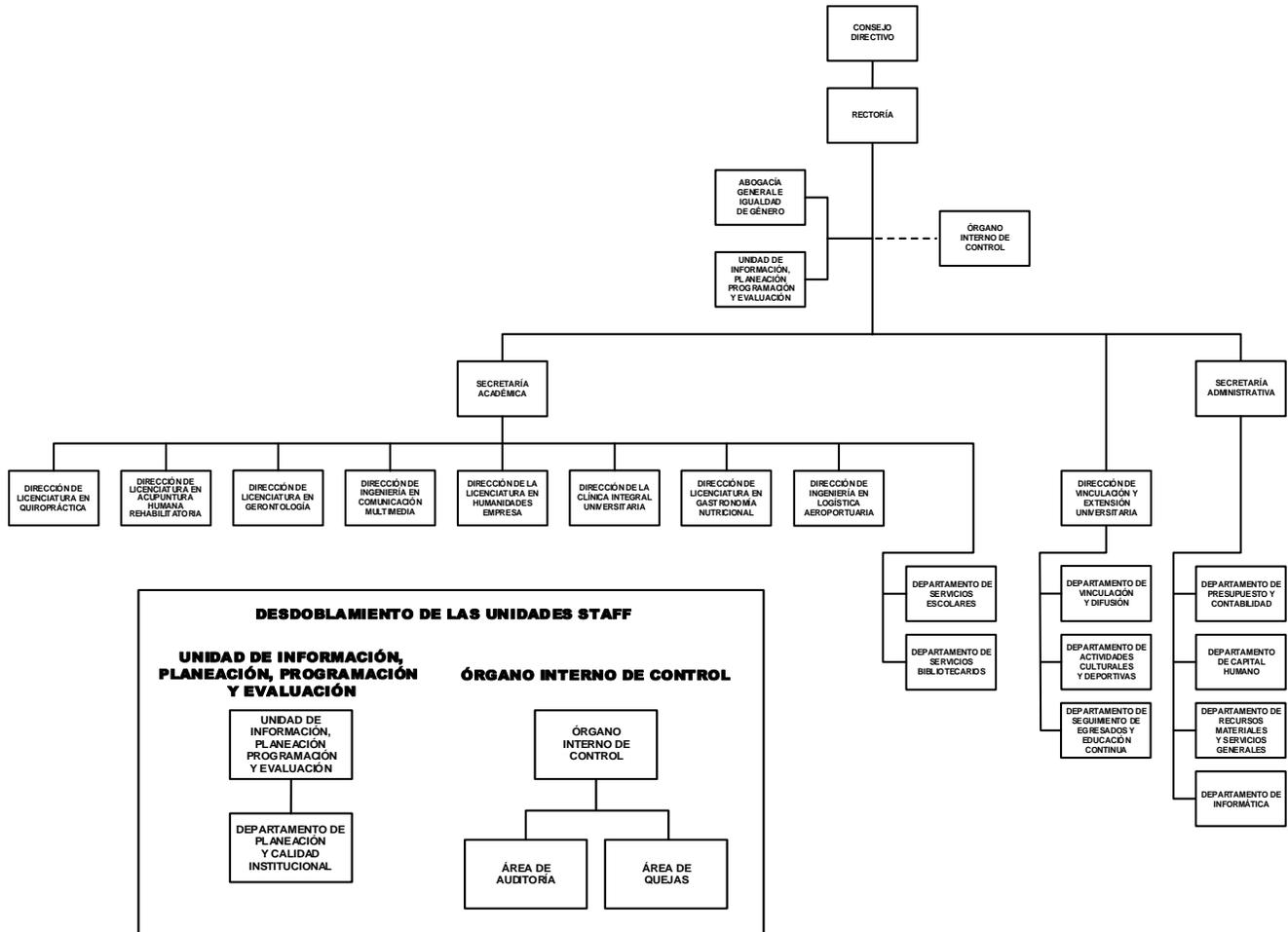
- **Honestidad.** En la comunidad universitaria es nuestro deber como personas servidoras públicas, conducirnos con rectitud, sin utilizar el empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, tampoco buscamos o aceptamos compensaciones, favores o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer el desempeño de la Universidad.
- **Innovación.** En la institución fortalecemos los procesos de formación, actualización y certificación del alumnado y personal docente, mediante la innovación y modernización en materia científica y tecnológica, para el óptimo y eficiente manejo de las Tecnologías de Información, Comunicación, Conocimiento y Aprendizajes Digitales, mediante actividades de enseñanza-aprendizaje acordes a las exigencias sociales.
- **Calidad.** Todas las personas al servicio público de la Institución educativa estamos comprometidas a elevar la calidad de la educación superior universitaria mediante el fortalecimiento institucional, la infraestructura física necesaria, la diversificación de la oferta educativa, la certificación de procesos y la acreditación de programas educativos, para contribuir en la disminución de las divergencias entre la oferta educativa y la demanda, asimismo, atendemos las necesidades de desarrollo tecnológico, económico y social para satisfacer las necesidades y expectativas de las personas usuarias.
- **Espíritu de servicio:** El personal que integramos la Universidad estamos dedicados a cumplir cabalmente con nuestro deber de manera profesional, diligente, responsable y amable, para contribuir en el logro del aprendizaje del alumnado, mediante el desarrollo de programas y proyectos en campos disciplinares y curriculares en matemáticas, inglés, ciencias, lectura y escritura, así como el fortalecimiento académico de directivos y docentes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos establecidos.
- **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas de la Universidad contamos con las habilidades para conducir y acompañar a nuestros equipos de trabajo y comunidad estudiantil para alcanzar los objetivos específicos y metas compartidas, proponiendo ideas innovadoras para lograr los resultados de forma colectiva, y así formar a futuro líderes capaces de enfrentar el campo laboral.
- **Intercambio académico.** Promovemos un programa mediante el cual estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad visiten otras instituciones para realizar actividades de carácter académico, al mismo tiempo, recibimos personas de diferentes ciudades, promoviendo así la interacción con diversas culturas, idiomas, métodos de aprendizaje, entre otros aspectos.
- **Vinculación.** La Universidad interactúa con los sectores público, privado y social a través de las necesidades de la formación profesional, de la misma forma contribuimos a la solución de la problemática del contexto local, regional y nacional; asimismo, promovemos y difundimos entre la comunidad escolar y personal docente, los convenios que permiten el intercambio de estudiantes y profesores para la realización de proyectos de investigación conjunta, programas de formación y actualización, así como intercambio de publicaciones y materiales, entre otros.
- **Respeto.** En la Universidad tenemos el compromiso de respetar, pensar y actuar positivamente para que la población escolar sienta el trato digno y cordial, tenemos la encomienda de guiar nuestras actitudes y nuestro comportamiento hacia todas las personas internas y externas, para generar entornos en los que se garanticen los derechos y se toleren las diferencias, a través de la eficacia y el interés público.
- **Lealtad.** La Institución reconoce la libertad como el dominio consciente del propio acto para expresarse y actuar conforme a las creencias y valores personales; sin que ello afecte la libertad del otro, asimismo se fomenta la expresión de todas las formas de pensamiento como parte del enriquecimiento cultural y académico, incluyendo el reconocimiento de la diversidad étnica, religiosa, política e ideológica como condición fundamental que promueve la equidad social.
- **Responsabilidad.** En la comunidad universitaria nos conducimos con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en la función pública, nos hacemos cargo de nuestras acciones y afrontamos las consecuencias derivadas de los actos, decisiones y omisiones conforme a la normatividad aplicable, involucramos la madurez en la toma de decisiones y en el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- **Igualdad y no discriminación.** Todas las personas al servicio público de la Institución educativa prestamos nuestros servicios a todas las personas sin realizar ningún acto, práctica o procedimiento en el trabajo que implique distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de la piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales.
- **Planes y programas de estudios.** En La Universidad avanzamos para contar con programas de innovación e investigación tecnológica y educativa, a fin de ofrecer a la comunidad estudiantil las mejores herramientas que contribuyan a la renovación de la enseñanza en la Educación Superior, privilegiando metodologías que estimulen el logro de los aprendizajes esperados y el desarrollo de las competencias del marco curricular común.

**V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL**

<b>228C2400000000</b>	<b>Universidad Estatal del Valle de Ecatepec</b>
228C2401000000	Rectoría
228C2401A000000	Oficina del C. Rector
<b>228C2401010000S</b>	<b>Abogacía General e Igualdad de Género</b>
<b>228C2401020000S</b>	<b>Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación</b>
228C2401020002S	Departamento de Planeación y Calidad Institucional
228C2401030000S	Órgano Interno de Control
228C2401030001S	Área de Auditoría
228C2401030002S	Área de Quejas
<b>228C2401100000L</b>	<b>Secretaría Académica</b>
228C2401110000L	Dirección de Licenciatura en Quiropráctica
228C2401190000L	Dirección de Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria
228C2401130000L	Dirección de Licenciatura en Gerontología
228C2401140000L	Dirección de Ingeniería en Comunicación Multimedia
228C2401150000L	Dirección de la Licenciatura en Humanidades Empresa
228C2401160000L	Dirección de la Clínica Integral Universitaria
228C2401170000L	Dirección de Licenciatura en Gastronomía Nutricional
228C2401180000L	Dirección de Ingeniería en Logística Aeroportuaria
228C2401100001L	Departamento de Servicios Escolares
228C2401100002L	Departamento de Servicios Bibliotecarios
<b>228C2401040000L</b>	<b>Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria</b>
228C2401040001L	Departamento de Vinculación y Difusión
228C2401040002L	Departamento de Actividades Culturales y Deportivas
228C2401040003L	Departamento de Seguimiento de Egresados y Educación Continua
<b>228C2401200000L</b>	<b>Secretaría Administrativa</b>
228C2401200001L	Departamento de Presupuesto y Contabilidad
228C2401200004L	Departamento de Capital Humano
228C2401200003L	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
228C2401200005L	Departamento de Informática

VI. ORGANIGRAMA

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC



AUTORIZACIÓN NO. 2340000L-051/2023, DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2023.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

228C24010000000 RECTORÍA

OBJETIVO:

Administrar, supervisar y evaluar la organización y funcionamiento de la Universidad, así como coordinar y dirigir el desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo que realizan las unidades administrativas, además de promover, fomentar y supervisar que se incorpore la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos en los planes y programas de la Universidad, de conformidad con la normatividad establecida.

FUNCIONES:

1. Planear y dirigir las actividades de la Universidad, con el propósito de establecer las estrategias y acciones para lograr las metas y resultados esperados.
2. Administrar y representar legalmente a la Universidad, así como sustituir y delegar esta representación en personas apoderadas para que la ejerzan, individual o conjuntamente, a fin de gestionar los actos de dominio, previa autorización del Consejo Directivo.
3. Representar legalmente a la Universidad en eventos y asuntos públicos y privados en los que tenga injerencia o en aquellos que le encomiende la persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.
4. Vigilar la aplicación de lineamientos y políticas establecidos para la elaboración y actualización de los planes y programas de estudio, a fin de presentarlos a la autorización del Consejo Directivo.
5. Supervisar la elaboración de los planes de desarrollo y programas de trabajo; así como sus respectivos presupuestos de ingreso y egreso, observando los lineamientos y políticas establecidos en la materia, y la operación de sus órganos, para el cumplimiento de los objetivos de la Universidad.

6. Autorizar los sistemas y métodos de trabajo necesarios que permitan en el campo académico y administrativo, un eficiente funcionamiento del Organismo.
7. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias federales, estatales y municipales; así como con organismos del sector privado y social, nacionales e internacionales, para intercambiar y actualizar conocimientos que contribuyan al desarrollo integral del organismo.
8. Avalar los avances programáticos y presupuestales que le permitan tomar decisiones y emitir con precisión las directrices para alcanzar los objetivos institucionales.
9. Autorizar las adecuaciones a la estructura orgánica de la Universidad, de acuerdo con las necesidades de desarrollo y fortalecimiento de las funciones sustantivas, así como impulsar la actualización permanente de los manuales de organización y de procedimientos, a efecto de que la metodología funcional de la Universidad se aplique objetivamente; asimismo, someterlos a la aprobación del Consejo Directivo.
10. Someter para aprobación del Consejo Directivo, los nombramientos, renunciaciones y remociones de las personas titulares de las unidades administrativas que integran la Universidad.
11. Supervisar y brindar seguimiento y cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo Directivo, con el fin de ofrecer con eficiencia los servicios educativos universitarios, así como informar sobre los avances y logros obtenidos.
12. Establecer canales de comunicación, para difundir y aplicar debidamente los objetivos, programas y demás instrumentos formales de la Institución.
13. Realizar reuniones periódicas que permitan conocer el avance y las desviaciones de los programas de trabajo de las unidades administrativas; así como sus causas, para impulsar la implementación de medidas correctivas, con el fin de lograr resultados efectivos.
14. Rendir al Consejo Directivo en cada sesión, un informe de los estados financieros que permitan identificar el avance del ejercicio presupuestal y contribuir en la toma de decisiones, de acuerdo con los programas propuestos.
15. Presentar al Consejo Directivo el informe anual de los logros de los objetivos trazados y de las actividades desarrolladas por la Universidad, de acuerdo con la normatividad establecida.
16. Someter al Consejo Directivo para su autorización, los proyectos de reglamentos, modificaciones de estructuras orgánicas y funcionales, así como el proyecto anual de ingresos y egresos del Organismo, los planes y programas en materia de informática, adquisición y contratación de servicios y actividades y, aplicarlos con oportunidad y eficiencia.
17. Presidir y vigilar el funcionamiento de los órganos colegiados que se constituyan para el logro y consecución de los objetivos institucionales.
18. Conocer las sanciones administrativas que conforme a derecho procedan al personal académico, administrativo y estudiantes que incurran en violaciones a la normatividad.
19. Validar la documentación oficial que garantice los estudios profesionales que la Universidad ofrece, como son: títulos, grados académicos, certificados y diplomas.
20. Evaluar las actividades de las unidades administrativas de la Universidad, a fin de elevar constantemente la efectividad de sus acciones y alcanzar el grado de calidad fijado en los servicios proporcionados a estudiantes.
21. Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia de la Institución, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y todo tipo de discriminación.
22. Conocer y, en su caso, opinar con respecto a los casos en que las personas servidoras públicas de la Universidad sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y solicitar a la Abogacía General e Igualdad de Género, atienda, dé seguimiento e informe lo correspondiente a la conclusión de estos.
23. Coordinar y supervisar que la comunidad universitaria dé cumplimiento a los Códigos de Ética y Conducta, respectivamente.
24. Establecer y vigilar acciones de prevención para que la comunidad estudiantil tenga una vida libre de violencia escolar y convivencia pacífica en la Universidad.
25. Definir y difundir en coordinación con la Abogacía General e Igualdad de Género y entre las unidades administrativas de la Universidad, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y el Código de Conducta de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, que deberán observar las personas servidoras públicas del organismo, así como verificar su cumplimiento.
26. Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con el fin de promover e impulsar una cultura de respeto, condiciones de igualdad y oportunidad entre mujeres y hombres, y erradicar la violencia y la discriminación.
27. Instruir a las unidades administrativas de la Universidad, llevar a cabo acciones para un proceso continuo de calidad, gobierno digital y modernización en los trámites y servicios que se ofrecen en la Institución.
28. Llevar a cabo el seguimiento, la evaluación del desarrollo y el cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
29. Implementar programas, proyectos, acciones e instrumentos que garanticen la adopción de acciones, para dar cumplimiento a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
30. Instruir a las unidades administrativas de la Universidad, llevar a cabo acciones para promover la mejora regulatoria, el proceso continuo de la calidad, gobierno digital y modernización administrativa en los trámites y servicios que se ofrecen en la Institución.

31. Regular y comprobar que la información en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales cumpla con la normatividad en la materia.
32. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## **228C2401010000S ABOGACÍA GENERAL E IGUALDAD DE GÉNERO**

### **OBJETIVO:**

Formular, sistematizar y proponer los instrumentos jurídicos que se requieran para el adecuado funcionamiento de la Universidad, con estricto apego al marco de la ley, y representar legalmente a la Institución en los asuntos judiciales en que intervenga, Asimismo, proporcionar asesoría en la materia a las unidades administrativas del organismo e instrumentar acciones que aseguren la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del organismo, con el fin de promover la igualdad de género, erradicar la violencia y discriminación, e impulsar una cultura de respeto, armonía y condiciones e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

### **FUNCIONES:**

1. Atender como persona apoderada legal de la Universidad, el despacho de los asuntos que en materia jurídica requiera y, participar en los juicios en que ésta sea parte como actora o demandada.
2. Vigilar que la comunidad universitaria dé cumplimiento a las leyes, decretos, reglamentos, lineamientos, manuales, procedimientos, programas, acuerdos, circulares y demás ordenamientos jurídico-administrativos que regulan el funcionamiento de la Institución.
3. Revisar y formular los proyectos de ordenamientos legales relacionados con la organización y funcionamiento de la Universidad, agotar los trámites necesarios para su elaboración, según lo instituido por las autoridades federales o estatales competentes y, en su caso, proponer a la persona titular de la Rectoría su presentación de dichos proyectos ante el Consejo Directivo, con el propósito de que sean autorizados y, posteriormente, difundidos en los medios internos del organismo o en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", según corresponda.
4. Elaborar, compilar y difundir por los conductos o medios pertinentes, físicos o electrónicos, las disposiciones jurídicas que deban regir las actividades institucionales y proponer a la persona titular de Rectoría su reforma, adición, modificación o derogación.
5. Formular y opinar sobre los contratos, convenios, cartas intención y demás instrumentos jurídicos que la Universidad celebre con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como brindar asesoría en los trámites para regularizar la situación legal del personal extranjero que pretenda laborar en el organismo.
6. Realizar los trámites que se requieran para el registro legal de patentes, marcas y derechos de autor a favor de la Universidad.
7. Preparar y dar seguimiento a las audiencias que se ventilen ante diversas autoridades judiciales, derivadas de los casos en que la Universidad sea parte.
8. Intervenir en las controversias laborales o disciplinarias que se susciten con el personal académico, administrativo o discentes de la Universidad, aplicando y observando la normatividad vigente en el Estado de México y de manera supletoria la del fuero común o federal que pudiera corresponder.
9. Instrumentar mecanismos para allegarse de información en los casos de responsabilidad penal o civil en que incurra el personal administrativo o docente adscrito a la Universidad, así como llevar su seguimiento en coordinación con el Órgano Interno de Control.
10. Proporcionar a la comunidad universitaria consultas sobre la interpretación y aplicación de la legislación vigente en el sector educativo y, en especial, sobre la que rige en la Universidad.
11. Recopilar, actualizar y difundir las normas jurídicas aplicables en materia educativa, de salud, medio ambiente, administrativas y Normas Oficiales Mexicanas que resulten pertinentes.
12. Instrumentar, por acuerdo de la persona titular de Rectoría, los procedimientos disciplinarios que habrán de aplicarse al alumnado que incurra en violaciones a la normatividad y, en su caso, darles seguimiento para el caso de que las omisiones tengan inferencia en el ámbito del derecho común.
13. Emitir, con acuerdo de Rectoría, las resoluciones que correspondan a los procedimientos laborales o disciplinarios que se instrumenten al personal académico-administrativo o discentes; cuando se trate de rescisión de contrato, se deberá cumplir con los extremos previstos para esa circunstancia.
14. Formar parte de los cuerpos colegiados que se integren, conforme a la normatividad vigente en la Universidad, y desarrollar las funciones previstas por los reglamentos, lineamientos o disposiciones que rijan su funcionamiento.
15. Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información que le formule la persona titular de Rectoría o bien la instancia competente en materia de transparencia y acceso a la información, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución.
16. Tramitar la legalización, regularización o el registro de los bienes muebles o inmuebles que conformen o lleguen a conformar el patrimonio de la Universidad, ya sea por donación, adquisición, legado o cualquier título legal.
17. Registrar y organizar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y posesión de los bienes inmuebles destinados al servicio de la Universidad.
18. Generar y emitir a las instancias internas y externas, los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones.

19. Actualizar permanentemente el marco normativo que rige en el organismo, vigilar su adecuada implementación y, en su caso, realizar propuestas de mejora continua, para autorización de la persona titular de Rectoría.
20. Colaborar en la implementación, seguimiento, actualización y demás circunstancias pertinentes relativas a los sistemas de gestión de la calidad o ambiental, así como aquellos sistemas que sean instrumentados y aplicables al organismo.
21. Elaborar los programas anuales de trabajo y, en su caso, del presupuesto del área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
22. Elaborar y promover el Programa de Trabajo de Igualdad y Equidad de Género y someterlo a consideración, visto bueno y autorización de la persona titular de Rectoría, así como verificar su implementación.
23. Integrar el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación y Equidad de Género y llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias reglamentarias.
24. Elaborar y proponer el programa integral para la impartición de pláticas, capacitaciones y talleres relativos sobre la violencia, contra las mujeres, violencia laboral, el hostigamiento y acoso sexual, para sensibilizar y prevenir a las personas servidoras públicas, así como promover y gestionar su desarrollo y cumplimiento.
25. Fungir como órgano de consulta y asesorías en materia de perspectiva de género, orientar y canalizar la atención de mujeres víctimas de violencia a las instancias correspondientes.
26. Proponer y coordinar acciones de difusión de los derechos de las mujeres para acceder a una vida libre de violencia y de igualdad de género.
27. Coordinar el proceso de certificación a normas y auditoría de mantenimiento, en las normas oficiales en materia de igualdad de género.
28. Participar en la revisión y evaluación continua de la regulación interna, con el objetivo de mejorar la calidad regulatoria, promover la desregulación y simplificación administrativa, y así lograr una prestación más eficiente y eficaz.
29. Integrar, organizar y clasificar los expedientes del área a su cargo, a fin de tener un control de sus archivos y dar cumplimiento a la Ley en la materia.
30. Colaborar con el Área Coordinadora de Archivos en la elaboración de los instrumentos de control y consulta archivística.
31. Acordar, elaborar, ejecutar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como emitir el informe correspondiente a la persona titular de Rectoría.
32. Llevar a cabo acciones para disminuir el rechazo de contenidos sexistas y estereotipos que impliquen cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres.
33. Gestionar con la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y otras instancias, capacitaciones, talleres, pláticas, entre otros, en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, a fin de evitar en la comunidad Universidad actos de discriminación y promover una sociedad más democrática, justa, equitativa y solidaria.
34. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **228C2401020000S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Coordinar acciones y estrategias que permitan una adecuada toma de decisiones en el desarrollo y ejecución de los planes, programas y proyectos, a fin de contribuir a la consolidación del modelo educativo, que permitan obtener parámetros de medición sobre el grado de eficiencia, así como operar y mantener el Sistema de Gestión Integral, con el propósito de certificar sus procesos sustantivos y adjetivos.

##### **FUNCIONES:**

1. Recopilar, integrar y analizar la información que generan las unidades administrativas, a fin de elaborar los indicadores y estadísticas de la Universidad.
2. Coordinar y supervisar la elaboración del Programa Operativo Anual y del Programa de Trabajo Anual de la Universidad y presentarlo a la persona titular de Rectoría para su visto bueno y autorización.
3. Formular e instrumentar los lineamientos y criterios básicos para la integración del Programa Operativo Anual y Plan de Trabajo Anual de la Universidad.
4. Coordinar y supervisar la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo, apegado a los documentos rectores federales, estatales e internos.
5. Vigilar el seguimiento de las metas y objetivos planteados en los programas anuales y proyectos de desarrollo, de acuerdo con el presupuesto autorizado, identificando las causas de las variaciones y, en su caso, sugerir las correcciones procedentes.
6. Integrar y dar seguimiento a los asuntos, acuerdos e informes que presente la persona titular de Rectoría al Consejo Directivo.
7. Elaborar las estadísticas y su análisis relativas al comportamiento de la matrícula de la Universidad, para la toma de decisiones.
8. Proponer a la persona titular de Rectoría los cambios, modificaciones o actualizaciones al manual general de organización y de procedimientos que se requieran, para elevar la eficiencia y eficacia de la Universidad, en coordinación con la Dirección General de Innovación de la Oficialía Mayor.

9. Dirigir al interior de la Universidad el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales.
10. Integrar el Programa de Sistematización y Actualización de la Información, para presentarlo ante el Comité de Transparencia.
11. Recibir, tramitar y, en su caso, orientar las solicitudes de acceso a la información pública ante las unidades administrativas de la Universidad, así como las solicitudes de Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO).
12. Promover la integración de las Cédulas de Bases de Datos, para la protección de datos personales.
13. Vigilar las acciones referentes a los Sistemas de Gestión Integral, para verificar que los procesos se lleven a cabo eficientemente con base en las normas.
14. Supervisar que las unidades administrativas de la Universidad implementen y mantengan actualizados sus manuales administrativos, a fin de cumplir con la normatividad establecida.
15. Supervisar el proceso de certificación y auditoría de mantenimiento en las normas oficiales, para mantener una educación de calidad.
16. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **228C2401020002S DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y CALIDAD INSTITUCIONAL**

##### **OBJETIVO:**

Desarrollar las actividades de planeación y calidad institucional de la Universidad con un enfoque participativo de las unidades administrativas, a fin de contribuir a la consolidación del modelo educativo, así como operar y mantener el Sistema de Gestión Integrado de la Universidad, con el propósito de certificar sus procesos sustantivos y adjetivos, considerando aspectos ambientales, laborales, de seguridad, de educación y de energía, construyendo una cultura de respeto al medio ambiente.

##### **FUNCIONES:**

1. Difundir y vigilar la aplicación de la normatividad para la elaboración, integración y aprobación de los programas de trabajo a cargo de la Universidad.
2. Difundir los manuales administrativos autorizados al organismo, así como vigilar que se lleve a cabo su cumplimiento.
3. Elaborar junto con las unidades administrativas de la Universidad, el Programa Institucional de Desarrollo y el Programa Operativo Anual, con base en los documentos rectores federales, estatales e internos.
4. Realizar el seguimiento y evaluación de las metas y objetivos planteados en los programas anuales y proyectos de desarrollo, de acuerdo con el presupuesto autorizado, para identificar las causas de las variaciones y, en su caso, sugerir las correcciones procedentes.
5. Retroalimentar a las unidades administrativas, de conformidad con los resultados de las evaluaciones obtenidas e implementar estrategias para la atención correspondiente.
6. Actualizar el proceso de evaluación institucional, conforme a las políticas y directrices federales y estatales en materia de educación superior.
7. Aplicar los mecanismos de estructuración, procesamiento y difusión de la información generada por la Universidad en el ejercicio de sus atribuciones.
8. Identificar y proponer a la persona superior jerárquica, las acciones de mejora que formarán parte de los sistemas implementados en la Universidad.
9. Planear y coordinar las campañas de difusión del Sistema de Gestión Integrado, así como llevar a cabo las acciones de mejora continua y determinar las fechas de implantación de los cambios en los procesos.
10. Revisar y actualizar los procedimientos y formatos del Sistema de Gestión Integrado cuando sean necesarios y aprobarlos, asegurándose de que se identifiquen los cambios y el estado de la versión vigente de los documentos.
11. Mantener actualizado el proceso de control de documentos y registros generados por el Sistema de Gestión Integrado de la Universidad.
12. Establecer de manera conjunta con las unidades administrativas de la Universidad, indicadores que permitan medir, evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Sistema de Gestión Integrado del organismo.
13. Promover la concientización del personal docente y administrativo de la Universidad sobre los compromisos, responsabilidades y beneficios que se obtienen del Sistema de Gestión Integrado.
14. Participar en las reuniones de revisión a los sistemas implementados convocadas por Rectoría, así como en las reuniones de trabajo de los Comités.
15. Verificar la implantación de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo con el Sistema de Gestión Integrado y, en su caso, sugerir acciones de mejora a la persona superior jerárquica.
16. Implantar, difundir y realizar el seguimiento a las acciones correctivas, de mejora y de gestión de riesgos, derivadas de análisis de procesos, incluyendo recomendaciones y hallazgos de auditorías internas y externas, que mejoren el grado de cumplimiento del Sistema de Gestión Integrado.
17. Gestionar ante las instancias correspondientes, la certificación del Sistema de Gestión Integrado y sus posteriores seguimientos.

18. Llevar a cabo los procesos de autoevaluación institucional y/o de retroalimentación con la finalidad de conocer el grado de satisfacción de las personas usuarias sobre la labor académica y administrativa realizada, así como implantar acciones correctivas y de mejora, dentro de planes derivados del análisis de estos procesos.
19. Integrar junto con las unidades administrativas de la Universidad la información requerida para los informes de gobierno, así como apoyar el desarrollo institucional en el cumplimiento de sus funciones.
20. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## **228C2401030000S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**

### **OBJETIVO:**

Planear organizar y ejecutar acciones preventivas y correctivas con el propósito de garantizar que las unidades administrativas de la Universidad ejecuten con transparencia, responsabilidad, eficacia y eficiencia el manejo de los recursos humanos, financieros y materiales, a fin de lograr los objetivos y metas institucionales bajo el régimen de la normatividad vigente.

### **FUNCIONES:**

1. Elaborar con las unidades administrativa de adscripción el Programa Anual de Control y Auditoría del Órgano Interno de Control, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto establezca la Secretaría de la Contraloría y someterlo a consideración y autorización que corresponda; así como supervisar el cumplimiento al mismo.
2. Dirigir la realización de auditorías y acciones de control, así como la emisión del informe correspondiente, y comunicar su resultado a las persona servidoras públicas responsables de las unidades administrativas auditadas, a la persona titular de la Universidad y a la Secretaría de la Contraloría.
3. Dar seguimiento a las observaciones determinadas en las diferentes auditorías y acciones de control y evaluación, así como a la solventación y cumplimiento de las observaciones o hallazgos derivadas de estas.
4. Promover las acciones que coadyuven a mejorar la gestión de las unidades administrativas de la Universidad, cuando derivado de la atención de los asuntos de su competencia, así se determine.
5. Coordinar la revisión del ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, según corresponda en el ámbito de su competencia.
6. Supervisar la recepción de las denuncias que se formulen por presuntas infracciones o faltas administrativas derivadas de actos u omisiones cometidas por las personas servidoras públicas de la universidad, o de particulares por conductas sancionables, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como la investigación y calificación de las faltas administrativas que detecte, y las acciones que procedan.
7. Supervisar la substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa y la imposición de las sanciones respectivas, cuando se trate de faltas administrativas no graves, así como el envío al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México de los autos originales del expediente integrado con motivo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se refieran a faltas administrativas graves y por conductas de particulares sancionables conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para su resolución.
8. Dirigir la realización de diligencias para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad por lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
9. Coordinar la tramitación y, en su caso, resolver los recursos previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables en la materia.
10. Dirigir la substanciación y resolución de incidentes que no tengan señalada una tramitación especial.
11. Supervisar o, en su caso, realizar la defensa jurídica de las resoluciones que se emitan, ante las diversas instancias jurisdiccionales, así como expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en los archivos del Órgano Interno de Control.
12. Coordinar o, en su caso, elaborar los informes previos y justificados, así como desahogos de vista y requerimientos que sean ordenados en los juicios de amparo en que sea parte.
13. Supervisar el seguimiento y verificar la presentación oportuna de las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y de la constancia de la presentación de la declaración fiscal, de las personas servidoras públicas de la Universidad.
14. Coadyuvar al funcionamiento del sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; así como vigilar el cumplimiento de las normas que en esas materias expida la Secretaría de la Contraloría.
15. Vigilar el cumplimiento a las políticas que establezca el Comité Coordinador, así como los requerimientos de información que, en su caso, le soliciten en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción.
16. Verificar la presentación de denuncias por los hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México o, en su caso, ante la instancia competente.
17. Supervisar los requerimientos a las unidades administrativas de la Universidad, de la información necesaria para cumplir con sus atribuciones y brindar la asesoría que le requieran estas, en el ámbito de su competencia.
18. Ejercer cuando así se le encomiende, las funciones de Comisario en los órganos de gobierno de los organismos auxiliares, así como en los comités técnicos de los fideicomisos y entidades no sujetos a la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

19. Impulsar mecanismos internos de prevención e instrumentos de rendición de cuentas que fortalezcan el Sistema Estatal Anticorrupción y evaluar su cumplimiento.
20. Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones que realicen los Comités Coordinadores Nacional y Estatal.
21. Verificar que se proporcione la información y documentación solicitada por la Subsecretaría de Control y Evaluación y demás unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría, que permita dar cumplimiento a sus atribuciones, así como las políticas, planes, programas y acciones relacionadas con el Sistema Estatal Anticorrupción y el Sistema Estatal de Fiscalización.
22. Participar o comisionar a la persona servidora pública representante en los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas de la Universidad, verificando su apego a la normatividad correspondiente.
23. Analizar las presuntas faltas administrativas y, en su caso, abstenerse de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa y de imponer sanciones administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
24. Coordinar y vigilar el cumplimiento de las atribuciones de las unidades administrativas a su cargo y, en su caso, ejercer las facultades que otorga el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría a dichas unidades, garantizando la independencia entre las funciones de investigación y substanciación del procedimiento de responsabilidad administrativa en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
25. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

### **228C2401030001S ÁREA DE AUDITORÍA**

#### **OBJETIVO:**

Verificar la confiabilidad, oportunidad y veracidad de la información generada por las unidades administrativas de la Universidad; en el logro de los objetivos y metas, y el cumplimiento del marco jurídico-administrativo mediante la ejecución de auditorías y acciones de control y evaluación, definiendo en su caso, las acciones preventivas y correctivas que coadyuven a la mejora continua de la administración pública, identificando mecanismos de control que propicien la transparencia, la rendición de cuentas y los comportamientos éticos.

#### **FUNCIONES:**

1. Elaborar y someter a consideración de la persona titular del Órgano Interno de Control, el Programa Anual de Control y Evaluación del ejercicio que corresponda, en el ámbito de su competencia.
2. Ejecutar y vigilar el cumplimiento del Programa Anual de Control y Evaluación autorizado, conforme a las políticas, normas, lineamientos, procedimientos y demás disposiciones que al efecto se establezca, para verificar que los recursos financieros, humanos y materiales destinados al cumplimiento de los programas institucionales se apeguen a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para constatar su debida aplicación.
3. Supervisar las auditorías y acciones de control y evaluación que les instruya la persona titular del Órgano Interno de Control, así como las que se realicen en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de la Contraloría u otras instancias externas de fiscalización; para emitir el resultado al Órgano Interno de Control, y a las personas responsables de las unidades administrativas auditadas.
4. Integrar y resguardar los expedientes de auditorías y las acciones de control y evaluación realizadas a las unidades administrativas de la Universidad, para su pronta consulta.
5. Turnar al Área de Quejas, el expediente correspondiente de las auditorías y acciones de control y evaluación, realizadas a las unidades administrativas de la Universidad, en los que se advierta la existencia de presuntas faltas administrativas.
6. Verificar que los recursos financieros, humanos y materiales destinados al cumplimiento de los programas institucionales se apeguen a las disposiciones en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal para constatar su debida aplicación.
7. Dar seguimiento a los procesos adquisitivos, arrendamientos, contratación de servicios y enajenaciones que lleve a cabo la Universidad, a fin de verificar que estos se desarrollen conforme a la normatividad aplicable en la materia.
8. Vigilar el correcto ejercicio del presupuesto autorizado y asignado a la Universidad, a efecto de verificar su aplicación y cumplimiento.
9. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de la Universidad, derivadas de las normas y disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, patrimonio, fondos y valores asignados a la misma.
10. Verificar el cumplimiento de convenios, concursos, contratos y demás transacciones que sean competencia de la Universidad, a fin de que estos se lleven a cabo en los términos establecidos y, en su caso, emitir las observaciones que de estos se deriven.
11. Solicitar a las unidades administrativas de la Universidad, la información, documentación y colaboración que resulte conveniente y necesaria para coadyuvar en las acciones de control y evaluación del Órgano Interno de Control.
12. Dar seguimiento a la solventación de las observaciones y acciones de mejora derivadas de las auditorías y acciones de control y evaluación, para verificar la implementación y cumplimiento de la aplicación de las medidas correctivas necesarias.
13. Integrar el expediente relacionado con el informe de irregularidades detectadas derivado de la no solventación de las observaciones de las auditorías y acciones de control.
14. Solicitar a las unidades administrativas de la Universidad, la información, documentación y colaboración que resulte conveniente y necesaria para coadyuvar en las acciones de control y evaluación del Órgano Interno de Control.
15. Llevar los registros de los asuntos de su competencia y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos, cuando así se lo soliciten.

16. Participar cuando lo comisione la persona titular del del Órgano Interno de Control, y en su caso, supervisar la participación del personal a su cargo en los procesos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Universidad, verificando su apego a la normatividad correspondiente.
17. Promover el fortalecimiento de los mecanismos de control de la gestión de las unidades administrativas de la, así como impulsar acciones para el cumplimiento de planes, programas, objetivos y metas, así como la mejora continua de los procesos y servicios públicos.
18. Registrar las auditorías y acciones de control y evaluación, así como sus procesos de elaboración en los sistemas habilitados para ello.
19. Dar cumplimiento a las solicitudes de información o documentación cuando así lo requiera la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el ámbito de su competencia.
20. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **228C2401030002S ÁREA DE QUEJAS**

##### **OBJETIVO:**

Vigilar que las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec cumplan con las disposiciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, debiendo supervisar la debida tramitación del procedimiento de investigación en denuncias, actuaciones de oficio y auditorías relacionadas con las presuntas infracciones o faltas administrativas en que pudieran incurrir, incluyendo las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones del régimen patrimonial y declaración de intereses en términos de la citada Ley.

##### **FUNCIONES:**

1. Recibir las quejas y denuncias que se interpongan en contra de personas servidoras públicas de la Universidad, o de particulares vinculados con faltas administrativas graves, en términos de la Ley de Responsabilidades del Estado de México y Municipios.
2. Investigar la presunta responsabilidad de faltas administrativas que detecte, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, iniciada de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías o acciones de control interno practicadas.
3. Integrar y dar seguimiento a las denuncias que involucren a las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad, por la comisión de presuntas faltas administrativas.
4. Solicitar información y requerimientos necesarios, así como citar a cualquier persona servidora pública que pueda tener conocimiento de hechos relacionados con la presunta responsabilidad que permita determinar la existencia o inexistencia de actos irregulares u omisiones.
5. Analizar los hechos derivados de las diligencias de investigación, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la normatividad señale como falta administrativa.
6. Determinar la calificación como grave o no grave de las faltas administrativas que resulten de las investigaciones, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para solicitar el inicio del procedimiento de responsabilidad administrativa ante la autoridad correspondiente.
7. Imponer las medidas de apremio que señale la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para el cumplimiento de sus determinaciones y, solicitar las medidas cautelares que se estimen necesarias para la mejor conducción de sus investigaciones.
8. Elaborar los acuerdos de conclusión y archivo en expedientes en los que no se cuenten con elementos suficientes para demostrar la existencia de la falta administrativa atribuida a la persona servidora pública presunta responsable.
9. Registrar las investigaciones que se realicen y de los asuntos de su competencia en los sistemas que se habiliten para su caso y expedir las copias certificadas de los documentos que se encuentren en sus archivos.
10. Enviar a la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa para substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa en faltas no graves.
11. Cumplir con las recomendaciones que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el ámbito de su competencia, así lo solicite.
12. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **228C2401100000L SECRETARÍA ACADÉMICA**

##### **OBJETIVO:**

Planear, organizar y controlar las actividades y programas de estudio encaminadas a la docencia, la investigación y la prestación de servicios escolares, para lograr un eficiente desempeño de la Universidad.

##### **FUNCIONES:**

1. Proponer a la persona titular de Rectoría los reglamentos que tengan injerencia con las actividades académicas de la Universidad, así como difundir y vigilar su cumplimiento.
2. Verificar que la revisión y actualización de los planes y programas de estudio que imparte la Universidad sean los pertinentes y cumplan con las normas y lineamientos vigentes en materia educativa a nivel federal y estatal.
3. Dirigir y evaluar el programa de trabajo de la Universidad, así como implementar los procedimientos que sean necesarios para el desarrollo de los programas de estudio.

4. Programar, coordinar y supervisar la elaboración de los documentos de evaluación académica, así como proporcionar las estadísticas institucionales solicitadas por las Secretarías de Educación Pública, y de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, respectivamente, o instancias internas.
5. Gestionar programas de formación, actualización y capacitación para personal investigador y docente, con el propósito de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje.
6. Promover a través de las Direcciones de Carrera la participación del personal docente en la actualización y evaluación de los planes y programas de estudio.
7. Establecer criterios normativos para la selección y ejecución de proyectos de investigación, en apoyo a los procesos educativos que imparte la Universidad.
8. Proponer y emitir metodologías básicas para la detección de las necesidades de servicios de educación superior, considerando las características específicas que demande el mercado laboral de la región.
9. Definir y proponer al Consejo Directivo y a Rectoría, los lineamientos y políticas a que deben sujetarse las actividades de docencia, investigación y desarrollo académico.
10. Coordinar, verificar y evaluar la investigación, diseño y utilización de los materiales y auxiliares didácticos requeridos para el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.
11. Acordar con la Secretaría Administrativa los criterios de contratación del personal académico, así como establecer con las Direcciones de Carrera los procedimientos para evaluar su desempeño.
12. Presidir o formar parte de los órganos académicos colegiados internos o externos que se integren, con el propósito de cumplir con los objetivos institucionales en la materia.
13. Presentar a la persona titular de Rectoría propuestas de ampliación y mejoramiento de espacios físicos y de los servicios educativos de la Universidad, en función del crecimiento de la demanda escolar.
14. Resolver, dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con la normatividad, los asuntos y controversias que surjan entre el personal académico y estudiantado que se derive de la actividad académica.
15. Suscribir y emitir aquella documentación de carácter académico que le esté reservada, así como de tipo administrativo que por norma le corresponda.
16. Coordinar el trabajo académico-administrativo de las unidades administrativas que dependen orgánicamente de la Secretaría Académica, dictando aquellas disposiciones que garanticen el cumplimiento de sus objetivos.
17. Programar y dar seguimiento al calendario y evaluaciones parciales y finales de las carreras que se imparten.
18. Verificar que las Direcciones de Carrera establezcan y apliquen los indicadores de evaluación correspondientes a cada asignatura.
19. Coadyuvar en la definición de procedimientos para la evaluación y selección del alumnado de nuevo ingreso.
20. Participar en los programas de calidad de la Universidad y demás funciones inherentes a su mantenimiento y mejora continua y, en su caso, aplicar y actualizar los procedimientos y registros correspondientes.
21. Impulsar a través de las Direcciones de Carrera, el desarrollo de programas de formación, actualización y desarrollo del personal docente, en nuevas técnicas de enseñanza-aprendizaje.
22. Elaborar los programas anuales de trabajo y de presupuesto de su área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
23. Proponer a la persona titular de Rectoría la celebración de convenios de intercambio académico con instituciones públicas y privadas, a nivel nacional e internacional.
24. Supervisar junto con la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, la prestación de los servicios de asesoría y desarrollo tecnológico que requieran los sectores público, social y privado.
25. Coadyuvar en la realización de estudios de factibilidad para la creación de nuevas carreras que se impartan en la Universidad, de conformidad con la demanda registrada.
26. Coordinar la incorporación de profesionistas del sector salud, científico o tecnológico en las comisiones académicas, abocadas a la elaboración y actualización de planes y programas de estudio, con el propósito de vincular el desarrollo de este sector con el proceso de innovación y modernización de la Universidad.
27. Promover y coordinar la participación de la Universidad en eventos de carácter académico, científico y de desarrollo, con instituciones y organizaciones nacionales o extranjeras.
28. Supervisar, a través de las Direcciones de Carrera, el funcionamiento de los talleres y laboratorios de la Universidad
29. Coordinar la actualización y difusión de la información profesiográfica de las carreras que se imparten en la Institución.
30. Supervisar y evaluar, a través de las Direcciones de Carrera, los programas de tutorías, asesorías, plan de curso y evaluación docente.
31. Supervisar el adecuado cumplimiento de los servicios de la Clínica Integral Universitaria, Servicios Escolares y Bibliotecarios que se ofrecen a la comunidad universitaria, así como del óptimo funcionamiento del Sistema Institucional de Información Escolar.
32. Crear, normar, coordinar y supervisar los comités o comisiones que apoyen el cumplimiento de las funciones en el ámbito de su competencia.

33. Coadyuvar en el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Directivo y las observaciones emanadas de las auditorías externas e internas.
34. Asegurar la aplicación de políticas y procedimientos para la inscripción, registro y acreditación escolar, revalidación, otorgamiento de becas y equivalencias, así como certificación de estudios, de acuerdo con la normatividad vigente.
35. Cumplir con la normatividad federal, estatal y/o institucional dentro de su ámbito de competencia.
36. Colaborar en el área de su competencia, para la implementación y ejecución de programas de formación y actualización académica o educación continua, para brindar apoyo didáctico y pedagógico a personal docente y alumnado.
37. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **228C2401110000L DIRECCIÓN DE LICENCIATURA EN QUIROPRÁCTICA**

##### **OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar las actividades académicas y de investigación del programa educativo de la Licenciatura en Quiropráctica, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales, con el propósito de alcanzar y fortalecer la calidad educativa.

##### **FUNCIONES:**

1. Planificar y elaborar el programa anual de adquisiciones del programa educativo de la Licenciatura en Quiropráctica conforme a las necesidades y lineamientos establecidos por el área correspondiente.
2. Planificar y elaborar el programa de actividades especiales propias del programa educativo de la Licenciatura en Quiropráctica, como son, entre otros, conferencias y eventos especiales, así como llevar a cabo su ejecución para que contribuyan a la formación integral del estudiantado en pro de la mejora continua de la calidad educativa.
3. Realizar las actividades establecidas en el Sistema de Gestión Integral Institucional vigente y coadyuvar permanentemente en la actualización.
4. Coordinar, supervisar y controlar los asuntos académicos del programa educativo de la Licenciatura en Quiropráctica, para someter a consideración de la Secretaría Académica los que requieran de su intervención y llevar su seguimiento.
5. Planear, programar y coordinar las actividades docentes del Programa Educativo de la Licenciatura en Quiropráctica, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios, aulas, talleres y laboratorios; designación de tutoras y tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría Académica.
6. Establecer en el programa educativo de la Licenciatura en Quiropráctica, el perfil profesional académico docente; así como aplicar los criterios e instrumentos establecidos para su selección y contratación conforme al procedimiento vigente.
7. Colaborar en el diseño del programa de educación continua a solicitud de la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, a fin de que el alumnado egresado de la licenciatura tenga opciones de especialización y fortalecimiento de capacidades institucionales.
8. Promover las diferentes opciones para que el estudiantado egresado, obtenga el título profesional de la Licenciatura en Quiropráctica, con base en la normatividad vigente en la materia.
9. Identificar e implementar nuevas técnicas de enseñanza, material didáctico y equipo de apoyo del proceso de enseñanza-aprendizaje, para fortalecer la calidad educativa.
10. Evaluar el desempeño profesional del personal docente del Programa Educativo de la Licenciatura en Quiropráctica, de acuerdo con las disposiciones institucionales e informar de los resultados a la Secretaría Académica.
11. Cumplir con los requerimientos señalados por los comités evaluadores de calidad en los servicios educativos, a fin de que el personal adscrito al programa educativo de la Licenciatura de Quiropráctica aplique la normatividad y procedimientos vigentes en la materia.
12. Administrar la programación de asignación de talleres y horarios del programa educativo de la Licenciatura en Quiropráctica, de acuerdo con la normatividad establecida.
13. Coordinar con la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, la difusión del modelo educativo institucional de la Licenciatura en Quiropráctica, en el portal de la Universidad.
14. Colaborar con la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria para que los estudiantes del programa educativo de la Licenciatura en Quiropráctica que cumplan con los créditos y requisitos correspondientes realicen el servicio social con base en lo establecido en la normatividad en la materia.
15. Presentar a la Secretaría Académica para su aprobación, las solicitudes de adquisición de material y equipo especializado, por necesidades extraordinarias, no considerado en el Programa Anual de Adquisiciones del Programa Educativo.
16. Impulsar y coordinar con el personal docente del programa educativo de la Licenciatura en Quiropráctica, el desarrollo de investigaciones orientadas a la detección y atención de necesidades de los sectores: académico, público, social y privado, entre otras.
17. Promover, en el ámbito de su competencia, la concertación y el establecimiento de convenios de colaboración académica para: intercambio académico, científico y tecnológico, con instituciones educativas, culturales y de investigación, tanto nacionales como extranjeras.
18. Atender los requerimientos de información de las diferentes instancias del Gobierno del Estado de México, áreas de la Universidad y, en su caso, organismos autónomos, estatales o federales.

19. Mediar en los conflictos o divergencias que surjan entre los integrantes del programa educativo de la Licenciatura en Quiropráctica, procurando la conciliación y, en su caso, informar de estas a la Secretaría Académica.
20. Diseñar y ejecutar los procedimientos para la revalidación o equivalencia de estudios realizados en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos.
21. Supervisar el cumplimiento de la captura de información académica del estudiantado de acuerdo con la plataforma SISE (Sistema Integral de Servicios Escolares) y a los indicadores del Sistema de Gestión Integrado.
22. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **228C2401190000L DIRECCIÓN DE LICENCIATURA EN ACUPUNTURA HUMANA REHABILITATORIA**

##### **OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar las actividades académicas y de investigación del programa educativo de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales, con el propósito de alcanzar y fortalecer la calidad educativa.

##### **FUNCIONES:**

1. Planificar y elaborar el programa anual de adquisiciones del programa educativo de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria conforme a las necesidades y lineamientos establecidos por el área correspondiente.
2. Planificar y elaborar el programa de actividades especiales propias del programa educativo de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, como son, entre otros, conferencias y eventos especiales, así como llevar a cabo su ejecución para que contribuyan a la formación integral del estudiantado en pro de la mejora continua de la calidad educativa.
3. Realizar las actividades establecidas en el Sistema de Gestión Integral Institucional vigente y coadyuvar permanentemente en la actualización.
4. Coordinar, supervisar y controlar los asuntos académicos del Programa Educativo de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, para someter a consideración de la Secretaría Académica los que requieran de su intervención y llevar su seguimiento.
5. Planear, programar y coordinar las actividades docentes del programa educativo de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios, aulas, talleres y laboratorios; designación de tutoras y tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría Académica.
6. Establecer en el programa educativo de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, el perfil profesional académico docente, así como aplicar los criterios e instrumentos establecidos para su selección y contratación conforme al procedimiento vigente.
7. Colaborar en el diseño del programa de educación continua a solicitud de la Dirección de Vinculación, a fin de que el alumnado egresado de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria tenga opciones de especialización y fortalecimiento de capacidades institucionales.
8. Promover las diferentes opciones para que el estudiantado egresado, obtenga el título profesional de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, con base en la normatividad vigente en la materia.
9. Identificar e implementar nuevas técnicas de enseñanza, material didáctico y equipo de apoyo del proceso de enseñanza-aprendizaje, para fortalecer la calidad educativa.
10. Evaluar el desempeño profesional del personal docente del programa educativo de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, de acuerdo con las disposiciones institucionales e informar de los resultados a la Secretaría Académica.
11. Cumplir con los requerimientos señalados por los comités evaluadores de calidad en los servicios educativos, a fin de que el personal adscrito al programa educativo de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria aplique la normatividad y procedimientos vigentes en la materia.
12. Administrar la programación de asignación de talleres y horarios del programa educativo de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, de acuerdo con la normatividad establecida.
13. Coordinar con la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, la difusión del modelo educativo institucional de la Licenciatura en Quiropráctica en el portal de la Universidad.
14. Programar y coordinar las prácticas profesionales (o clínicas), estancias y estadías correspondientes al programa educativo de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria.
15. Coordinar con la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria para que los estudiantes del programa educativo de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria que cumplan con los créditos y requisitos correspondientes, realicen el servicio social con base a lo establecido en la normatividad en la materia.
16. Presentar a la Secretaría Académica para su aprobación, las solicitudes de adquisición de material y equipo especializado, por necesidades extraordinarias, no considerado en el Programa Anual de Adquisiciones del programa educativo de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria.
17. Impulsar y coordinar con el personal docente del programa, el desarrollo de investigaciones orientadas a la detección y atención de necesidades de los sectores: académico, público, social y privado entre otras.
18. Promover, en el ámbito de su competencia, la concertación y el establecimiento de convenios de colaboración académica para: intercambio académico, científico y tecnológico, con instituciones educativas, culturales y de investigación, tanto nacionales como extranjeras.

19. Atender los requerimientos de información de las diferentes instancias del Gobierno del Estado de México, áreas de la Universidad y en su caso, organismos autónomos, estatales o federales.
20. Mediar en los conflictos o divergencias que surjan entre los integrantes del programa educativo de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria, procurando la conciliación y, en su caso, informar de estas a la Secretaría Académica.
21. Diseñar y ejecutar los procedimientos para la revalidación o equivalencia de estudios realizados en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos.
22. Supervisar el cumplimiento de la captura de información académica del estudiantado de acuerdo con la plataforma SISE (Sistema Integral de Servicios Escolares) y a los indicadores del Sistema de Gestión Integrado
23. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## **228C2401130000L DIRECCIÓN DE LICENCIATURA EN GERONTOLOGÍA**

### **OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar las actividades académicas y de investigación del programa educativo de la Licenciatura en Gerontología, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales, con el propósito de alcanzar y fortalecer la calidad educativa.

### **FUNCIONES:**

1. Planificar el programa anual de adquisiciones del programa educativo de la Licenciatura en Gerontología conforme a las necesidades y lineamientos establecidos por el área correspondiente.
2. Planificar el programa de actividades especiales propias del Programa Educativo de la Licenciatura en Gerontología, como son, entre otros, conferencias y eventos especiales, así como llevar a cabo su ejecución para que contribuyan a la formación integral del estudiantado en pro de la mejora continua de la calidad educativa.
3. Realizar las actividades establecidas en el Sistema de Gestión Integral Institucional vigente y coadyuvar permanentemente en la actualización.
4. Coordinar, supervisar y controlar los asuntos académicos del Programa Educativo de la Licenciatura en Gerontología, para someter a consideración de la Secretaría Académica los que requieran de su intervención y llevar su seguimiento.
5. Planear, programar y coordinar las actividades docentes del Programa Educativo, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios, aulas, talleres y laboratorios; designación de tutoras y tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría Académica.
6. Establecer en el Programa educativo de la Licenciatura en Gerontología, el perfil profesional académico docente, así como aplicar los criterios e instrumentos establecidos para su selección y contratación conforme al procedimiento vigente.
7. Participar en el diseño del programa de educación continua a solicitud de la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, a fin de que el alumnado egresado de la Licenciatura en Gerontología tenga opciones de especialización y fortalecimiento de capacidades institucionales.
8. Identificar e implementar nuevas técnicas de enseñanza, material didáctico y equipo de apoyo del proceso de enseñanza-aprendizaje, para fortalecer la calidad educativa.
9. Promover la titulación entre estudiantes, egresados y egresadas del programa con base en las diferentes opciones establecidas en la normatividad vigente.
10. Evaluar el desempeño profesional del personal docente del programa educativo de la Licenciatura en Gerontología, de acuerdo con las disposiciones institucionales e informar de los resultados a la Secretaría Académica.
11. Cumplir con los requerimientos señalados por los comités evaluadores de calidad en los servicios educativos, a fin de que el personal adscrito al programa educativo de la Licenciatura de Gerontología aplique la normatividad y procedimientos vigentes en la materia.
12. Administrar la programación de asignación de talleres y horarios del programa educativo de la Licenciatura en Gerontología, de acuerdo con la normatividad establecida.
13. Coordinar con la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, la difusión del modelo educativo institucional de la Licenciatura en Gerontología en el portal de la Universidad.
14. Coordinar con la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria para que los estudiantes del programa educativo de la Licenciatura en Gerontología que cumplan con los créditos y requisitos correspondientes realicen el servicio social con base a lo establecido en la normatividad en la materia.
15. Presentar a la Secretaría Académica para su aprobación, las solicitudes de adquisición de material y equipo especializado, por necesidades extraordinarias, no considerado en el Programa Anual de Adquisiciones del Programa Educativo.
16. Impulsar y coordinar con el personal docente del programa educativo de la Licenciatura en Gerontología, el desarrollo de investigaciones orientadas a la detección y atención de necesidades de los sectores: académico, público, social y privado, entre otras.
17. Promover, en el ámbito de su competencia, la concertación y el establecimiento de convenios de colaboración académica para: intercambio académico, científico y tecnológico, con instituciones educativas, culturales y de investigación, tanto nacionales como extranjeras.
18. Atender los requerimientos de información de las diferentes instancias del Gobierno del Estado de México, áreas de la Universidad y en su caso, organismos autónomos, estatales o federales.

19. Mediar en los conflictos o divergencias que surjan entre los integrantes del programa educativo de la Licenciatura en Gerontología, procurando la conciliación y, en su caso, informar de estas a la Secretaría Académica.
20. Diseñar y ejecutar los procedimientos para la revalidación o equivalencia de estudios realizados en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos.
21. Supervisar el cumplimiento de la captura de información académica del estudiantado de acuerdo con la plataforma SISE (Sistema Integral de Servicios Escolares) y a los indicadores del Sistema de Gestión Integrado.
22. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## **228C2401140000L DIRECCIÓN DE INGENIERÍA EN COMUNICACIÓN MULTIMEDIA**

### **OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar las actividades académicas y de investigación del programa educativo de la Ingeniería en Comunicación Multimedia, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales, con el propósito de alcanzar y fortalecer la calidad educativa.

### **FUNCIONES:**

1. Planificar el programa anual de adquisiciones del programa educativo de la Ingeniería en Comunicación Multimedia conforme a las necesidades y lineamientos establecidos por el área correspondiente.
2. Planificar el programa de actividades especiales propias del programa educativo de la Ingeniería en Comunicación Multimedia, como son, entre otros, conferencias y eventos especiales, así como llevar a cabo su ejecución para que contribuyan a la formación integral del estudiantado en pro de la mejora continua de la calidad educativa.
3. Realizar las actividades establecidas en el Sistema de Gestión Integral Institucional vigente y coadyuvar permanentemente en la actualización.
4. Coordinar, supervisar y controlar los asuntos académicos del programa educativo de la Ingeniería en Comunicación Multimedia, para someter a consideración de la Secretaría Académica los que requieran de su intervención y llevar su seguimiento.
5. Planear, programar y coordinar las actividades docentes del programa educativo de la Ingeniería en Comunicación Multimedia, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios, aulas, talleres y laboratorios; designación de tutoras y tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría Académica.
6. Establecer en el programa educativo de la Ingeniería en Comunicación Multimedia, el perfil profesional académico docente; así como aplicar los criterios e instrumentos establecidos para su selección y contratación conforme al procedimiento vigente.
7. Colaborar en el diseño del programa de educación continua a solicitud de la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, a fin de que el alumnado egresado de la Ingeniería en Comunicación Multimedia tenga opciones de especialización y fortalecimiento de capacidades institucionales.
8. Promover las diferentes opciones para que el estudiantado egresado, obtenga el título profesional de la Ingeniería en Comunicación Multimedia, con base en la normatividad vigente en la materia.
9. Identificar e implementar nuevas técnicas de enseñanza, material didáctico y equipo de apoyo del proceso de enseñanza-aprendizaje, para fortalecer la calidad educativa.
10. Evaluar el desempeño profesional del personal docente del programa educativo de la Ingeniería en Comunicación Multimedia, de acuerdo con las disposiciones institucionales e informar de los resultados a la secretaria Académica.
11. Cumplir con los requerimientos señalados por los comités evaluadores de calidad en los servicios educativos, a fin de que el personal adscrito al programa educativo de la Ingeniería en Comunicación Multimedia aplique la normatividad y procedimientos vigentes en la materia.
12. Administrar la programación de asignación de talleres y horarios del programa educativo de la Ingeniería en Comunicación Multimedia, de acuerdo con la normatividad establecida.
13. Coordinar con la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, la difusión del modelo educativo institucional de la Ingeniería en Comunicación Multimedia, a través del portal de la Universidad, para las personas aspirantes.
14. Coordinar con la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria para que los estudiantes del programa educativo de la Ingeniería en Comunicación Multimedia que cumplan con los créditos y requisitos correspondientes realicen el servicio social con base a lo establecido en la normatividad en la materia.
15. Presentar a la Secretaría Académica para su aprobación, las solicitudes de adquisición de material y equipo especializado, por necesidades extraordinarias, no considerado en el Programa Anual de Adquisiciones del Programa Educativo.
16. Impulsar y coordinar con el personal docente del programa educativo de la Ingeniería en Comunicación Multimedia, el desarrollo de investigaciones orientadas a la detección y atención de necesidades de los sectores: académico, público, social y privado entre otras.
17. Promover, en el ámbito de su competencia, la concertación y el establecimiento de convenios de colaboración académica para: intercambio académico, científico y tecnológico, con instituciones educativas, culturales y de investigación, tanto nacionales como extranjeras.
18. Atender los requerimientos de información de las diferentes instancias del Gobierno del Estado de México, áreas de la Universidad y en su caso, organismos autónomos, estatales o federales.

19. Mediar en los conflictos o divergencias que surjan entre los integrantes del programa educativo de la Ingeniería en Comunicación Multimedia, procurando la conciliación y, en su caso, informar de estas a la Secretaría Académica.
20. Diseñar y ejecutar los procedimientos para la revalidación o equivalencia de estudios realizados en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos.
21. Supervisar el cumplimiento de la captura de información académica del estudiantado de acuerdo con la plataforma SISE (Sistema Integral de Servicios Escolares) y a los indicadores del Sistema de Gestión Integrado.
22. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## **228C2401150000L DIRECCIÓN DE LA LICENCIATURA EN HUMANIDADES EMPRESA**

### **OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar las actividades académicas y de investigación del programa educativo de la Licenciatura en Humanidades Empresa, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales, con el propósito de alcanzar y fortalecer la calidad educativa.

### **FUNCIONES:**

1. Planificar el programa anual de adquisiciones del programa educativo de la Licenciatura en Humanidades Empresa conforme a las necesidades y lineamientos establecidos por el área correspondiente.
2. Planificar el programa de actividades especiales propias del programa educativo de la Licenciatura en Humanidades Empresa, como son, entre otros, conferencias y eventos especiales, así como llevar a cabo su ejecución para que contribuyan a la formación integral del estudiantado en pro de la mejora continua de la calidad educativa.
3. Realizar las actividades establecidas en el Sistema de Gestión Integral Institucional vigente y coadyuvar permanentemente en la actualización.
4. Coordinar, supervisar y controlar los asuntos académicos del programa educativo de la Licenciatura en Humanidades Empresa, para someter a consideración de la Secretaría Académica los que requieran de su intervención y llevar su seguimiento.
5. Planear, programar y coordinar las actividades docentes del programa educativo de la Licenciatura en Humanidades Empresa, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios, aulas, talleres y laboratorios; designación de tutoras y tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría Académica.
6. Establecer en el programa educativo de la Licenciatura en Humanidades Empresa, el perfil profesional académico docente; así como aplicar los criterios e instrumentos establecidos para su selección y contratación conforme al procedimiento vigente.
7. Colaborar en el diseño del programa de educación continua a solicitud de la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, a fin de que el alumnado egresado de la licenciatura tenga opciones de especialización y fortalecimiento de capacidades institucionales.
8. Promover las diferentes opciones para que el estudiantado egresado, obtenga el título profesional de la Licenciatura en Humanidades Empresa, con base en la normatividad vigente en la materia.
9. Identificar e implementar nuevas técnicas de enseñanza, material didáctico y equipo de apoyo del proceso de enseñanza-aprendizaje, para fortalecer la calidad educativa.
10. Evaluar el desempeño profesional del personal docente del Programa Educativo de la Licenciatura en Humanidades Empresa, de acuerdo con las disposiciones institucionales e informar de los resultados a la Secretaría Académica.
11. Cumplir con los requerimientos señalados por los comités evaluadores de calidad en los servicios educativos, a fin de que el personal adscrito al programa educativo de la Licenciatura en Humanidades Empresa aplique la normatividad y procedimientos vigentes en la materia.
12. Administrar la programación de asignación de talleres y horarios del programa educativo de la Licenciatura en Humanidades Empresa, de acuerdo con la normatividad establecida.
13. Coordinar con la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, la difusión del modelo educativo institucional de la Licenciatura en Humanidades Empresa, a través del portal de la Universidad, para las personas aspirantes.
14. Coordinar con la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria para que los estudiantes del programa educativo de la Licenciatura en Humanidades Empresa que cumplan con los créditos y requisitos correspondientes realicen el servicio social con base a lo establecido en la normatividad en la materia.
15. Presentar a la Secretaría Académica para su aprobación, las solicitudes de adquisición de material y equipo especializado, por necesidades extraordinarias, no considerado en el Programa Anual de Adquisiciones del Programa Educativo.
16. Impulsar y coordinar con el personal docente del programa, el desarrollo de investigaciones orientadas a la detección y atención de necesidades de los sectores: académico, público, social y privado entre otras.
17. Promover, en el ámbito de su competencia, la concertación y el establecimiento de convenios de colaboración académica para: intercambio académico, científico y tecnológico, con instituciones educativas, culturales y de investigación, tanto nacionales como extranjeras.
18. Atender los requerimientos de información de las diferentes instancias del Gobierno del Estado de México, áreas de la Universidad y en su caso, organismos autónomos, estatales o federales.
19. Mediar en los conflictos o divergencias que surjan entre los integrantes del programa educativo de la Licenciatura en Humanidades Empresa, procurando la conciliación y, en su caso, informar de estas a la Secretaría Académica.

20. Diseñar y ejecutar los procedimientos para la revalidación o equivalencia de estudios realizados en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos.
21. Supervisar el cumplimiento de la captura de información académica del estudiantado de acuerdo con la plataforma SISE (Sistema Integral de Servicios Escolares) y a los indicadores del Sistema de Gestión Integrado.
22. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **228C2401160000L DIRECCIÓN DE LA CLÍNICA INTEGRAL UNIVERSITARIA**

##### **OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar las actividades académicas, de investigación y de servicios que se llevan a cabo en la Clínica Integral Universitaria, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales, con el propósito de alcanzar la excelencia académica, en estricto apego a la normatividad educativa y sanitaria aplicables.

##### **FUNCIONES:**

1. Colaborar en la actualización del marco jurídico y normativo, aplicable a la Universidad y en materia de salud, así como implementar lo correspondiente.
2. Dirigir, controlar y supervisar los servicios que otorga y las funciones que desempeña la Clínica Integral Universitaria, a fin de garantizar que el funcionamiento se realice conforme al Sistema de Gestión de Calidad, así como establecer acciones para que el personal asignado al área conozca, comparta y aplique de forma adecuada la normatividad vigente.
3. Elaborar el programa anual de adquisiciones de la Dirección de la Clínica Integral Universitaria, conforme a las necesidades y lineamientos establecidos por el área correspondiente.
4. Realizar las actividades establecidas en el Sistema de Gestión Integral Institucional vigente y, coadyuvar permanentemente en la actualización.
5. Supervisar que se dé cumplimiento estricto al marco jurídico y normativo aplicable en el área de la salud, concerniente a la integración y custodia de los expedientes clínicos, así como su distribución oportuna a los solicitantes.
6. Supervisar, controlar y llevar el seguimiento de los asuntos académicos en los servicios que se otorgan en la Clínica, junto con las Direcciones de Carrera, cuyos estudiantes, egresadas y egresados presten servicios en dicha clínica y, someter a consideración de la Secretaría Académica los asuntos que requieran de su intervención.
7. Participar en la definición del perfil profesional académico docente y administrativo de la Dirección de la Clínica Integral Universitaria, que oriente la adecuada contratación y cumplimiento del programa de superación de la excelencia académica.
8. Recibir a las personas prestadoras de servicio social asignados por parte de la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, acorde a los programas de formación y actualización académica que se imparten en los espacios de la Clínica y, en relación con aspectos didácticos, pedagógicos a personal docente y estudiantes de las licenciaturas del área de la salud.
9. Detectar e implementar las necesidades de nuevas técnicas de otorgamiento de los servicios de la Clínica, material didáctico y equipo de apoyo, requeridos en el proceso de enseñanza-aprendizaje y participar en su aplicación.
10. Establecer estrategias y acciones orientadas a incrementar el nivel de calidad de los servicios que se otorgan en la Clínica Integral Universitaria, proporcionados a la población en general que acude a este espacio, sin descuidar el objetivo rector de contribuir en la formación del estudiantado.
11. Evaluar el desempeño de todo el personal académico-administrativo que labore y se forme en la Clínica Integral Universitaria, de acuerdo con las disposiciones emanadas de la persona titular de Rectoría e informar de los resultados.
12. Administrar los consultorios, laboratorios e instalaciones propios de la Clínica Integral Universitaria, de acuerdo con la normativa establecida para ello.
13. Participar en actividades orientadas a promover y difundir el modelo de atención de la Clínica Integral Universitaria.
14. Coordinar el servicio social de los pasantes en la Clínica Integral Universitaria, informando a la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria los casos presentados en cuanto a inconsistencias en la estancia del servicio.
15. Estimular el desarrollo de investigaciones orientadas a la detección de necesidades de los sectores público, social y privado residente en la zona de influencia de la Universidad, con el propósito de ofrecer institucionalmente servicios de asistencia y asesoría en función de los servicios que se otorgan en la Clínica Integral Universitaria.
16. Elaborar reportes bio-estadísticos que permitan la adecuada toma de decisiones en el ámbito de su competencia.
17. Aplicar los criterios del Sistema de Gestión de Calidad, para crear un ambiente de innovación, con capacidad de delegar responsabilidades y decisiones en la Clínica Integral Universitaria.
18. Presentar a la Secretaría Académica para su aprobación y posterior tramitación, las solicitudes de adquisición de material y equipo especializado de la Clínica Integral Universitaria, así como del mejoramiento de las instalaciones, para el buen funcionamiento del área a su cargo.
19. Atender los requerimientos de información de la persona titular de Rectoría, relacionada con la Clínica Integral Universitaria, a fin de contar con los elementos necesarios para que la toma de decisiones sea más eficiente y eficaz para la Universidad.

20. Atender en primera instancia y, notificar a las autoridades correspondientes de la Universidad cualquier hecho o acto que se cometa en contra de la comunidad o el patrimonio de la Institución, así como cualquier falta de carácter administrativo o académico.
21. Mediar en los conflictos o divergencias que surjan entre los integrantes de la Dirección a su cargo, procurando la conciliación y, en su caso, informar de estas a la Secretaría Académica.
22. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **228C2401170000L DIRECCIÓN DE LICENCIATURA EN GASTRONOMÍA NUTRICIONAL**

##### **OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar las actividades académicas y de investigación del programa educativo de la Licenciatura en Gastronomía Nutricional, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales, con el propósito de alcanzar y fortalecer la calidad educativa.

##### **FUNCIONES:**

1. Planificar el programa anual de adquisiciones del programa educativo de la Licenciatura en Gastronomía Nutricional conforme a las necesidades y lineamientos establecidos por el área correspondiente.
2. Planificar el programa de actividades especiales propias del programa educativo de la Licenciatura en Gastronomía Nutricional, como son, entre otros, conferencias y eventos especiales, así como llevar a cabo su ejecución para que contribuyan a la formación integral del estudiantado en pro de la mejora continua de la calidad educativa.
3. Realizar las actividades establecidas en el Sistema de Gestión Integral Institucional vigente y coadyuvar permanentemente en la actualización.
4. Coordinar, supervisar y controlar los asuntos académicos del programa educativo de la Licenciatura en Gastronomía Nutricional, para someter a consideración de la Secretaría Académica los que requieran de su intervención y llevar su seguimiento.
5. Planear, programar y coordinar las actividades docentes del programa educativo de la Licenciatura en Gastronomía Nutricional, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios, aulas, talleres y laboratorios; designación de tutoras y tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría Académica.
6. Establecer en el programa educativo de la Licenciatura en Gastronomía Nutricional, el perfil profesional académico docente; así como aplicar los criterios e instrumentos establecidos para su selección y contratación conforme al procedimiento vigente.
7. Colaborar en el diseño del programa de educación continua a solicitud de la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, a fin de que el alumnado egresado de la licenciatura tenga opciones de especialización y fortalecimiento de capacidades institucionales.
8. Promover las diferentes opciones para que el estudiantado egresado, obtenga el título profesional de la Licenciatura en Gastronomía Nutricional, con base en la normatividad vigente en la materia.
9. Identificar e implementar nuevas técnicas de enseñanza, material didáctico y equipo de apoyo del proceso de enseñanza-aprendizaje, para fortalecer la calidad educativa.
10. Evaluar el desempeño profesional del personal docente del Programa Educativo de la Licenciatura en Gastronomía Nutricional, de acuerdo con las disposiciones institucionales e informar de los resultados a la Secretaría Académica.
11. Cumplir con los requerimientos señalados por los comités evaluadores de calidad en los servicios educativos, a fin de que el personal adscrito al programa educativo de la Licenciatura en Gastronomía Nutricional aplique la normatividad y procedimientos vigentes en la materia.
12. Administrar la programación de asignación de talleres y horarios del programa educativo de la Licenciatura en Gastronomía Nutricional, de acuerdo con la normatividad establecida.
13. Coordinar con la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, la difusión del modelo educativo institucional de la Licenciatura en Gastronomía Nutricional, a través del portal de la Universidad.
14. Coordinar con la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria para que los estudiantes del programa educativo de la Licenciatura en Gastronomía Nutricional que cumplen con los créditos y requisitos realicen el servicio social con base a lo establecido en la normatividad en la materia.
15. Presentar a la Secretaría Académica para su aprobación, las solicitudes de adquisición de material y equipo especializado, por necesidades extraordinarias, no considerado en el Programa Anual de Adquisiciones del Programa Educativo.
16. Impulsar y coordinar con el personal docente del programa educativo de la Licenciatura en Gastronomía Nutricional, el desarrollo de investigaciones orientadas a la detección y atención de necesidades de los sectores: académico, público, social y privado entre otras.
17. Promover, en el ámbito de su competencia, la concertación y el establecimiento de convenios de colaboración académica para: intercambio académico, científico y tecnológico, con instituciones educativas, culturales y de investigación, tanto nacionales como extranjeras.
18. Atender los requerimientos de información de las diferentes instancias del Gobierno del Estado de México, áreas de la Universidad y en su caso, organismos autónomos, estatales o federales
19. Mediar en los conflictos o divergencias que surjan entre los integrantes del programa educativo e la Licenciatura en Gastronomía Nutricional, procurando la conciliación y, en su caso, informar de estas a la Secretaría Académica.

20. Diseñar y ejecutar los procedimientos para la revalidación o equivalencia de estudios realizados en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos.
21. Supervisar el cumplimiento de la captura de información académica del estudiantado de acuerdo con la plataforma SISE (Sistema Integral de Servicios Escolares) y a los indicadores del Sistema de Gestión Integrado.
22. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **228C2401180000L DIRECCIÓN DE INGENIERÍA EN LOGÍSTICA AEROPORTUARIA**

##### **OBJETIVO:**

Planear, coordinar y controlar las actividades académicas y de investigación del programa educativo de la Ingeniería en Logística Aeroportuaria, dirigiendo sus resultados al logro de los objetivos institucionales, con el propósito de alcanzar y fortalecer la calidad educativa.

##### **FUNCIONES:**

1. Planificar el programa anual de adquisiciones del programa educativo de la Ingeniería en Logística Aeroportuaria conforme a las necesidades y lineamientos establecidos por el área correspondiente.
2. Planificar el programa de actividades especiales propias del programa educativo de la Ingeniería en Logística Aeroportuaria, como son, entre otros, conferencias y eventos especiales, así como llevar a cabo su ejecución para que contribuyan a la formación integral del estudiantado en pro de la mejora continua de la calidad educativa.
3. Realizar las actividades establecidas en el Sistema de Gestión Integral Institucional vigente y coadyuvar permanentemente en la actualización.
4. Coordinar, supervisar y controlar los asuntos académicos del programa educativo de la Ingeniería en Logística Aeroportuaria, para someter a consideración de la Secretaría Académica los que requieran de su intervención y llevar su seguimiento.
5. Planear, programar y coordinar las actividades docentes del programa educativo de la Ingeniería en Logística Aeroportuaria, así como la integración de grupos, asignación de la carga académica, determinación de horarios, aulas, talleres y laboratorios; designación de tutoras y tutores por grupo, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría Académica.
6. Establecer en el programa educativo de la Ingeniería en Logística Aeroportuaria, el perfil profesional académico docente; así como aplicar los criterios e instrumentos establecidos para su selección y contratación conforme al procedimiento vigente.
7. Colaborar en el diseño del programa de educación continua a solicitud de la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, a fin de que el alumnado egresado de la Ingeniería en Logística Aeroportuaria tenga opciones de especialización y fortalecimiento de capacidades institucionales.
8. Promover las diferentes opciones para que el estudiantado egresado, obtenga el título profesional de la Ingeniería en Logística Aeroportuaria, con base en la normatividad vigente en la materia.
9. Identificar e implementar nuevas técnicas de enseñanza, material didáctico y equipo de apoyo del proceso de enseñanza-aprendizaje, para fortalecer la calidad educativa.
10. Evaluar el desempeño profesional del personal docente del Programa Educativo de la Ingeniería en Logística Aeroportuaria, de acuerdo con las disposiciones institucionales e informar de los resultados a la Secretaría Académica.
11. Cumplir con los requerimientos señalados por los comités evaluadores de calidad en los servicios educativos, a fin de que el personal adscrito al programa educativo de la Ingeniería en Logística Aeroportuaria aplique la normatividad y procedimientos vigentes en la materia.
12. Administrar la programación de asignación de talleres y horarios del programa educativo de la Ingeniería en Logística Aeroportuaria, de acuerdo con la normatividad establecida.
13. Gestionar con la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, la difusión del modelo educativo institucional de la Ingeniería en Logística Aeroportuaria, a través del portal de la Universidad.
14. Colaborar con la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria para que los estudiantes del programa educativo de la Ingeniería en Logística Aeroportuaria que cumplen con los créditos y requisitos realicen el servicio social con base a lo establecido en la normatividad en la materia.
15. Presentar a la Secretaría Académica para su aprobación, las solicitudes de adquisición de material y equipo especializado, por necesidades extraordinarias, no considerado en el Programa Anual de Adquisiciones del Programa Educativo.
16. Impulsar y coordinar con el personal docente del programa Ingeniería en Logística Aeroportuaria, el desarrollo de investigaciones orientadas a la detección y atención de necesidades de los sectores: académico, público, social y privado entre otras.
17. Promover, en el ámbito de su competencia, la concertación y el establecimiento de convenios de colaboración académica para: intercambio académico, científico y tecnológico, con instituciones educativas, culturales y de investigación, tanto nacionales como extranjeras.
18. Atender los requerimientos de información de las diferentes instancias del Gobierno del Estado de México, áreas de la Universidad y en su caso, organismos autónomos, estatales o federales
19. Mediar en los conflictos o divergencias que surjan entre los integrantes del programa educativo Ingeniería en Logística Aeroportuaria, procurando la conciliación y, en su caso, informar de estas a la Secretaría Académica.

20. Diseñar y ejecutar los procedimientos para la revalidación o equivalencia de estudios realizados en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos.
21. Supervisar el cumplimiento de la captura de información académica del estudiantado de acuerdo con la plataforma SISE (Sistema Integral de Servicios Escolares) y a los indicadores del Sistema de Gestión Integrado.
22. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **228C2401100001L DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ESCOLARES**

##### **OBJETIVO:**

Organizar, vigilar, controlar y resguardar la documentación del estudiantado desde su ingreso, permanencia y egreso, así como emitir los documentos que avalen y certifiquen los estudios realizados, garantizando la satisfacción escolar de la Universidad.

##### **FUNCIONES:**

1. Elaborar la propuesta de calendario de actividades académicas de cada ciclo escolar, y turna al titular de la Dirección Académica para su visto bueno y, en su caso, aprobación.
2. Gestionar, actualizar e instrumentar la base de datos para el registro, control y seguimiento del alumnado inscrito en las carreras que ofrece la Universidad, considerando los cambios y movimientos que se originen en el proceso de promoción, desde su ingreso hasta su egreso y titulación.
3. Recopilar la documentación del alumnado de nuevo ingreso y generar los expedientes correspondientes para su debido resguardo y control.
4. Elaborar y emitir constancias de estudio, diplomas, certificados, títulos, distinciones especiales y demás documentación escolar que avalen la instrucción académica del alumnado.
5. Difundir la reglamentación, lineamientos, políticas y procedimientos para los trámites escolares tales como: preinscripción, inscripción, reinscripción, bajas temporales, definitivas y reglamentarias, entre otras.
6. Ejecutar las resoluciones de la revalidación y equivalencia de estudios realizados en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, de conformidad con el Sistema Nacional de Créditos.
7. Ejecutar el proceso de inscripciones y reinscripciones del alumnado, así como establecer los mecanismos y procedimientos para su realización.
8. Actualizar permanentemente el sistema que permita que las Direcciones de Carrera dispongan de los listados de la comunidad estudiantil inscrita, para que sean utilizadas en las actividades académicas encomendadas.
9. Asesorar y auxiliar a la comunidad estudiantil sobre los trámites escolares que deba realizar, así como en los problemas administrativos que se les presenten.
10. Elaborar los informes y estadísticas que le sean solicitados por la Secretaría Académica u otras áreas afines, para conocer el comportamiento de la matrícula.
11. Recopilar y verificar la documentación requerida para la tramitación del título y expedición de cédulas profesionales ante las instancias estatales y federales correspondientes.
12. Ejecutar en beneficio de la población escolar, las gestiones necesarias para el otorgamiento de becas y/o apoyos diversos, con el fin de contribuir en el desarrollo de los estudios que realizan en la Universidad, así como difundir las bases y requisitos para el efecto establecidos.
13. Proponer a la persona titular de la Secretaría Académica, la realización de la ceremonia de bienvenida de la población escolar de nuevo ingreso.
14. Integrar el Sistema Informático del proceso de selección electrónico y auxiliar a las Direcciones de Carrera, para que la población aspirante consulte y verifique el resultado.
15. Actualizar y difundir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla, siempre que lo soliciten.
16. Elaborar los programas anuales de trabajo y de presupuesto del área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
17. Participar en los programas de calidad que se lleguen a instaurar y, si así se requiere en la Universidad, en las funciones inherentes a su mantenimiento y mejora continua.
18. Analizar y proponer alternativas de solución a problemas académicos del alumnado que lo requieran, a través de la Secretaría Académica, las Direcciones de Carrera o la Comisión Académica, según lo amerite el caso.
19. Gestionar los procedimientos referentes a los trámites de titulación de la población estudiantil egresada de la Universidad, ante las unidades administrativas correspondientes.
20. Afiliar al Seguro Facultativo de Estudiantes que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social, a la comunidad escolar inscrita y a las personas prestadoras de servicio social que no cuenten con ninguna seguridad social médica.
21. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**228C2401100002L DEPARTAMENTO DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS****OBJETIVO:**

Organizar, preservar y difundir los materiales documentales pertenecientes a la biblioteca para apoyar las actividades en el proceso de enseñanza-aprendizaje de estudiantes, profesorado, personal administrativo de la Universidad y personas usuarias en general.

**FUNCIONES:**

1. Integrar, operar, controlar y actualizar el sistema de información documental de la biblioteca, a fin de agilizar el acceso a la base de datos para que la comunidad escolar realice sus deberes estudiantiles.
2. Clasificar, organizar, resguardar e inventariar el acervo documental, electrónico o digital de la biblioteca, con la finalidad de asegurar que, la información sea fácilmente identificada, accesible y que siempre esté disponible para la población escolar y personas usuarias en general.
3. Actualizar permanentemente y conservar en óptimas condiciones de funcionamiento los sistemas de consulta de documentos requeridos por el personal docente y administrativo, estudiantes y personas usuarias de la biblioteca, para la realización de investigaciones.
4. Proponer la adquisición de nuevos materiales y publicaciones, con el propósito de acrecentar y actualizar el acervo bibliográfico, hemerográfico, audiovisual, fonográfico, videográfico, documental, testimonial, artístico y otros similares, de acuerdo con la detección de necesidades de las personas usuarias.
5. Realizar pláticas de inducción para la comunidad universitaria sobre los lineamientos, políticas y procedimientos generales de operación de los servicios que proporciona el Departamento de Servicios Bibliotecarios.
6. Proponer las suscripciones autorizadas a revistas y sistemas de documentación e información especializados, a fin de actualizar el acervo de la biblioteca.
7. Proporcionar la información requerida a las diversas instancias gubernamentales que lo soliciten, así como a las unidades administrativas del organismo.
8. Realizar y actualizar permanentemente el registro, control del préstamo e intercambio de documentos, a fin de garantizar a la comunidad universitaria la actualización e innovación del acervo documental.
9. Informar a la Secretaría Académica las necesidades de ampliación y actualización del acervo bibliohemerográfico, de acuerdo con las necesidades detectadas por parte del personal docente y estudiantes de la Universidad.
10. Mantener y preservar las colecciones de la biblioteca por medio de labores de encuadernación y restauración y, en su caso, realizar la depuración por medio de descarte, y de conformidad con la normatividad en la materia.
11. Cumplir con la normatividad, lineamientos y políticas aplicables por las instancias federales, estatales y/o institucionales, dentro de su ámbito de competencia.
12. Facilitar sistemas de información a distancia que posibiliten el acceso a fuentes de información, tanto nacionales como internacionales, en apoyo a las actividades de investigadores, docentes, estudiantes y personas usuarias de la biblioteca.
13. Promover la suscripción de convenios de intercambio bibliotecario con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de conformidad con las políticas y lineamientos establecidos por los organismos reconocidos en el área respectiva, previa autorización y visto bueno de la Secretaría Académica.
14. Elaborar estadísticas y reportes que funcionen y coadyuven en el desarrollo de los servicios que presta el Departamento.
15. Fomentar la lectura entre la comunidad universitaria, mediante diversas actividades, con el propósito de incentivar en el estudiante universitario habilidades de comprensión lectora que se basan en el hábito de la lectura, siendo el personal docente uno de los principales promotores.
16. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

**228C2401040000L DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA****OBJETIVO:**

Aportar elementos a la formación integral del alumnado al vincularlos bidireccionalmente con el contexto externo, fomentar el espíritu emprendedor, creativo e innovador, orientado a logros y superación personal permanente, así como a la promoción de la cultura universal y el deporte.

**FUNCIONES:**

1. Coordinar la elaboración del Programa Anual de Actividades de la Dirección y unidades administrativas que la conforman, y turnarlo a la persona titular de Rectoría para su visto bueno o, en su caso, aprobación.
2. Promover y supervisar la realización de conferencias, seminarios, exposiciones y, en general, de actividades de extensión universitaria que incidan en la formación de los estudiantes, egresados y comunidad externa.
3. Supervisar las actividades de difusión, servicio social, seguimiento de egresados, emprendimiento, educación continua, bolsa de trabajo, culturales y deportivas.
4. Impulsar el establecimiento de convenios de colaboración que permitan enriquecer las actividades institucionales.

5. Promover e impulsar la vinculación con unidades económicas que fortalezcan la pertinencia y calidad de las actividades de la Universidad.
6. Coordinar mecanismos para que la Universidad ofrezca, dentro del área del conocimiento de los programas educativos que imparte, servicios tecnológicos a la comunidad externa.
7. Coordinar la elaboración del Programa Editorial Anual de la Universidad, con el objetivo de contribuir a dar a conocer la oferta y el modelo educativo, así como los servicios que se proporcionan al sector productivo y al público en general proyectando una imagen institucional fresca y renovada.
8. Informar, orientar y difundir sobre las actividades académicas culturales y deportivas y servicios que presta la Institución educativa a la comunidad universitaria, así como a instituciones hermanas, instituciones que proporcionan educación media superior, sector productivo y a la sociedad que habita en la zona geográfica de influencia.
9. Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información que realice Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución.
10. Generar y emitir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.
11. Guiar y apoyar a estudiantes y población escolar egresada, en la creación de empresas o proyectos productivos pertinentes a través de consultoría, asesoría, capacitación técnica, financiera, logística y de mercado.
12. Coordinar y ejecutar actividades de fomento al emprendimiento, en vinculación con el Instituto Mexiquense del Emprendedor, previa autorización de la persona titular superior jerárquica.
13. Fomentar y coordinar la participación de proyectos de emprendimiento de estudiantes y población estudiantil egresada en concursos, muestras, foros y demás eventos que sirvan para promoverlos.
14. Crear y mantener un estrecho vínculo con los sectores productivo, privado y social, con el objetivo de fortalecer los procesos de enseñanza-aprendizaje.
15. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **228C2401040001L DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y DIFUSIÓN**

##### **OBJETIVO:**

Impulsar acciones de vinculación y difusión que permita ofrecer servicios de intercambio académico, educación continua y desarrollo tecnológico, tanto para la comunidad universitaria como para los sectores público, social y privado, con el propósito de fortalecer el proceso enseñanza-aprendizaje y dar cumplimiento a los objetivos institucionales.

1. Organizar y controlar la realización del servicio social obligatorio del alumnado, así como establecer vínculo con los sectores público, privado y social para la celebración de convenios que les permita realizar sus prácticas clínicas y servicio social, previa autorización y visto bueno de la persona superior jerárquica.
2. Dar seguimiento a los convenios de coordinación y/o colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, a fin de que el alumnado de la Universidad efectúe su servicio social, como complemento de su desarrollo académico.
3. Integrar, actualizar y divulgar a la comunidad universitaria la base de datos de las empresas e instituciones que tienen vinculación con la Universidad.
4. Llevar a cabo la operación de programas que permitan la promoción e integración de la población escolar en brigadas multidisciplinarias, para lograr la cooperación en tareas de interés institucional y social, junto con los sectores público, privado y social.
5. Establecer y ejecutar las actividades necesarias para la promoción de eventos, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos y, en general, todas las actividades que contribuyan a la formación del estudiantado del organismo.
6. Proponer a la persona titular de Rectoría, acciones de promoción y difusión de los servicios que ofrece la Universidad, a través de la emisión y distribución de folletos, carteles, publicaciones oficiales, así como spots radiofónicos y televisivos.
7. Diseñar la papelería oficial, producción editorial o audiovisual para promover los eventos y actividades de la Institución, de conformidad con los lineamientos y normatividad establecida en esta materia.
8. Levantar testimonios escritos, gráficos, audiovisuales o multimedia de la actividad institucional, para generar documentos informativos oficiales en diversas plataformas informáticas.
9. Regular la elaboración y difusión de la revista de la Universidad, así como de folletos, entre otros, que edite la Institución para su divulgación al interior y exterior de ésta, a través del Subcomité Editorial de la Universidad y del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
10. Cumplir con la normatividad, lineamientos y políticas aplicables por las instancias federales, estatales y/o institucionales, dentro de su ámbito de competencia.
11. Realizar estudios de mercado para detectar necesidades en materia de capacitación, asesoría, consultoría y asistencia técnica de los sectores productivo, educativo y social.
12. Promover y realizar la difusión respectiva de los servicios de educación continua, que faciliten la actualización profesional de la comunidad egresada de la Universidad y, la oferta de cursos de diferentes niveles, que satisfagan las necesidades educativas regionales y sectoriales del área de influencia de la Universidad.

13. Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información que realice la persona titular de Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución.
14. Generar y emitir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.
15. Elaborar los programas anuales de trabajo y de presupuesto de su área, como parte de instrumentos de planeación institucional.
16. Divulgar y vigilar el cumplimiento del manual de identidad de la Universidad, para estandarizar el uso de tipografías, imágenes y logotipos, entre otros, de conformidad con los lineamientos y normatividad establecida en esta materia.
17. Coordinar con Instituciones de educación media superior de la zona de influencia, actividades de promoción del modelo educativo de la Universidad, a través de pláticas profesiográficas, visitas guiadas a las instalaciones universitarias, ferias, exposiciones, entre otros.
18. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

## **228C2401040002L DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS**

### **OBJETIVO:**

Difundir entre la comunidad universitaria y la sociedad en general, las diversas manifestaciones de la cultura y el arte, así como promover el deporte, activación física y actividades recreativas en las que participe el estudiante, como recursos complementarios para su formación integral y desarrollo físico y mental.

### **FUNCIONES:**

1. Programar y desarrollar actividades culturales, deportivas y recreativas que coadyuven al desarrollo integral de la personalidad del educando, así como aquellas de interés para la comunidad universitaria y la sociedad en general.
2. Elaborar programas de actividades deportivas, así como coordinar y controlar su ejecución, con el propósito de que el estudiante cuente con elementos para un pleno desarrollo físico y mental, orientando actividades a la creación de mecanismos de formación, esparcimiento y salud.
3. Desarrollar y fomentar actividades y eventos culturales, deportivos y recreativos para la formación integral del estudiantado, así como fomentar la participación de estos en dichos eventos.
4. Generar y ejecutar programas de intercambio cultural permanente con instituciones públicas, sociales y privadas, para la formación integral de la comunidad universitaria.
5. Fomentar la ejecución de acciones para la activación física e impartición de disciplinas deportivas que propicien el bienestar físico y mental del estudiantado.
6. Promover junto con las áreas académicas y el Departamento de Vinculación y Difusión, los trabajos literarios realizados por la comunidad universitaria que contribuyan a la difusión de la cultura y el deporte.
7. Apoyar a las áreas tanto académicas como administrativas de la Institución educativa, en el fomento y organización de las actividades artísticas, deportivas y culturales.
8. Representar a la Universidad en congresos, asambleas y otros actos de carácter artístico, deportivo y cultural.
9. Planificar, ejecutar y operar proyectos de desarrollo, para acrecentar el patrimonio artístico y cultural de la Universidad.
10. Controlar y llevar el seguimiento de programas de activación física y deportiva que se desarrollan en la Universidad, como complemento a la formación educativa del estudiantado.
11. Garantizar y proponer el uso adecuado de las instalaciones deportivas de la Universidad, promoviendo su mantenimiento permanente.
12. Establecer relaciones de intercambio entre la Universidad y otras instituciones educativas en materia deportiva, para la sana convivencia del alumnado.
13. Integrar los equipos representativos de la Universidad para promover su participación en los eventos deportivos interinstitucionales, convocados en el ámbito estatal y nacional.
14. Gestionar junto con la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria y la Secretaría Administrativa, la adquisición de uniformes y equipos deportivos, servicios de transporte, hospedaje y alimentación, así como del mantenimiento de las instalaciones deportivas.
15. Contribuir la preservación y difusión de las expresiones culturales que promueven las tradiciones del país con ética y profesionalismo.
16. Evaluar de forma integral los servicios deportivos y culturales, así como proponer, con base en los resultados obtenidos, las modificaciones que tiendan a su permanente mejoramiento.
17. Atender las invitaciones de instituciones educativas oficiales y privadas, así como de los sectores social y privado para la participación en eventos culturales, deportivos, recreativos y artísticos, previa autorización de la persona titular de Rectoría cuando la participación implique gastos.
18. Identificar a las personas deportistas destacadas y proponerlas a la persona titular de Rectoría para que, en medida de lo posible, se les apoye en su carrera deportiva, así como en su desarrollo académico.
19. Impartir talleres de teatro, música, danza, artes plásticas u otros similares como parte complementaria de la formación profesional del estudiantado, conduciendo la integración de grupos artísticos y culturales.

20. Atender, en tiempo y forma, las solicitudes de información que realice la persona titular de Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución.
21. Generar y emitir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.
22. Elaborar los programas anuales de trabajo y de presupuesto de su área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
23. Cumplir con la normatividad, lineamientos y políticas aplicables por las instancias federales, estatales y/o institucionales, dentro de su ámbito de competencia.
24. Fomentar y coordinar la realización de actividades y talleres que tiendan a elevar el nivel cultural, científico, y humanístico de las personas universitarias y de la comunidad en general, con el propósito de lograr los objetivos establecidos.
25. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **228C2401040003L DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE EGRESADOS Y EDUCACIÓN CONTINUA**

##### **OBJETIVO:**

Obtener información relevante de personas empleadoras y egresadas, a fin de evaluar la pertinencia de la oferta educativa universitaria y, en su caso, proponer a la Secretaría Académica cambios en la estructura de los planes y programas de estudios, ofreciendo cursos que complementen la formación del alumnado; donde podrán participar tanto integrantes de la comunidad universitaria como personas externas.

##### **FUNCIONES:**

1. Proveer de la información Estadística a la Secretaría Académica a fin de mostrar y atender oportunidades de mejora.
2. Operar la bolsa de trabajo universitaria física y electrónica, en coordinación con el Departamento de Planeación y Calidad Institucional, para atender oportunidades de mejora detectadas en las Encuestas de Servicio.
3. Elaborar el Plan de Trabajo Anual del Departamento, y turnarlo para su validación a la Dirección de Vinculación y Extensión universitaria.
4. Atender los requerimientos de los sectores público, privado y social, así como de la comunidad egresada y del alumnado en materia de capacitación y actualización, dentro del ámbito de competencia institucional.
5. Integrar el catálogo de capacitación y actualización, para ofertarlos a la comunidad de la Universidad y su entorno, así como coordinar, difundir y ejecutar las diferentes opciones de capacitación que ofrece el Departamento.
6. Coordinar la elaboración y presentar para firma de la persona titular de la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria, las constancias, diplomas y reconocimientos, correspondientes a las personas participantes de los servicios que ofrece el Departamento.
7. Coordinar y promover la aplicación de encuestas para el estudiantado egresado, a efecto de determinar la satisfacción de los servicios educativos ofrecidos en la Universidad, a fin de presentar los resultados a la Secretaría Académica para la actualización y mejora de los programas educativos.
8. Proponer a la Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria actividades con personas empleadoras y egresadas de la Universidad, con el objeto de crear lazos de colaboración que fortalezcan el proceso de inserción laboral.
9. Coordinar la recepción y difusión de vacantes de los diferentes sectores, entre la comunidad de la Universidad, con el propósito de colocar a estudiantes que egresaron y deseen incorporarse al campo laboral.
10. Coordinar y ejecutar las actividades de fomento al emprendimiento en vinculación con el Instituto Mexiquense del Emprendedor, con el propósito de impulsar el desarrollo de proyectos productivos de pequeñas empresas innovadoras que ofrezcan bienes y servicios con un alto valor agregado a egresados de la Universidad.
11. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **228C2401200000L SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

##### **OBJETIVO:**

Planear, organizar, dirigir y controlar el desempeño de las actividades relacionadas con el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales necesarios para el desarrollo de las actividades de la Universidad, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, así como establecer y coordinar el diseño, programación e implantación de sistemas informáticos en apoyo a la administración y operación de la Institución educativa.

##### **FUNCIONES:**

1. Integrar y, en su caso, presidir las Comisiones Mixtas que se lleguen a conformar, de acuerdo con lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
2. Coordinar, administrar y autorizar las actividades relacionadas con el aprovisionamiento de los recursos humanos, materiales, financieros e informáticos requeridos por las unidades administrativas de la Universidad, estableciendo criterios de oportunidad y eficiencia en su suministro.
3. Dirigir, coordinar y autorizar la elaboración de los presupuestos anuales e integrarlos para su correspondiente revisión y autorización de las distintas instancias del organismo, así como de las autoridades federales y estatales y, tramitar las modificaciones y ampliaciones presupuestales necesarias.

4. Supervisar el control del gasto corriente y de inversión a nivel presupuestal, con apego a los programas institucionales de trabajo, con el propósito de evitar dispendios y desviaciones en su ejercicio.
5. Supervisar y coordinar la actualización permanente de los sistemas contables y financieros necesarios para el registro y control del ejercicio presupuestal, emitiendo los estados financieros y anexos que le sean requeridos.
6. Dirigir, supervisar y autorizar el registro de la contabilidad patrimonial y presupuestaria, que sirvan de base para la evaluación y toma de decisiones correspondientes.
7. Supervisar y regular los procesos relacionados con la administración de personal, atendiendo a los lineamientos y normas establecidos para los diversos movimientos y pagos por servicios personales.
8. Planear, dirigir, evaluar y, en su caso, autorizar las actividades relacionadas con la selección, ingreso, contratación, inducción, incidencias, desarrollo, capacitación, remuneraciones y demás prestaciones a que tiene derecho el personal.
9. Conducir y coordinar las relaciones laborales entre el personal y las autoridades de la Universidad, conforme a los ordenamientos legales aplicables en materia de trabajo.
10. Supervisar y autorizar la plantilla de personal, así como verificar la aplicación del ejercicio por concepto de servicios personales.
11. Realizar programas tendientes a la profesionalización del personal al servicio público, así como participar con las Direcciones de Área en la elaboración de programas de actualización para el personal técnico, docente, administrativo y de apoyo, con el propósito de elevar la productividad del plantel educativo en todas sus funciones y niveles jerárquicos.
12. Presidir el Comité Interno de Adquisiciones, con la finalidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones emanadas de las autoridades correspondientes.
13. Verificar, desarrollar y autorizar los programas de rehabilitación y mantenimiento de edificios de la Universidad, así como del mobiliario y equipo, con el propósito de mantener en adecuadas condiciones los recursos materiales utilizados para el desarrollo de las actividades y optimizar el uso de la planta física.
14. Supervisar la ejecución de los programas y la adquisición de los recursos materiales, su almacenamiento, inventario y suministro, así como la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los bienes de la Universidad.
15. Aprobar coberturas de contratación de seguros y fianzas para garantizar los actos relacionados con bienes y derechos patrimoniales de la Universidad.
16. Proporcionar y supervisar la prestación de los servicios generales y técnicos que necesiten las unidades administrativas, para el desarrollo y logro de los objetivos.
17. Revisar y proponer las adecuaciones a la estructura de organización, tendientes a realizar de manera eficiente y racional los procesos de trabajo, a fin de someterlo a la consideración de la persona titular de la universidad.
18. Autorizar los cuadros comparativos derivados de las licitaciones públicas por las adquisiciones y obras de reparación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Universidad, así como en los demás procesos adquisitivos que corresponda.
19. Crear programas en beneficio de la comunidad universitaria, para salvaguardar la integridad del patrimonio de la Universidad, mediante el control, establecimiento y fomento de la cultura en materia de seguridad e higiene y protección civil, con mecanismos preventivos y dispositivos de emergencia en caso de desastre.
20. Proponer a la persona titular de Rectoría los objetivos, programas y metas relacionadas con las funciones de su competencia, así como la mecánica y directrices para el proceso de control administrativo.
21. Participar en la revisión de convenios, contratos, acuerdos, licitaciones o cualquier otro documento que afecte los intereses o patrimonio de la Universidad y, en los casos aplicables, asentar la autorización respectiva.
22. Actualizar permanentemente los manuales administrativos correspondientes a las funciones sustantivas que desarrolla, en coordinación con la Dirección General de Innovación de la Oficialía Mayor.
23. Elaborar los programas anuales de trabajo y de presupuesto de su área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
24. Supervisar los recursos informáticos en materia de hardware, software y telecomunicaciones, que soportan las redes de la Universidad, así como mantener actualizado el inventario del equipo de cómputo asignado a las unidades administrativas del organismo.
25. Vigilar el seguimiento a los Programas de Desarrollo Informático solicitados por las instancias federales y estatales.
26. Vigilar que la comunidad de la Universidad dé cumplimiento a lo establecido en la Ley de Prevención del Tabaquismo y de Protección ante la Exposición al Humo de Tabaco en el Estado de México y, en su caso, informar a la persona titular de la de la Universidad el incumplimiento.
27. Fungir como Área Coordinadora de Archivos, a fin de guiar y supervisar que las unidades administrativas de la Universidad cumplan con lo establecido en la Ley de Archivos y Administración del Estado de México y Municipios,
28. Elaborar, los instrumentos de control y de consulta en materia archivística, así como promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la Gestión Documental y Administración de Archivos.
29. Recibir, administrar y conservar el patrimonio documental concentrado por las unidades administrativas de la Universidad, para facilitar su aprovechamiento institucional, así como promover el establecimiento de procesos de gestión documental que permitan el tratamiento integral de la documentación de archivo a lo largo de su ciclo de vida.

30. Proporcionar asesoría técnica a las unidades administrativas para el desarrollo y aplicación de los procesos de gestión documental en sus archivos de trámite, así como promover la capacitación y formación del personal que desarrolla actividades archivísticas en las unidades administrativas de la Universidad.
31. Cumplir con la normatividad federal, estatal y/o institucional dentro del ámbito de competencia.
32. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **228C2401200001L DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD**

##### **OBJETIVO:**

Elaborar, operar y controlar el presupuesto por programas para cumplir con los objetivos institucionales establecidos y supervisar el registro de operaciones contables, así como preparar y presentar los estados financieros para la toma de decisiones.

##### **FUNCIONES:**

1. Elaborar el programa anual de trabajo, así como el calendario de presupuesto autorizado de egresos, desagregado por fuente de financiamiento y naturaleza del gasto, así como realizar las modificaciones presupuestarias necesarias, para validación de la persona titular de la Secretaría Administrativa.
2. Elaborar mensualmente reportes sobre el comportamiento del presupuesto federal y estatal, con el propósito de corregir posibles desviaciones y brindar información necesaria para una adecuada toma de decisiones.
3. Mantener el flujo de comunicación con las demás unidades administrativas para tener actualizadas las fases del presupuesto autorizado, modificado, disponible, requerido, comprometido, por ejercer, ejercido y pagado.
4. Efectuar los registros contables, así como elaborar los estados financieros y auxiliares correspondientes a las operaciones de la Universidad, en congruencia con la normatividad respectiva.
5. Formular los reportes diarios de depósitos y valores, así como registrar los intereses del capital y elaborar las conciliaciones bancarias y contables con la periodicidad establecida.
6. Elaborar e integrar las pólizas de diario, ingresos y egresos, con base en las facturas, cheques, fichas de depósito, contrarrecibos, relación de gastos, oficios, depuraciones y demás documentación comprobatoria.
7. Participar en el proceso de programación y presupuestación ante las instancias correspondientes, a fin de elaborar el presupuesto de gasto corriente y de inversión a nivel federal y estatal, así como controlar su ejercicio y congruencia con los planes a corto y mediano plazo.
8. Realizar junto con el Departamento de Capital Humano, la formulación del presupuesto anual de servicios personales, así como vigilar su ejercicio.
9. Coadyuvar con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en la asignación, monitoreo y seguimiento del presupuesto anual de egresos, con apego a las metas establecidas en los programas operativos anuales institucionales.
10. Revisar y validar los documentos comprobatorios de las erogaciones que afecten el presupuesto, cuidando el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos establecidos, así como de los requisitos contables, fiscales y administrativos.
11. Participar en la celebración de las licitaciones públicas para la adquisición de bienes o contratación de servicios.
12. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice la persona titular de Rectoría y la de la Secretaría Administrativa, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución.
13. Recibir y revisar la documentación entregada por las personas proveedoras de bienes y servicios contratadas, cuidando el cumplimiento de las normas, requisitos contables, fiscales y administrativos establecidos, así como programar el pago correspondiente.
14. Revisar los documentos justificativos y comprobatorios de los gastos por viáticos y pasajes que realice el personal, cuidando el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos establecidos.
15. Preparar y presentar las declaraciones para el pago de impuestos y derechos que se requieran, efectuando su entero correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
16. Supervisar y vigilar el proceso diario del corte de caja de los ingresos obtenidos por los servicios proporcionados por la Universidad, procediendo a su entero correspondiente, de acuerdo con las políticas establecidas para tales efectos.
17. Ejecutar los sistemas contables y financieros necesarios para el registro y control del ejercicio presupuestal, emitiendo los estados financieros y los resultados requeridos.
18. Elaborar y facilitar la información y documentación comprobatoria requerida en los procesos de auditoría tanto externa como interna.
19. Determinar, junto con el personal auditor externo, las cifras definitivas que servirán de base para la elaboración de los estados financieros a cada ejercicio.
20. Efectuar las afectaciones presupuestales y contables necesarias para el correcto registro de la documentación.
21. Actualizar permanentemente los manuales administrativos correspondiente a las funciones que desarrolla.
22. Solicitar las ministraciones de recursos financieros ante las instancias correspondientes tanto federales como estatales.

23. Integrar y elaborar los informes sobre la cuenta pública del organismo, solicitados por las distintas instancias coordinadoras de los Gobiernos Federal y Estatal, de conformidad con la normatividad en la materia.
24. Generar y emitir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.
25. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **228C2401200004L DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO**

##### **OBJETIVO:**

Llevar a cabo las acciones de selección, ingreso, contratación, inducción, registro, control, capacitación y desarrollo del personal e informarle sobre sus derechos y obligaciones, así como establecer los mecanismos necesarios para el pago de sus remuneraciones, con base en los lineamientos establecidos en la materia.

##### **FUNCIONES:**

1. Aplicar las normas, lineamientos, procedimientos y políticas para llevar a cabo la selección e ingreso de los aspirantes, aplicando exámenes de conocimientos, de acuerdo con los perfiles del puesto vacante.
2. Elaborar, integrar y verificar que los contratos o nombramientos y la asignación de sueldos u honorarios, se ajusten a los tabuladores autorizados y a los lineamientos legales y administrativos establecidos.
3. Realizar, tramitar y registrar los movimientos de nombramientos, altas, bajas, cambios de adscripción, vacaciones, comisiones, promociones, licencias, actualización de registros y de expedientes, control de asistencia e incidencias, y demás trámites del personal, aplicando las normas, lineamientos y procedimientos correspondientes.
4. Elaborar las nóminas y pagar las remuneraciones al personal; aplicar los descuentos por concepto de retardos y faltas, el impuesto sobre la renta sobre sueldos y salarios, cuotas al ISSEMyM y, otros impuestos y derechos de las personas servidoras públicas de la Universidad.
5. Expedir y tramitar las credenciales, gafetes de identificación, afiliaciones y registros en el ISSEMyM; y demás prestaciones a que tenga derecho el personal de la Institución.
6. Realizar junto con el Departamento de Presupuesto y Contabilidad, la formulación del anteproyecto para el presupuesto anual de servicios personales, así como vigilar su ejercicio.
7. Integrar las plantillas de plazas presupuestales y los contratos de honorarios del personal, con base en la asignación presupuestaria para cada unidad administrativa.
8. Difundir y controlar las prestaciones económicas, de seguridad y bienestar social, culturales y recreativas que proporciona el Gobierno del Estado de México y la Universidad al personal y a sus familias derechohabientes.
9. Proporcionar la información necesaria y efectuar las acciones de inducción para el personal de nuevo ingreso, así como registrar, controlar y mantener actualizada la documentación relativa al expediente de cada persona trabajadora.
10. Participar en el diseño, implementación y operación del programa anual de capacitación para el desarrollo del personal administrativo de la Universidad, con el propósito de elevar la calidad del trabajo y resultados de la Institución.
11. Participar en la elaboración, difusión y aplicación de las condiciones generales de trabajo de la Universidad y vigilar su cumplimiento.
12. Levantar, en coordinación con la persona titular de la Abogacía General e Igualdad de Género, las actas de abandono de empleo o administrativas en las que incurran las personas servidoras públicas adscritas a la universidad, para la liquidación y finiquito del personal o el trámite que conforme a la normatividad corresponda.
13. Cumplir con la normatividad federal, estatal y/o institucional, dentro del ámbito de su competencia.
14. Actualizar permanentemente los manuales administrativos correspondientes a las funciones que desarrolla.
15. Generar y emitir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.
16. Establecer mecanismos para la detección de necesidades de capacitación de las personas servidoras públicas de las unidades administrativas de la Universidad y, dirigir la elaboración de los proyectos de capacitación para su presentación.
17. Atender los requerimientos de información que solicite la persona titular de Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución educativa.
18. Controlar y mantener actualizada la plantilla de personal, así como revisar el ejercicio presupuestal de gasto corriente para servicios personales, derivados del funcionamiento de la Universidad.
19. Desarrollar y mantener actualizados los reglamentos internos de trabajo efectivos, así como promover relaciones armónicas entre el personal del organismo.
20. Informar a las personas trabajadoras de la Universidad que están afiliadas al ISSEMyM, sobre las prestaciones socioeconómicas, médicas y turísticas que otorga el Instituto.
21. Participar en la elaboración y coordinación del programa interno de Protección Civil y Seguridad e Higiene, encaminado a salvaguardar la integridad física de la comunidad universitaria y proteger las instalaciones, bienes e información vital, ante casos de siniestro o desastre.

22. Coadyuvar en la difusión del Código de Ética y Conducta entre la comunidad de la Universidad, para su aplicación y cumplimiento.
23. Difundir y realizar los trámites conducentes para que las personas servidoras públicas de la Universidad cumplan con la obligación de presentar la declaración de situación patrimonial, así como la Declaración de intereses.
24. Gestionar la participación de la persona representante del Órgano Interno de Control, para testificar los actos de entrega y recepción de las unidades administrativas de la Universidad.
25. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **228C2401200003L DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

##### **OBJETIVO:**

Gestionar, adquirir, almacenar, suministrar y controlar los enseres, bienes, artículos y servicios, así como establecer los sistemas de control de inventario de bienes muebles e inmuebles y prestar los servicios generales requeridos por las unidades administrativas adscritas a la Universidad, para el logro de los objetivos establecidos.

##### **FUNCIONES:**

1. Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios de Consumo, así como tramitar su requisición, autorización, control y suministro, con base en los programas anuales de trabajo y el presupuesto anual autorizado.
2. Tramitar la obtención de cotizaciones de bienes o servicios requeridos, así como evaluar las especificaciones técnicas y financieras ofertadas, a fin de seleccionar a la persona o compañía proveedora con la mejor propuesta, de conformidad con la normatividad vigente en la materia y las bases establecidas por la Universidad.
3. Realizar el pago de tenencia o uso vehicular de las unidades oficiales asignadas a la Institución, a fin de garantizar su circulación en todo el país.
4. Recibir los bienes adquiridos de acuerdo con la solicitud anual, verificando que estos cumplan con las características y condiciones establecidas.
5. Almacenar los materiales de papelería y artículos de consumo general, así como los bienes muebles adquiridos; asimismo, registrar y controlar las entradas y salidas de los bienes del almacén.
6. Suministrar en tiempo y forma los materiales y bienes solicitados por las unidades administrativas de la Universidad, con el propósito de lograr los objetivos y metas establecidas.
7. Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo a bienes muebles e inmuebles que son propiedad de la Universidad.
8. Llevar el control mediante bitácoras del mantenimiento del parque vehicular, programar los pagos de tenencia y/o derechos, elaborar el programa anual de verificación y fijar el procedimiento administrativo para su asignación, reparación, suministro de combustibles y lubricantes, así como tramitar la documentación necesaria para su circulación.
9. Informar sobre el seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones, a las instancias federales, estatales e institucionales, según corresponda.
10. Efectuar las adquisiciones de bienes o servicios no contemplados en el Programa Anual de Adquisiciones, con apego a las disposiciones normativas, administrativas y presupuestales.
11. Tramitar la solicitud de dictaminación ante las instancias federales y estatales, sobre la adquisición de bienes y servicios.
12. Actualizar de manera permanente los registros sobre las adquisiciones realizadas, de acuerdo con el Programa Anual de Adquisiciones, así como de aquellas no contempladas en el mismo.
13. Actualizar permanentemente los inventarios de los bienes instrumentales y de consumo, así como de muebles e inmuebles, efectuando levantamientos físicos, además de controlar el inventario de mobiliario y equipo, manteniendo su identificación y asignación por resguardo.
14. Participar en el Comité de Adquisiciones y ejecutar los acuerdos tomados en las sesiones.
15. Tramitar la contratación y, en su caso, supervisar el funcionamiento de los servicios de energía eléctrica, fotocopiado, teléfonos y demás medios que se requieran para el logro de los objetivos y metas institucionales.
16. Gestionar los seguros vehiculares y de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Universidad.
17. Elaborar la convocatoria y las bases para la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como intervenir en los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.
18. Participar y analizar que los servicios de limpieza y vigilancia se realicen según las cláusulas y anexos de los respectivos contratos; mediante la verificación de asistencia, cobertura y revisión del apoyo brindado a las áreas.
19. Establecer y difundir las políticas, lineamientos, estrategias y procedimientos para la optimización y mantenimiento de las instalaciones físicas, equipo, maquinaria y mobiliario de la Universidad.
20. Prestar los servicios de fotocopiado, impresión, telefax, engargolado, empastado, mensajería, transporte, conmutador, intendencia, vigilancia, jardinería, sistemas eléctrico, hidráulico y sanitario y, demás que se requieran en las unidades administrativas de la Institución.

21. Proporcionar los apoyos de transporte de personal y demás requerimientos logísticos que le soliciten las unidades administrativas de la Universidad, para las presentaciones y/o eventos que se realizan en el organismo.
22. Cumplir con la normatividad federal, estatal y/o institucional, dentro del ámbito de su competencia.
23. Gestionar la recuperación de las cantidades aseguradas, en caso de algún siniestro que involucre cualquiera de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución.
24. Verificar la implementación de los procedimientos correspondientes al área, de acuerdo con el Sistema de Gestión Integrado.
25. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice la persona titular de Rectoría, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución.
26. Generar y emitir a las instancias internas y/o externas, los reportes de información requeridos, que reflejen el estado de las actividades y funciones que desarrolla.
27. Actualizar permanentemente los manuales administrativos, vigilar su adecuada implementación correspondientes a las funciones que desarrolla.
28. Elaborar los programas anuales de trabajo y, en su caso, del presupuesto del área, como parte de los instrumentos de planeación institucional.
29. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

#### **228C2401200005L DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA**

##### **OBJETIVO:**

Administrar los recursos informáticos y de telecomunicaciones de la Universidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Digital del Estado de México de la Gubernatura, a fin de garantizar la disponibilidad, seguridad y uso de la información e infraestructura de telecomunicaciones.

##### **FUNCIONES:**

1. Elaborar e implementar los sistemas desarrollados, así como la capacitación del personal que está responsabilizado del funcionamiento y operación del sistema.
2. Administrar los recursos informáticos en materia de hardware, software y telecomunicaciones, que soportan la infraestructura tecnológica de la Universidad.
3. Dar atención oportuna y eficiente a las solicitudes de soporte técnico de las unidades, para garantizar el uso óptimo de los equipos y servicios de cómputo.
4. Recopilar del sistema de información institucional, la información para la obtención eficaz, confiable y oportuna de los datos estadísticos que apoyan los procesos sustantivos, adjetivos, requerimientos externos y, la toma de decisiones de la Universidad.
5. Analizar el uso, necesidades y oportunidades referentes a la infraestructura tecnológica de la Universidad, con el fin de desarrollar proyectos de actualización continua.
6. Elaborar y difundir medidas de seguridad en la infraestructura de cómputo, telecomunicaciones, sistemas y servicios de información, para la integridad y confidencialidad de la información electrónica.
7. Ejecutar acciones en coordinación con la Agencia Digital del Estado de México de la Gubernatura para la adquisición, mantenimiento y transferencia de equipo, programas y servicios adicionales de operación que requiera la Universidad.
8. Verificar que la comunidad universitaria cuente con espacios de conectividad a la red de cómputo y los servicios de comunicación institucionales, a fin de eficientar el proceso enseñanza-aprendizaje.
9. Actualizar la información contenida en la página Web de la Universidad, con el fin de cumplir con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
10. Implementar y dar seguimiento a los programas de desarrollo informáticos, solicitados por las instancias federales y estatales.
11. Difundir entre las unidades administrativas las políticas establecidas por la Agencia Digital del Estado de México de la Gubernatura para la operación, establecimiento y control de los equipos de cómputo del organismo, así como del desarrollo de sistemas.
12. Divulgar la cultura informática entre la comunidad universitaria, para que puedan utilizar los recursos de información y comunicación con los que cuenta la Universidad con mayor seguridad y eficacia.
13. Integrar, analizar y emitir la información de estadística básica institucional y en materia de desarrollo informático que reflejen la situación de la Universidad.
14. Cumplir con la normatividad, lineamientos y políticas aplicables que establezcan las instancias federales, estatales o institucionales dentro de su ámbito de competencia.
15. Asesorar a las unidades administrativas de la Universidad respecto a la adquisición de equipo de cómputo que se requiera para el desempeño de las funciones, a fin de determinar la factibilidad y, en su caso, tramitar la autorización ante la Agencia Digital del Estado de México de la Gubernatura.

16. Auxiliar al personal docente, administrativo y comunidad universitaria en materia de informática, a fin de garantizar el uso correcto y eficiente de los paquetes computacionales, con el propósito de optimizar los recursos.
17. Proponer a la persona titular de la Secretaría Administrativa la adquisición, mantenimiento y transferencia de equipos, programas y servicios adicionales de operación informática que requiera la Universidad.
18. Controlar el servicio de préstamo del equipo dentro del laboratorio de cómputo en los horarios asignados y verificar que se lleven a cabo conforme a la normatividad establecida en la materia.
19. Implementar los documentos de evaluación requeridos por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, así como verificar las estadísticas institucionales solicitadas por estas dependencias.
20. Diseñar y coordinar el modelo informático de la Institución, de acuerdo con los sistemas normativos federales y estatales establecidos para el acopio y explotación de la información educativa.
21. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

### VIII. DIRECTORIO

Mtra. Delfina Gómez Álvarez  
**Gobernadora Constitucional del Estado de México**

Mtro. Miguel Ángel Hernández Espejel  
**Secretario de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación**

Mtro. Víctor Sánchez González  
**Subsecretario de Educación Superior y Normal**

C.P. Eder Josseman Castro Martínez  
**Rector de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec**

Dra. Marisela Salazar Vega  
**Secretaría Académica**

Lic. Roberto Melo Toledo  
**Secretario Administrativo**

### IX. VALIDACIÓN

#### UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC

C.P. Eder Josseman Castro Martínez  
**Rector y Secretario del H. Consejo Directivo  
de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec  
(Rúbrica).**

**OFICIALÍA MAYOR**

Alfonso Campuzano Ramírez  
**Director General de Innovación**  
**(Rúbrica).**

El presente Manual General de Organización de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, fue aprobado por el H. Consejo Directivo en la Centésima Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto de 2024, mediante Acuerdo Número UNEVE/136/06/2024.

**X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN**

El presente Manual General de Organización de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, deja sin efectos al publicado el 21 de julio de 2023, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**XI. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS**

El presente Manual General de Organización de la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec, cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual la Dirección General de Innovación dictaminó procedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante oficio número 23400006L-0399/2024, de fecha 5 de septiembre de 2024.

La elaboración del manual estuvo a cargo de la siguiente persona servidora pública:

**UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE ECATEPEC**

Mtra. Rosa Isela Saldaña Gómez  
**Jefa de la Unidad de Información,**  
**Planeación, Programación y Evaluación**

La dictaminación del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

**DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN**

Mtra. Claudia Guadalupe Lizarraga Rivera  
**Encargada del Despacho de la Dirección**  
**de Organización y Desarrollo Institucional**

Lic. Adrián Martínez Maximiano  
**Subdirector de Manuales de Organización**

Lic. Edgar Pedro Flores Albarrán  
**Jefe del Departamento de**  
**Manuales de Organización "II"**

Lic. Karina Ramírez Fonseca  
**Líderesa "B" de Proyecto**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.*

**FE DE ERRATAS**

Al Acuerdo por el que se autoriza en favor del **Arq. Víctor Gabriel Ortiz Mondragón** Representante Legal de **“Desarrollos Inmobiliarios SADASI”, S.A. de C.V.**, el **DEJAR SIN EFECTOS JURÍDICOS LA AUTORIZACIÓN** de los **CONDOMINIOS** respecto de los lotes 2 al 4, de la manzana 13; 2 al 4 y del 6 al 10 de la manzana 17; y del 1 al 10 de la manzana 25; **LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los mismos lotes y el **DESARROLLO DE CONDOMINIOS** en los lotes 2 manzana 13; 2 de la manzana 17; y 1 de la manzana 25, resultantes de la relotificación mencionada, en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social y Medio, Comercial y de Servicios) denominado **“PASEOS DEL BOSQUE II”**, conocido comercialmente como **“ROBLE”, “ENCINO” Y “SENDEROS”**, ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, autorizado mediante Oficio No. 23000203A/001825/2024, de fecha 8 de julio de 2024 y publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 8 de agosto de 2024, TOMO CCXVIII, NÚMERO 24, SECCIÓN PRIMERA.

La Fe de Erratas consiste en lo siguiente:

**DICE:**

**TERCERO.** Se Autoriza en favor de **“DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V.**, representada por usted, el **DESARROLLO DE CONDOMINIOS** verticales de interés social en los lotes 2 manzana 13; 2 de la manzana 17; y 1 de la manzana 25, resultantes de la relotificación del acuerdo anterior del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Medio, Comercial y de Servicios) denominado **“PASEOS DEL BOSQUE II”**, conocido comercialmente como **“ROBLE”, “ENCINO” Y “SENDEROS”** ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, de conformidad con el **Plano 2 de 2** anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**DEBE DECIR:**

**TERCERO.** Se Autoriza en favor de **“DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V.**, representada por usted, el **DESARROLLO DE CONDOMINIOS** verticales de interés social en los lotes 2 manzana 13; 2 de la manzana 17; así mismo el **DESARROLLO DE UN CONDOMINIO** vertical de tipo medio en el Lote 1 de la manzana 25, resultantes de la relotificación del acuerdo anterior del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Medio, Comercial y de Servicios) denominado **“PASEOS DEL BOSQUE II”**, conocido comercialmente como **“ROBLE”, “ENCINO” Y “SENDEROS”** ubicado en el Municipio de Tecámac, Estado de México, de conformidad con el **Plano 2 de 2** anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**Así lo resolvió y firma**

**Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.**

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. -Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.  
Folio: 5329/2024  
BHPM/RCRJ/NMF/AIMG.

# TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.*

**ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE DECLARAR LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PRESENCIAL, EN LA CUARTA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA Y TERCERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DE ESTE TRIBUNAL, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.**

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 17 fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI, así como el 18 de la Ley Orgánica de este organismo jurisdiccional, y

## CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Asimismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. De conformidad con los artículos 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se establecen como principios constitucionales que rigen el actuar de toda persona servidora pública en el ámbito administrativo, los de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, mismos que deben observarse en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

IV. Que los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establecen que este organismo jurisdiccional es un órgano autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

V. Que el artículo 17 fracciones II, III, IV, XXI y XXXVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la

función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; así como dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal y las que señale esta Ley y el Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

**VI.** Que de conformidad con los artículos 7, fracciones I y V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; así como el artículo 35, fracciones I y V del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se establece que todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios rectores del servicio público, tales como la disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia. Para garantizar la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos deberán actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables a su empleo, cargo o comisión, con el fin de cumplir cabalmente las disposiciones que regulan sus funciones, facultades y atribuciones. Asimismo, deberán adoptar una cultura de servicio orientada a la obtención de resultados, procurando en todo momento mejorar el desempeño de sus funciones con el propósito de alcanzar las metas institucionales establecidas.

**VII.** Que es un hecho notorio que el día treinta de octubre de dos mil veinticuatro se inició una jornada de bloqueos en las principales avenidas del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por un grupo de manifestantes del Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado de México (SUTEYM), ubicación en la que se encuentran las oficinas de la Cuarta Sala Regional, así como de la Tercera Sección de la Sala Superior, ambas de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal, lo que provocó el bloqueo de accesos al personal, además de limitar el desarrollo de funciones jurisdiccionales y administrativas.

**VIII.** Que conforme a lo anterior y a efecto de salvaguardar el derecho que tiene toda persona a la administración de justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial, se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina como medida extraordinaria y urgente declarar la suspensión de plazos y términos procesales el día treinta de octubre del dos mil veinticuatro, así como las actividades de atención al público presencial, en la Cuarta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria y Tercera Sección de la Sala Superior de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México.

**SEGUNDO.** La medida adoptada obedece al derecho de administración de justicia. Asimismo, en observancia a los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, eficiencia, buena fe y respeto a los derechos humanos, así como en el alto sentido de responsabilidad y de pertenencia a esta institución de todas las personas servidoras públicas que lo integramos, desde luego, sin que la suspensión constituya de modo alguno un disfrute de vacaciones.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial de la “Gaceta del Gobierno”; en el órgano de difusión interno y en la Página Web, ambos del Tribunal y en los estrados de la Cuarta Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria y Tercera Sección de la Sala Superior de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial de la “Gaceta del Gobierno”.

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número dieciséis de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los treinta y uno días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

**MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.- RÚBRICA.- SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- RÚBRICA.**

# TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS BARCASA TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V., E INMUEBLES ROMPE PICOS, S.A. DE C.V., FUERON INHABILITADAS POR UN PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

*Al margen Escudo Nacional de México y una leyenda que dice: TFJA, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 87 años, TFJA, Trabajando por México.*

## SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES.

**PRESUNTOS RESPONSABLES:** BARCASA TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V., E INMUEBLES ROMPE PICOS, S.A. DE C.V.

**EXPEDIENTE:** 382/20-RA1-01-6.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS **BARCASA TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V., E INMUEBLES ROMPE PICOS, S.A. DE C.V. FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; el artículo 51, fracción III; del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y su reforma mediante Acuerdo SS/4/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2024, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través de la cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de once de octubre de dos mil veintiuno, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 382/20-RA1-01-6, incoado a las empresas **BARCASA TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V., E INMUEBLES ROMPE PICOS, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

*“...PRIMERO. Se acredita la **EXISTENCIA** de la responsabilidad administrativa atribuida a **BARCASA TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V., e INMUEBLES ROMPE PICOS, S.A. DE C.V., y, en consecuencia.***

***SEGUNDO. Se impone la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACIÓN temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, por un periodo de tres meses.*****

***TERCERO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 193, FRACCIÓN VIY 209, FRACCIÓN V, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS PROBABLES RESPONSABLES Y AL DENUNCIANTE, Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD INVESTIGADORA Y A LA AUTORIDAD SUBSTANCIADORA (sic)...*****

En virtud de lo anterior, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dichos particulares, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día **primero de agosto de dos mil veinticuatro.**- Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor **CARLOS HUMBERTO ROSAS FRANCO (Rúbrica)**, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada **DIANA MARIELA RODRÍGUEZ SOTO (Rúbrica)**, quien actúa y da fe en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS SERVOIL, S.A. DE C.V., Y MYSLAB, S.A. DE C.V., FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

*Al margen Escudo Nacional de México y una leyenda que dice: TFJA, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 88 Años, TFJA, Trabajando por México.*

**SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES.**

**PRESUNTOS RESPONSABLES:** SERVOIL, S.A. DE C.V. Y MYSLAB, S.A. DE C.V.

**EXPEDIENTE:** 742/21-RA1-01-6.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS **SERVOIL, S.A. DE C.V. Y MYSLAB, S.A. DE C.V. FUERON INHABILITADAS POR EL PERIODO DE TRES MESES.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y su reforma mediante Acuerdo SS/4/2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de enero de 2024, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través de la cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva veintisiete de octubre de dos mil veintitres**, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **742/21-RA1-01-6**, incoado a las empresas **SERVOIL, S.A. DE C.V., Y MYSLAB, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

*“... PRIMERO. Este Órgano Resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a la particular moral **SERVOIL, S.A. DE C.V.**, y por tanto **SÍ ES RESPONSABLE** administrativamente de la conducta prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

*SEGUNDO. Este Órgano Resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a la particular moral **MYSLAB, S.A. DE C.V.**, y por tanto **SÍ ES RESPONSABLE** administrativamente de la conducta prevista en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*

*TERCERO. Se impone a **SERVOIL, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b), de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Graves la sanción administrativa consistente en **inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas POR UN PERIODO DE TRES MESES**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.*

*CUARTO. Se impone a **MYSLAB, S.A. DE C. V.**, con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b), de la Ley General de Responsabilidades Administrativas Graves la sanción administrativa consistente en **inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas POR UN PERIODO DE TRES MESES**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General. (sic)...”*

En virtud de lo anterior, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dichos particulares, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día **dieciocho de septiembre de dos mil veinticuatro**. - Así lo proveyó y firma el C. Magistrado Instructor, **CARLOS HUMBERTO ROSAS FRANCO (Rúbrica)**, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada **DIANA MARIELA RODRÍGUEZ SOTO (Rúbrica)**, quien actúa y da fe en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA y ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4908/2023, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA ELVIA GONZÁLEZ FLORES por propio derecho y como albacea de la SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE JUAN OLARTE VALENCIA, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA y ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó auto de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: I).- Toda vez que de la posesión actual que disfruto la actora se realiza de forma continua, pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe, desde el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis, han operado efectos prescriptivos a favor de mi finado esposo así como el 50% de los gananciales a favor de la actora, razón por la cual se solicita de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA y ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE la titularidad de la finca libre de gravamen por usucapión respecto del inmueble denominado Casa número 417 de la Calle Geranios, Lote 12, Manzana 70, Fraccionamiento Unidad Coacalco, conocido comercialmente como Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, identificado en el antecedente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Ecatepec con folio real electrónico 00257258, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 18.00 metros con Lote 13, al sur: 18.00 metros con Lote 11, al Oriente: 7.00 metros con Lote 47 y al Poniente 7.00 metros con Calle Geranios, con una superficie de 126.00 metros cuadrados, el cual mediante contrato de promesa de compraventa firmado por Juan Olarte Valencia en fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis, asimismo el cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete se realizó el traslado de dominio. II).- Como resultado de lo anterior, se ordene la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, del inmueble antes mencionado a nombre de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscribiendo dicho inmueble a favor de la sucesión s bienes de Juan Olarte Valencia, así como el 50% de los gananciales a María Elvia González Flores en su calidad de cónyuge supérstite, lo que se solicita derivado del título traslativo de dominio en fecha cuatro de marzo de 1987. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA. 1.- En fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis la demandada ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y JUAN OLARTE VALENCIA celebraron contrato de promesa de venta 76123-0 respecto del inmueble antes referido. 2.- Bajo protesta de decir verdad desde la fecha de celebración de contrato se hizo entrega a Juan Olarte Valencia y a la suscrita como cónyuge del mismo de la posesión física del inmueble motivo de este Juicio, por tal motivo a partir de esa fecha la actora se encuentra en posesión del mismo, residencia en el mencionado y el finado esposo hasta la fecha de su fallecimiento, cabe mencionar que dicho inmueble fue liquidado en su totalidad, tal y como se demuestra con los recibos correspondientes, mismos que se adjuntan como anexos al escrito inicial de demanda. 3.- Durante el tiempo que hemos estado poseyendo el inmueble antes aludido, no hemos sido molestados en la posesión, en ningún momento, no lo hemos dejado de poseer a la vista de todos los vecinos, por lo que la posesión que detenta la actora ha sido por más de cuarenta y cinco años de manera pacífica, pública, de buena fe, continua y en calidad de propietario. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA y ASOCIACIÓN HIPOTECARIA MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, deberán presentarse por conducto de quien sus derechos les represente y dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que, para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de septiembre del año dos mil veinticuatro.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de octubre año dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. NORMA NAYELY MARTINEZ AGÜERO.-RÚBRICA.

2234.-15, 24 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR.

EUGENIO ENRIQUE DIAZ ROMANO.

En los autos del expediente número 1097/2022, relativo en el Juicio Ordinario Civil (otorgamiento de firma y escritura), promovido por MARCOS SERGIO CONTRERAS CASTILLEJA en contra de EUGENIO ENRIQUE DIAZ ROMANO; reclamando las siguientes prestaciones: PRIMERA).- El otorgamiento y firma de escritura de compraventa respecto del bien inmueble departamento habitacional número 21 torre a de la manzana 14 de la calle Primavera número 114 en el Fraccionamiento Arboledas de Coacalco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México con código postal 55720, SEGUNDA).- Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad remitiéndose copia

certificada de la sentencia, al director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México para que proceda a su inscripción correspondiente. TERCERA).- La cancelación de la inscripción que se encuentra asentada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla Estado de México a favor de la Asociación de Colonos de Arboledas Coacalco A.C., bajo los números 441-444 volumen 692 libro primero sección primera de fecha 6 de diciembre de 1985, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento mediante edictos, que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento de firma y escritura), promovido por MARCOS SERGIO CONTRERAS CASTILLEJA en contra de EUGENIO ENRIQUE DIAZ ROMANO, por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se obra este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las personales se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial que se fija en este Juzgado. Edicto que se expide a los veintidós (22) días del mes de Agosto del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de julio del dos mil veinticuatro.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

2235.-15, 24 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JORGE GUERRERO AYALA, se hace de su conocimiento que CONSTRUCTORA ZAYAVEDRA, S.A. DE C.V. JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCION DE NULIDAD en el expediente 8907/2022, y Que por medio del presente ocurso, manifiesta las siguientes **PRESTACIONES:** A).- La nulidad del acto contenido en la escritura pública número 18,074, volumen 434, de fecha 17 de noviembre del 2009, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó CONSTRUCTORA SAYAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA, supuestamente representada por los señores ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO ESPINOZA y AUGUSTO MORALES FERIA, en calidad de supuesta vendedora y el señor JORGE GUERRERO AYALA, como parte compradora, respecto del lote de terreno número cuatro, manzana sesenta y siete, ubicado en el Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Sección Cuarta, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en virtud de que mi representada nunca otorgó su consentimiento para el otorgamiento de dicho acto, nulidad que se basará en los hechos y consideraciones de derecho que se determinan en el cuerpo del presente escrito. b) Como consecuencia de la nulidad del acto que se reclama en el apartado que antecede, la cancelación de la inscripción que obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo la partida electrónica número 5017517, folio real electrónico 00018054, de fecha 13 de julio del 2010, que corresponde a la inscripción ante dicho Instituto del acto que se reclama su nulidad en este procedimiento. c) Los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este. La cancelación de la inscripción que aparece bajo la partida electrónica número 5017517, de fecha 13 de julio del 2010, folio real electrónico 00018054, que corresponde a la inscripción ante dicho Instituto del acto contenido en la escritura pública 18,074, de fecha 17 de noviembre del 2009, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó CONSTRUCTORA SAYAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA, supuestamente representada por los señores ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO ESPINOZA y AUGUSTO MORALES FERIA, en calidad de supuesta vendedora y el señor JORGE GUERRERO AYALA, como parte compradora, respecto del lote de terreno número cuatro, manzana sesenta y siete, ubicado en el Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Sección Cuarta, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, acto que se reclama su nulidad en este procedimiento. La cancelación de la inscripción que obra ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo el folio real electrónico 00018054, de fecha 13 de julio del 2010, que corresponde a la inscripción ante dicho Instituto del acto contenido en la escritura pública número 18,077, de fecha 27 de noviembre del 2009, otorgada ante el Notario Público número 17, del Estado de México, entonces Licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, ahora Licenciado Alfredo Caso Velázquez, consistente en el supuesto contrato de compraventa celebrado por el señor JORGE GUERRERO AYALA, en calidad de parte vendedora y la señora MALKE PODLIPSKY DONATTI, como parte compradora respecto del lote de terreno número cuatro, manzana sesenta y siete, ubicado en el Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Sección Cuarta, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Asimismo, vengo a señalar como codemandados de este procedimiento, al C. JORGE GUERRERO AYALA, que aparece como parte compradora en la escritura pública número 18,074, de fecha 17 de noviembre del 2009, acto que contiene el supuesto contrato de compraventa que otorgó CONSTRUCTORA SAYAVEDRA, SOCIEDAD ANONIMA, supuestamente representada por los señores ANTONIO FERNANDEZ DE CASTRO ESPINOZA y AUGUSTO MORALES FERIA, en calidad de supuesta vendedora y el señor JORGE GUERRERO AYALA, como parte compradora, respecto del lote de terreno número cuatro, manzana sesenta y siete, ubicado en el Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Sección Cuarta, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tercero con interés de quien aparece como su domicilio el ubicado en la calle de Paseo de Moscú número 284, Colonia Tejeda, Código Postal 76190, en Corregidora, Querétaro, según las generales y copia de su credencial para votar que se agregó a la escritura antes señalada, y de la C. MALKE PODLIPSKY DONATTI, que aparece como parte compradora en la escritura pública número 18,077, de fecha 27 de noviembre del 2009, otorgada ante el Notario Público número 17, del Estado de México, entonces Licenciado Oscar Alfredo Caso Barrera Vázquez, ahora Licenciado Alfredo Caso Velázquez, consistente en el supuesto contrato de compraventa celebrado por el señor JORGE GUERRERO AYALA, en calidad de parte vendedora y la señora MALKE PODLIPSKY DONATTI, como parte compradora respecto del lote de terreno antes señalado, de quien aparece como su domicilio el ubicado en la Avenida Schiller número 325, interior 6, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, de la Ciudad de México, según las generales y copia de su credencial para votar que se agregó a la escritura antes señalada, y del C. JULIO ORTIZ ARANDA, de quien bajo protesta de decir verdad desconozco el domicilio en donde pueda ser emplazado al presente procedimiento, que aparece como parte compradora en la escritura pública número 30,025, de fecha 25 de mayo del 2016, otorgada ante la Notaria Pública número 33, del Estado de México, Licenciada Mariana Sandoval Igartúa, consistente en el supuesto contrato de compraventa celebrado por la señora MALKE PODLIPSKY DONATTI quien también acostumbra utilizar los nombres de MALKA PODLIPSKY DONATTI, MALKE PODLIPSKY DE GELLER, MALKE PODLIPSKY BELLIFEMINE, MALKE BELLIFEMINE PODLIPSKY, MALKE P.D. BELLIFEMINE y MALKE PODLIPSKY Y DONATTI, como parte vendedora

y el C. JULIO ORTIZ ARANDA, como parte compradora, respecto del lote de terreno tantas veces señalado, codemandados que pudieran resultar afectados con la nulidad que se demanda en este juicio en virtud de haber comparecido en dichos actos con la calidad con que se ostentaron respecto del inmueble objeto de cada uno de los actos, de quienes se demanda las mismas prestaciones a que se refieren los incisos a) de las prestaciones reclamadas a los Notarios Públicos números 17 de Tlalnepantla, Estado de México y 33 de Naucalpan, Estado de México, y atento a las tesis que a continuación se transcriben: **HECHOS:** Primero.- Mi representada es una sociedad anónima de capital variable constituida según escritura número 9,721, de fecha 30 de noviembre de 1973, ante la fe del Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, en ese entonces Notario Público número 5 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 55, del volumen 6°, del libro tercero segundo auxiliar, de fecha 31 de octubre de 1974, según consta en el apartado 1.- CONSTITUCION, de la certificación de la personalidad que obra anexo a la copia certificada del instrumento notarial con que acredito mi personalidad. Segundo.- Que dentro del objeto de mi representada, entre otros, se encuentra el operar como fraccionadora y urbanizadora de predios, así como inmuebles de cualquier género, construir, comprar, vender y administrar todo tipo de inmuebles. Tercero.- Que para el desarrollo de su objeto mi representada mediante escritura pública número 46,163, de fecha 26 de junio de 1975, otorgada por el Licenciado Ignacio R. Morales Lechuqa, Notario Público número 116 del D.F., actuando como asociado y en el protocolo del Licenciado Fausto Rico Alvarez, Notario número 6 del D.F., inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 1,086, del volumen 278, libro primero, sección primera, el 18 de septiembre de 1975, adquirió a título de adjudicación por herencia del señor FELIPE ROJAS PINEDA como único legatario y albacea en la sucesión de la señora María de Rojas Rodríguez, en virtud de la cesión de derechos de legatario, la fracción del Rancho de Sayavedra, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con superficie de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, CINCO CENTESIMOS CUADRADOS, según se aprecia del antecedente II que obra transcrito en la copia certificada de la escritura número 17,350, volumen 320, página 115, de fecha 29 de junio de 1981, otorgada por el Licenciado Miguel Gontrán Rodríguez, Notario Público número 5 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, misma que se acompaña como Anexo 2 al presente escrito.

EN AUTO DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE. SE ADMITE LA DEMANDA INICIAL emplácese por medio de edictos al citado codemandado, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. De símil manera, se deberá fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial; quedan en la secretaría las copias simples de traslado para que se instruya.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: Auto dictado el día diecisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ELIAS JIMENEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

2236.-15, 24 octubre y 5 noviembre.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

NOTIFICAR A JOSÉ AGUSTÍN MARTÍN RAMÍREZ Y/O JOSÉ AGUSTÍN MARTÍNEZ RAMÍREZ, Y LAURA DEL ROSARIO CHATELAIN SOTO.

Licenciado Jesús Reyes Bastida, en calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de JUVENAL MENDOZA JIMÉNEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 613/2023, juicio Procedimiento Judicial No Contencioso promovido por JUVENAL MENDOZA JIMÉNEZ, los siguientes H E C H O S. 1.- Mi ponderante JUVENAL MENDOZA JIMÉNEZ ha adquirido, el siete de marzo de dos mil veintitrés, de TERESA ESPARZA MARTÍN DEL CAMPO cesionaria de la sociedad mercantil denominada "ZWIRN/LATAM PARTNERS MÉXICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, (antes denominada "ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE) a su vez cesionaria de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO) los derechos de crédito, litigiosos y/o adjudicatarios del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca que "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, otorgó a JOSÉ AGUSTÍN MARTÍN RAMÍREZ Y/O JOSÉ AGUSTÍN MARTÍNEZ RAMÍREZ, Y LAURA DEL ROSARIO CHATELAIN SOTO. Anexo número dos. II.- La cesión de derechos antes mencionada ha quedado inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina de Toluca, el día 10 de julio de 2023. Providencia específica que sólo: Que JOSÉ AGUSTÍN MARTÍN RAMÍREZ Y/O JOSÉ AGUSTÍN MARTÍNEZ RAMÍREZ, Y LAURA DEL ROSARIO CHATELAIN SOTO sean notificados del acto jurídico consistente en que mi poderante es el titular de los derechos de crédito, litigiosos y/o adjudicatarios, respecto del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca que ellos celebraron con "BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO el dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. De ser necesario se procederá judicialmente en su contra de conformidad con lo establecido en el artículo 390 del Código de Comercio en vigor. Anexo número dos. Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la notificación a JOSÉ AGUSTÍN MARTÍN RAMÍREZ Y/O JOSÉ AGUSTÍN MARTÍNEZ RAMÍREZ, Y LAURA DEL ROSARIO CHATELAIN SOTO, por medio de edictos, que se publicarán en un Periódico Oficial, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la solicitud; lo anterior con el objeto de que las personas antes mencionadas se den por notificadas del presente asunto por todo el tiempo que dure; haciéndole saber a los demandados que deben de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba. Edictos que se expiden el día ocho de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2249.-15, 24 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

C. JESÚS RUÍZ DOMÍNGUEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha CUATRO 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Ecatepec, México, bajo el expediente 965/2024, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por ROBERTO ALVARO RUIZ CARRILLO, en contra de JESÚS RUIZ DOMÍNGUEZ, se ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La declaración que por resolución judicial, que emita su Señoría, que de poseedor me he convertido en propietario, del Lote de terreno denominado "Tepalcachichila", ubicado en el Pueblo de San Pedro Xalostoc, Ecatepec, Estado de México, actualmente, Boulevard Vía Morelos número 442, Colonia Cuauhtémoc Xalostoc, C.P. 55310, Ecatepec de Morelos, Estado de México y de que se ha consumado a favor del suscrito la USUCAPIÓN. b) Como consecuencia de lo anterior, la declaración que por resolución judicial emita su Señoría, ordenando al C. Director del Instituto de la Función Registral, del Estado de México, la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad que se encuentra a favor del demandado, respecto del Lote de terreno denominado "Tepalcachichila", ubicado en el Pueblo de San Pedro Xalostoc, Ecatepec, Estado de México, actualmente, Boulevard Vía Morelos número 442, Colonia Cuauhtémoc Xalostoc, C.P. 55310, Ecatepec de Morelos, Estado de México, y como consecuencia la inscripción a mi favor del inmueble que adquirí mediante contrato privado de compraventa celebrado con el demandado, señor Jesús Ruíz Domínguez, y el cual vengo poseyendo desde la fecha de dicho contrato jurídico, (15 de febrero de 1982). Inscripción global que ampara la escritura, que se encuentra a nombre del demandado JESUS RUIZ DOMINGUEZ, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Folio Real Electrónico, número 00383351, tal y como se acredita con la constancia que se anexa a la presente demanda. c) Los gastos y costas que el presente juicio origine.

Basándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 15 de febrero de 1982, el suscrito, ROBERTO ALVARO RUIZ CARRILLO, en mi carácter de comprador y el señor JESUS RUIZ DOMINGUEZ, en su carácter de vendedor, celebramos contrato de compra-venta respecto del Lote de terreno denominado "Tepalcachichila", ubicado en el Pueblo de San Pedro Xalostoc, Estado de México, actualmente, Boulevard Vía Morelos número 442, Colonia Cuauhtémoc Xalostoc, C.P. 55310, Ecatepec de Morelos, Estado de México, como se acredita con el original del contrato de compraventa. 2.- Dicho inmueble tiene una superficie total de 279 metros doce decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12 METROS, 75 CENTIMETROS, COLINDA CON EL SR. RUBEN PEREZ. AL SUR: 14 METROS 50 CENTIMETROS, COLINDA CON BASILIO PINEDA. AL ORIENTE: 20 METROS 75 CENTIMETROS CON VIA FERROCARRIL MEXICANO. AL PONIENTE: 20 METROS 12 CENTIMETROS, COLINDA CON CARRETERA MEXICO-LAREDO. 3.- El precio de la operación de compra-venta fue de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), actualmente (OCHOCIENTOS CINCUENTA NNUEVOS PESOS 00/100 M.N.), la cual fue pagada a) A la firma del presente contrato, "EL COMPRADOR" se cubrió la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo el mismo contrato como el más amplio recibo que se pudiera otorgar. b) La cantidad restante de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL VIEJOS PESOS 00/100 M.N.), fue cubierta en su totalidad, al momento de la entrega física del lote de terreno antes descrito, el cual se llevó a cabo el día 15 de abril de 1982. Y desde entonces LO VENGO POSEYENDO DE BUENA FE Y EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PUBLICA, PACIFICA Y CONTINUA, Y REALIZANDO ACTOS DE DOMINIO. 4.- El vendedor señor JESUS RUIZ DOMINGUEZ, se obligó a presentarse a firmar la escritura pública, el contrato de compraventa, una vez que le fuera solicitado por parte del suscrito comprador, conforme a lo pactado en la cláusula SEPTIMA. 5.- El precio de la operación fue totalmente liquidado y por causas que se ignoran el vendedor se negó a cumplir lo pactado en la cláusula SEPTIMA del contrato. 6.- Ahora bien y para efectos de la competencia por cuantía, manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el inmueble antes indicado, actualmente tiene un precio aproximado de \$'930,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N. 7.- Dicho inmueble materia del presente juicio se encuentra ubicado actualmente, Boulevard Vía Morelos número 442, Colonia Cuauhtémoc Xalostoc, C.P. 55310, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 8.- El inmueble objeto del presente juicio, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el Folio Real número 00383351. 9.- De lo anterior se desprende que a la fecha ha transcurrido en exceso el término señalado por el artículo 5.130, fracción I del Código Civil para el Estado de México. 10.- En este orden de ideas se deberá dictar sentencia en el presente juicio, en el sentido de que ha operado a favor del suscrito la usucapión del terreno que he venido poseyendo con calidad de propietario desde el día 15 de febrero de 1982. 10.- Demando en la Vía y FORMA propuestas al Señor JESUS RUIZ DOMINGUEZ, en virtud de ser el actual propietario del terreno que en este acto se pretende la USUCAPIÓN.

En razón de lo anterior se ordena emplazar a JESÚS RUÍZ DOMÍNGUEZ, en consecuencia emplácese al citado mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.- DOY FE.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A TREINTA 30 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: CUATRO 04 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO, LIC. EN DER. ROUSSELL JUAREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

2252.-15, 24 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAR A JAVIER SÁNCHEZBENÍTEZ TAMAYO.

SUSANA ALEJANDRA SÁNCHEZ ALDAMA, por su propio derecho promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Toluca, bajo el expediente número 161/2017, juicio Ordinario Civil, en contra de JAVIER SÁNCHEZBENÍTEZ TAMAYO, o por quien legalmente lo represente, las siguientes **prestaciones:** **A).** LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE LA SUSCRITA SUSANA ALEJANDRA SÁNCHEZ ALDAMA, tiene mejor derecho que el demandado JAVIER SÁNCHEZBENÍTEZ TAMAYO; para poseer el inmueble ubicado en calle Ignacio Manuel Altamirano, número 123, Colonia Miguel Hidalgo, Toluca, Estado de México; **B).** LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA POR PARTE DEL DEMANDADO JAVIER SÁNCHEZBENÍTEZ TAMAYO, A LA SUSCRITA SUSANA ALEJANDRA SÁNCHEZ ALDAMA; DE LA CASA HABITACIÓN UBICADA EN CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO; NÚMERO 123; COLONIA MIGUEL HIDALGO; TOLUCA DE MÉXICO. **C).** LA NULIDAD DEL CONTRATO DE FECHA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, celebrado entre JAVIER SÁNCHEZBENÍTEZ TAMAYO en su calidad de comprador y ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ en su calidad de vendedor, en la Ciudad de Toluca, Estado de México. **D).** LA NULIDAD DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 17,702 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOS) BIS VOLUMEN 356, DE FECHA TREINTA DE MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante el LICENCIADO ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUIEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD EN QUE SE ACTÚA, CIUDAD SAHAGUN, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, instrumento que contiene contrato de compraventa celebrado entre ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ en su calidad de vendedor y JAVIER SÁNCHEZBENÍTEZ TAMAYO en su calidad de comprador. **E).**- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO, TODA VEZ QUE HA SIDO EL DEMANDADO QUIEN HA DADO ORIGEN.

**H E C H O S:** **1.-** La suscrita SUSANA ALEJANDRA SANCHEZ ALDAMA soy legítima propietaria del inmueble ubicado en calle Ignacio Manuel Altamirano, Número 123, Colonia Miguel Hidalgo, Toluca; Estado de México; lo cual acreditado con el original del contrato de compra venta celebrado con el señor HÉCTOR RAMÍREZ LUJANO, en fecha treinta de enero de dos mil diecisiete; siendo este justo título para poseer y acreditar mi adquisición de buena fe, documento que se encuentra en el secreto de este H. Juzgado. Así mismo, manifiesto a su señoría que los documentos con los que se acredita la propiedad del referido inmueble se encuentran en el secreto de este H. Juzgado por haber sido exhibidos en el escrito inicial de demanda que dio origen al presente juicio consistentes en copia certificada, que me fue proporcionada por el señor HÉCTOR RAMÍREZ LUJANO; para acreditar la propiedad del referido inmueble, consistente en: convenio celebrado entre el señor ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ y HÉCTOR RAMÍREZ LUJANO; en fecha siete de septiembre de dos mil siete, respecto del inmueble que por esta vía se reclama; escritura número 86091, Volumen MXXVI, Año 2007, de fecha veintiocho de mayo del año dos mil siete, concerniente a la compra-venta del multicitado inmueble, celebrado entre PABLO ENRIQUE JARRA MENDOZA y ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ; documentales que anexo al presente escrito en copia siempre reiterando que los originales se encuentran en el secreto de este H. Juzgado, por haberse exhibido con anterioridad en fecha veintiséis de febrero del año dos mil diecisiete. **2.-** Es el caso su Señoría, que la suscrita SUSANA ALEJANDRA SANCHEZ ALDAMA, no me encuentro en posesión material del referido inmueble, manifestando que el C. FELIX ROMERO NAVARRETE, junto con su familia, sin derecho, ni título de ninguna índole ocupan el inmueble de mi propiedad, situación que ya quedo acreditada en el origen del presente asunto y en la sentencia definitiva dictada por su señoría en fecha once de junio del año dos mil dieciocho. Lo anterior, derivado a que el señor HÉCTOR RAMÍREZ LUJANO; le presto al señor FELIX ROMERO NAVARRETE; el inmueble multicitado, ubicado en calle Ignacio Manuel Altamirano, número 123, Colonia Miguel Hidalgo, Toluca, Estado de México; para que lo habitara por un tiempo; siendo que hasta el momento lo sigue utilizando a pesar de múltiples requerimientos; incluso se atrevió a celebrar un contrato de compraventa privado de fecha catorce de octubre del año dos mil siete, celebrado supuestamente entre ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ (finado padre de HÉCTOR RAMÍREZ LUJANO) con el carácter de vendedor y FELIX ROMERO NAVARRETE en el carácter de comprador. Aclarando a su Señoría, que el referido contrato de compraventa, de fecha catorce de octubre del año dos mil siete, celebrado supuestamente entre ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ (finado padre de HÉCTOR RAMÍREZ LUJANO) con el carácter de vendedor y FELIX ROMERO NAVARRETE en el carácter de comprador; ha sido declarado nulo mediante sentencia ejecutoriada de fecha quince de diciembre de dos mil quince, en los autos del Juicio Ordinario Civil, radicado en el Juzgado Quinto Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; bajo el expediente 723/2012, sentencia que se encuentra anexada en el presente juicio en copia certificada. En razón de lo anterior, ya está acreditado que el señor FÉLIX ROMERO NAVARRETE, carece de justo título para poseer el inmueble de mi propiedad y ahora el señor JAVIER SÁNCHEZBENÍTEZ TAMAYO de manera fraudulenta y dolosa pretende despojarme de mi propiedad argumentando ser el legítimo propietario del inmueble materia de la litis mismo que ya quedo acreditado ser de mi propiedad ante este juzgador. **3.-** Así mismo, le manifiesto a su Señoría que el referido inmueble, anterior a ser poseído por el señor FÉLIX ROMERO NAVARRETE, lo tenía en únicamente se lo presto para que viviera durante un tiempo prudente; sin que a la fecha se lo haya entregado, a pesar de los múltiples requerimientos tanto judiciales como extrajudiciales que se le han hecho. **4.-** Es el caso que en fecha diecisiete de enero del año dos mil veinte el C. JAVIER SÁNCHEZBENÍTEZ TAMAYO, presento demanda de amparo ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, misma que se declaró incompetente ordenándose remitir al Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, que por razón de turno recayó al Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, radicándose bajo el número de juicio de amparo 161/2020-I, en la cual solicita el amparo y protección de la justicia federal en contra de los actos de las autoridades que señalo como responsables y en contra de todo lo actuado dentro del juicio 161/20174 radicado ante su señoría, ostentando ser propietario legítimo del bien inmueble ubicado en calle Ignacio Manuel Altamirano, Número 123, Colonia Miguel Hidalgo, Toluca; Estado de México, y manifestando que se le han violado sus derechos, situación que es totalmente falsa pues el ahora demandado C. JAVIER SÁNCHEZBENÍTEZ TAMAYO, ostenta su derecho con un CONTRATO DE FECHA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, celebrado entre JAVIER SÁNCHEZBENÍTEZ TAMAYO en su calidad de comprador y ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ en su calidad de vendedor, en la Ciudad de Toluca, Estado de México y un INSTRUMENTO NOTARIAL NUMERO 17,702 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOS) BIS VOLUMEN 356, DE FECHA TREINTA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, ante el LICENCIADO ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD EN QUE SE ACTÚA, CIUDAD SAHAGUN, MUNICIPIO DE TEPEAPULCO, ESTADO DE HIDALGO, instrumento que contiene contrato de compraventa celebrado entre ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ en su calidad de vendedor y JAVIER SÁNCHEZBENÍTEZ TAMAYO en su calidad de comprador, documentales que se consideran que son totalmente falsas y nulas, ya que de manera dolosa y fraudulenta me quiere despojar del inmueble de mi propiedad mismo que se ha mencionado en el cuerpo de la presente demanda y que además ya quedo plenamente acreditado que la suscrita soy legítima propietaria y tengo mejor derecho para poseer el multicitado inmueble de mi propiedad, para lo cual al momento de resolverse el referido amparo, sin

prejuzgar sobre la titularidad y mejor derecho del bien inmueble materia de la litis, el Juzgado Primero de Distrito, le otorga el amparo y protección al quejoso, ordenado sea llamado al juicio en el que se actúa, es por lo que me veo en la necesidad de demandar por esta vía al C. JAVIER SANCHEZBENITEZ TAMAYO y una vez que se dé trámite al presente procedimiento y se resuelva el mismo, solicito a su señoría tenga a bien dictar sentencia en la cual se me reconozca una vez más tener mejor derecho a poseer materialmente el inmueble de mi propiedad ubicado en calle Ignacio Manuel Altamirano, número 123, Colonia Miguel Hidalgo, Toluca, Estado de México. 5.- Así las cosas, la suscrita considera que las documentales con las que el señor JAVIER SANCHEZBENITEZ TAMAYO, pretende acreditar ser propietario del inmueble de mi propiedad objeto de la litis, son fabricadas dolosamente, pues al ser llamada como tercero interesada en el juicio de amparo que fuera promovido por el ahora demandado, la suscrita pude tener a la vista el contrato de compraventa que supuestamente realicé con el señor ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, a lo que me comunique con el señor HÉCTOR RAMÍREZ LUJANO, pues es la persona que me vendió el multicitado inmueble para que verificara dicho contrato y también al tener a la vista el referido contrato, me comento que la firma plasmada por su señor padre el C. ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, era falsa que el conocía perfectamente la firma de su señor padre actualmente finado y sin temor a equivocarse podía deducir que su señor padre jamás realicé tal celebración con el señor JAVIER SANCHEZBENITEZ TAMAYO, situación que quedara plenamente acreditada con las periciales que en su momento procesal oportuno se ofrecerán por parte de la suscrita, así mismo también el instrumento notarial que presento en la demanda de amparo se considera que fue realizado de manera dolosa y fraudulenta por lo que en su momento también se pedirá al notario envíe las constancias originales de dicho instrumento pues cabe precisar que las constancias que pude tener a la vista fueron copias certificadas expedidas por la Dirección General del Archivo de Notarías del Estado de Hidalgo, lo que la suscrita considera que dichos documentos fueron dolosamente fabricados y por lo tanto deben de ser nulos, pues el señor JAVIER SANCHEZBENITEZ TAMAYO y el señor ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, en ningún momento realizaron tal acción, pues el señor ÁNGEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, únicamente le vendió al señor HÉCTOR RAMÍREZ LUJANO, el inmueble objeto de la litis para posterior el señor HÉCTOR RAMÍREZ LUJANO y con justo derecho me vendió a mí a la suscrita SUSANA ALEJANDRA SANCHEZ ALDAMA. 6.- Por lo anterior, y debido a que la suscrita soy legítima propietaria del inmueble en mención, es que me veo en la necesidad de requerirle mediante la presente vía al señor JAVIER SANCHEZBENITEZ TAMAYO, la desocupación y entrega del inmueble de mi propiedad, el cual ha venido ocupando de manera por demás ilegal ostentándose como propietario el cual es una total mentira pues el mismo se ha basado de engaños y de manera fraudulenta en conjunto con el señor FELIX ROMERO NAVARRETE durante estos años no me han requerido regresar inmueble, amén de que su señoría tuvo a bien ordenar al señor FELIX ROMERO NAVARRETE, la entrega y desocupación para poner en posesión a la suscrita sobre el bien inmueble de mi propiedad el cual lo es el que se encuentra ubicado en calle Ignacio Manuel Altamirano, Número 123, Colonia Miguel Hidalgo, Toluca; Estado de México.

Por lo que en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena el emplazamiento a JAVIER SANCHEZBENITEZ TAMAYO, o por quien legalmente lo represente, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; Así mismo, procedase a fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaría para que las reciba y pueda dar contestación incoada en su contra; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. Edictos que se expiden el día veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día dieciséis de julio de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2253.-15, 24 octubre y 5 noviembre.

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A: ALFREDO RENDON PEREZ.

RAUL RUIZ REYES promoviendo por derecho propio, bajo el número de expediente 327/2023 promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL ( TERMINACION DE CONTRATO DE COMODATO), en contra de MARIA BARBARA RAMIREZ RODRIGUEZ Y ADRIANA JAZMIN RENDON RAMIREZ, por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ALFREDO RENDON PEREZ ordenándose la publicación por por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones;

La declaración judicial de la terminación del contrato de comodato de fecha veintidós de enero de del dos mil veintiuno, respecto al inmueble ubicado en Calle Azaleas número 6, actualmente calle Campanillas número 4, Colonia Tepetitlco, C.P. 54960 en el Municipio de Tultepec, Estado de México.

La restitución o desocupación y entrega del inmueble con sus frutos y accesorios por parte de la demanda al suscrito.

El pago de los gastos y costas que el presente juicio llegue a originar.

H E C H O S.

En fecha veintidós de enero de dos mil veintiuno, el suscrito mediante contrato de compraventa celebrado con la C. MARIA BARBARA RAMIREZ RODRIGUEZ (hoy demandada) adquirí la propiedad y posesión física, material y jurídica del inmueble ubicado en Azaleas número 6, actualmente calle Campanillas número 4, Colonia Tepetitlco, C.P. 54960 en el Municipio de Tultepec, Estado de México, mismo que cuenta

con una superficie total de 138.50 m2 (ciento treinta y ocho metros cuadrados con cincuenta centímetros) con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 10 metros y colinda con Narda Álvarez Nava.

Al Sur mide 10 metros y colinda con cerrada segunda de Azaleas (actualmente Campanillas).

Al Oriente mide 14.50 metros y colinda con Augusto Gómez Pérez.

Al Poniente mide 13.20 metros y colinda con Paz Rosario Domínguez.

Es importante mencionar que la misma fecha, el suscrito realice la entrega del inmueble en cuestión de manera gratuita a la hoy demandada para que hiciera uso de el para casa habitación.

Ahora bien, el suscrito y la hoy demandada en la cláusula "PRIMERA" del contrato de comodato que hoy nos ocupa, establecimos como plazo de vencimiento de dicho acto el día veintidós de abril de dos mil veintiuno, por lo que, las C.C. MARIA BARBARA RAMIREZ RODRIGUEZ y ADRIANA JAZMIN RENDON RAMIREZ se obligaron a restituir el bien inmueble al momento de la llegada de la fecha de vencimiento antes mencionada.

Llegada la fecha de vencimiento el suscrito acudí al inmueble ubicado en Azaleas número 6, actualmente calle Campanillas número 4, Colonia Tepetlixco, C.P. 54960 en el Municipio de Tultepec, Estado de México, para efecto de solicitarle la restitución del inmueble a la hoy demandada, sin embargo, la misma se negó rotundamente a realizar la desocupación y entrega del inmueble, sin que a la fecha lo haya realizado.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los siete días de octubre de dos mil veinticuatro.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO EN DERECHO OMAR GONZALEZ REYES.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

775-A1.-15, 24 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

JUVENTINO LÓPEZ BAZAN.

Se hace saber que CAROLINA LÓPEZ BAZÁN, EDUARDO LÓPEZ HERNÁNDEZ Y DANIEL LÓPEZ HERNÁNDEZ, en el expediente número 1502/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DECLARACIÓN DE AUSENCIA, narrando los siguientes hechos: 1.- "...Qué EDUARDO Y DANIEL, de apellidos LÓPEZ HERNÁNDEZ son hijos del señor JUVENTINO LÓPEZ JUÁREZ, y hermanos de JUVENTINO LÓPEZ BAZÁN..."; 2.- "...Que bajo protesta de decir verdad son hermanos de JUVENTINO LÓPEZ BAZÁN lo como lo acreditan con las actas de nacimiento..."; 3.- "...Que JUVENTINO LÓPEZ BAZAN, nació el día 02 de diciembre del año 1978, como lo acreditan con el CURP LOBJ781202HDFFZV05, quien se desempeñaba como estudiante de vocacional, hasta el día de su desaparición, y el último domicilio que habito lo fue en Calle Virgen de la Concepción número 83, Colonia Tamaulipas, Sección Virgencitas, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57300..."; 4.- "...Que hasta el día de la desaparición JUVENTINO LÓPEZ BAZAN, era soltero y que no tuvo hijo alguno, manifestando bajo protesta de decir verdad que desconocen el número de seguridad social de su hermano, y que nunca regreso al inmueble que ocupaban, el cual habitaban hasta el año 2000, y que nunca se comunicó con su padre ni con los promoventes..."; 5.- "...Que la desaparición de JUVENTINO LÓPEZ BAZAN, fue aproximadamente a mediados del año mil novecientos noventa y siete (1997), es decir después de que falleció sus señora madre quien respondía en vida al nombre de JOSEFINA BAZAN SALINAS, la cual falleció el día veintinueve (29) de diciembre el año mil novecientos noventa y uno (1991), que cuando su hermano se fue del domicilio era estudiante del nivel medio superior estaba en la vocacional número dos ubicada en la Ciudad de México, precisando que su hermano le dijo a su padre que se iba a trabajar a Cancún, que estaba trabajando en restaurante de comida china, desconociendo el lugar así como la ubicación del mismo..."; 6.- "...Que posteriormente ya no supieron nada más de él, sin saber si su padre JUVENTINO LÓPEZ JUÁREZ haya realizado alguna gestión de búsqueda de su hermano, además de que también los suscritos no realizaron ningún trámite para buscar a su hermano y hasta donde saben BRENDA DIANA LÓPEZ BAZAN, hasta donde saben también desconoce el paradero de su hermano JUVENTINO LÓPEZ BAZAN..."; 7.- "...Que su hermana BRENDA DIANA LÓPEZ BAZAN, inicio la sucesión Intestamentaria a bienes de su finado padre JUVENTINO LÓPEZ JUÁREZ, quien falleció en la Ciudad de México, y su hermana BRENDA DIANA LÓPEZ BAZÁN, inicio la sucesión Intestamentaria a Bienes y se solicitó que le fueron notificara a su hermano JUVENTINO LÓPEZ BAZAN, sobre la radicación de la sucesión y no se presentó, por lo que, se reitera desconocer el paradero de nuestro familiar no saber si esta vivo o si ya esta muerto..."; 8.- Que en la actualidad se encuentran tramitando dos juicios Intestamentarios uno se encuentra en la Ciudad de México de su finado padre JUVENTINO LÓPEZ JUÁREZ ante el Juzgado Sexto de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, registrado bajo el expediente 1052/2020, en el mencionado juicio cuenta con la Resolución Interlocutoria en donde se no declara como únicos y universales herederos y a JUVENTINO LÓPEZ BAZAN prevalecen los derechos como heredero y el otro en la Ciudad de Nezahualcóyotl, por lo que respecta a su finada madre

JOSEFINA BAZAN SALINAS, el cual quedo radicado ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, registrado bajo el número de expediente 2256/2023, por lo que desconocen en la actualidad el paradero de su hermano desde a finales del año 1997 a la fecha 2024..."; 9.- "...Por lo que es procedente reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos de la Persona Desaparecidas en este caso de su hermano JUVENTINO LÓPEZ BAZAN...", por lo que, a fin de dar cumplimiento al artículo 4.341 del Código Procesal de la Materia. Por auto de fecha nueve (09) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó publicar la radicación del presente juicio, siendo su último domicilio de JUVENTINO LÓPEZ BAZAN el ubicado en CALLE VIRGEN DE LA CONCEPCIÓN NÚMERO 83, COLONIA TAMAULIPAS, SECCIÓN VIRGENCITAS, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, además el Secretario fijara en la tabla de avisos de este Juzgado una copia integra de la resolución.

Para su publicación en el BOLETÍN JUDICIAL, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en la página oficial de la COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y AYUNTAMIENTO, tres veces, mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, los cuales deberán ser expedidos en forma gratuita, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6 fracción IV la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México. DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: NUEVE (09) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PAMELA GUADALUPE ORTIZ FLORES.-RÚBRICA.

2472.-24, 30 octubre y 5 noviembre.

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

A GISELA ANDREA ESTRADA AGUILAR y SALVADOR RODRÍGUEZ MAQUEDA, se les hace saber que en el expediente 894/2022, relativo al Juicio Sumario de Usucapión en el cual JOSÉ OSCAR DE PAZ SUÁREZ demanda las siguientes prestaciones:

"a) La declaración judicial por prescripción adquisitiva de buena fe, en favor del suscrito JOSÉ OSCAR DE PAZ SUÁREZ, como consecuencia de la posesión y que por el plazo consumado ha operado el derecho para usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Antonio Velázquez, manzana I, lote 96, vivienda 124, colonia Villas Santín II, Toluca, México, con una superficie de terreno de 90 m2 (noventa metros cuadrados), con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: AL NORESTE: 6.000 metros con lote 71; AL NOROESTE: 15.000 metros con lote 97; AL SURESTE: 15.000 metros con lote 95; AL SUROESTE: 6.000 metros con vía pública, inscrito en el folio real electrónico número 00166943 ante Instituto de la Función Registral del Estado de México, con clave catastral 101153914200000 registrada ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México.

b) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral de esta jurisdicción de la ciudad de Toluca, México, como consecuencia de la prestación que antecede, la cual deberá contener la declaratoria de usucapión y con calidad de propietario en favor del suscrito JOSÉ OSCAR DE PAZ SUÁREZ sobre la propiedad objeto del presente asunto para el caso de acreditarse la acción que se intenta.

c) El pago de gastos y costas judiciales que se originen a consecuencia de la tramitación del presente juicio para el caso de actualizarse alguna de las hipótesis que la Legislación prevé para tal efecto.

Fundándose en los siguientes hechos:

1. En fecha 3 de octubre de dos mil dieciséis, en la ciudad de Toluca, Estado de México GISELA ANDREA ESTRADA AGUILAR en calidad de vendedora y JOSÉ OSCAR DE LA PAZ SUÁREZ en calidad de comprador celebraron contrato de compraventa, mediante el cual adquirió por la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) el inmueble ubicado en calle Antonio Velázquez, manzana I, lote 96, vivienda 124, colonia Villas Santín II, Toluca, México, con una superficie total de 90 m2 (noventa metros cuadrados), con los siguientes rumbos, medidas y colindancias: AL NORTE: 6.000 metros con lote 71; AL NOROESTE: 15.000 metros con lote 97; AL SURESTE: 15.000 metros con lote 95; AL SUROESTE: 6.000 metros con vía pública; empero no realizaron en su momento los trámites necesarios para protocolizar la escritura pública del inmueble que se describe, razón por la cual se actúa en la vía y forma propuesta.

2. El inmueble se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00166943 ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y dicho inmueble cuenta con clave catastral 101153914200000 registrada ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México.

3. A partir de la celebración del contrato de compraventa comenzó a realizar actos de dominio, pues realizó el cambio del usuario ante la Comisión Federal de Electricidad para que así los recibos de pago de servicios salieron a su nombre, realizando los pagos por este concepto.

4. Que ha realizado los pagos del impuesto predial desde el año 2006 hasta la actualidad (2022), en razón a que se ostenta con calidad de propietario pese a que se encuentra a nombre de la persona que se demanda y bajo protesta de decir verdad manifiesta el actor que es propietario.

5. Por otra parte, bajo protesta de decir verdad manifiesta que desde que tiene la posesión del inmueble hasta la fecha no ha tenido problema legal alguno, asimismo, ninguna persona distinta a él se ha ostentado como propietario, ni tampoco ha sido notificado, ni avisado sobre alguna circunstancia que afecte o interrumpa la posesión que ejerce como propietario del inmueble objeto del presente asunto, sin embargo, es su deseo poder regularizar su propiedad, por lo que acude ante este Órgano Jurisdiccional para tal fin.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través de los autos dictados el diez de abril de dos mil veintitrés y dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro, ordenó se realizará el emplazamiento a SALVADOR RODRÍGUEZ MAQUEDA, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la población y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber al demandado, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de los mismos por todo el tiempo del emplazamiento; con el apercibimiento, que en caso de no contestar la demanda, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, Lic. Erick Suárez Lovera.-Rúbrica.

2483.-24 octubre, 5 y 14 noviembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

A: MARIA DEL ROSARIO TOVAR ALTAMIRANO, SU SUCESIÓN por conducto de su albacea DAVID ELIAS DE LA TORRE ROSAS.-

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por LOPEZ SOLIS ALONZO en contra de NOTARIA 62 DEL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO, Y EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO, expediente número 810/2021, El C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, dicto unos autos que a la letra dicen:

Ciudad de México, a once de abril de dos mil veinticuatro.

"...gírese los edictos y el exhorto al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO..." "...se sirva emplazar a MARIA DEL ROSARIO TOVAR ALTAMIRANO DE BARREDA y/o MARIA DEL ROSARIO TOVAR ALRAMIRANO DE BARREDA, Su Sucesión, por conducto de su albacea DAVID ELIAS DE LA TORRE ROSAS en cumplimiento al litisconsorcio pasivo necesario ordenado por la Tercera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México..." "...Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE..."

Ciudad de México, a doce de marzo del dos mil veinticuatro.

"... en el periódico "DIARIO DE MEXICO", en consecuencia, elabórese el exhorto y los edictos..." "... Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA..."

Ciudad de México, a dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro.-----

"...se ordena emplazar a la Litisconsorte pasivo MARIA DEL ROSARIO TOVAR ALTAMIRANO, SU SUCESIÓN por conducto de su albacea DAVID ELIAS DE LA TORRE ROSAS, por medio de edictos que se publicaran por tres veces, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles en el periódico EL HERALDO y en el Boletín Judicial para que en el término de CUARENTA DÍAS de contestación a la demanda instaurada en su contra..." "... debiendo incluir en el edicto un extracto del auto admisorio de demanda..." "... C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA..."

Ciudad de México a nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

"...Se tiene por presentado a LOPEZ SOLIS ALONZO por su propio derecho, demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL de NOTARIA 62 EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO y el ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DE LA CIUDAD DE MEXICO las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda..."

"... emplácese a los demandados para que conteste la demanda dentro del término.." "... con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesados los hechos de la demanda..."

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION".

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DEL 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACIÓN DOS DÍAS HÁBILES.

"Se hace constar y certificar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente incluyendo las firmas autógrafas, han sido digitalizadas y cotejadas, por lo que obran fielmente en su expediente digital, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales."

2511.-25, 30 octubre y 5 noviembre.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO**  
**TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO**  
**E D I C T O**

**Expediente: 79/2022.**

**Emplazamiento a:** Alicia Aragón Barreto, Humberta Jiménez Hernández, Elpidio Espinoza de la Paz, Luis Fernando Cortes, Araceli González Velasco, Georgina Rebolledo Benítez, Manuel Giovany Castillo Carrillo, Metzli Miranda Contreras, Guadalupe Mejía Guardia, Saúl Rosales González, Cesar Antonio Rosales Gutiérrez, María Sánchez, Carlos Ávila Calzada, Carlos Alberto Santos Rodríguez.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de **quince de octubre del dos mil veinticuatro**, dictado dentro el expediente laboral número **79/2022**, del índice de este Tribunal, formado con motivo del Juicio Designación de beneficiarios promovido por **Paz Teresa López López y Cristina Judith Adrade López, en contra de Lucía Ortiz Sánchez, Beatriz González Luna, Juana Aurelia Rival Chimal, Mariana Pérez Díaz, Esteban González Medel, Luis Raziel Hernández López, Mario Alberto Pérez Chavarría, Erika Inés Ceballos Martínez, Jorge Armando Molina, Alma Angélica Romero Verdeja, María Guadalupe González Estrada, Carlos Jahir Muñoz Suárez, Francisco Ernesto Benjamín Cisneros, Álvaro Sagredo López, Alicia Aragón Barreto, Humberta Jiménez Hernández, Elpidio Espinoza de la Paz, Luis Fernando Cortes, Araceli González Velasco, Georgina Rebolledo Benítez, Manuel Giovany Castillo Carrillo, Metzli Miranda Contreras, Guadalupe Mejía Guardia, Saúl Rosales González, Cesar Antonio Rosales Gutiérrez, María Sánchez, Carlos Ávila Calzada, Carlos Alberto Santos Rodríguez, quien ejerció como acción principal la Designación de beneficiarios, basándose en los hechos que narra el actor en el escrito inicial de demanda, el cual en copia cotejada queda a su disposición, así como sus anexos respectivos, en el local de este Tribunal con domicilio en: Teotihuacán, Estado de México, se encuentra ubicado en: Calle Potrero, sin número, ejido de Purificación I, Teotihuacán, Estado de México, código postal 56240, por lo que ante la imposibilidad de localizar su paradero, se ha ordenado su citación por edictos, los cuales habrán de publicarse por dos veces con un lapso de tres días entre uno y otro, en el boletín judicial, su portal de internet; Gaceta de Gobierno del Estado de México; y un periódico de circulación estatal, concediéndoles un plazo de quince días, contados a partir de la última publicación para que, comparezcan ante este Tribunal, bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, comenzará a correr al día siguiente hábil, el plazo de quince días para que emitan su contestación a la incoada en su contra, ofrezcan pruebas y objeten las pruebas de la parte actora, apercibidos que, de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, salvo aquéllas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvenición y objetar las pruebas de su contraparte. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro la residencia de este Tribunal, apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por boletín judicial y, en su caso, por buzón electrónico. Lo anterior, conforme a lo establecido en los artículos 712, 739, 893-A, de la Ley Federal del Trabajo.**

**Teotihuacán, Estado de México a quince de octubre de 2024.**

**SECRETARIO INSTRUCTOR “A” DEL TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA EN D. IVONNE LÓPEZ SILVA.-RÚBRICA.**

**VALIDACIÓN**

<b>Fecha de acuerdo: quince de octubre de dos mil veinticuatro.</b>	<b>Sello</b>
<b>Emitidos por la: Secretario InSTRUCTOR “A” del TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TEXCOCO, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.</b>  <b>LICENCIADA EN D. IVONNE LÓPEZ SILVA (RÚBRICA).</b>	

2606.-29 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO**  
**E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1005/2024, la señora FELICITAS APARICIO DURAN, promueve el Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble denominado "PUETHI", ubicado en el Rincón de la Candelaria, Municipio de Atlacomulco, Distrito del Oro Hidalgo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 84.10 metros con canal de Irrigación, al sur: 79.88 metros colinda con Heriberto Chimal Romero, Sergio Ortega Cruz y Celia Ortega Flores, al oriente: 19.00 metros con José Valdez Sánchez, actualmente Laura Valdez Lovera y al poniente: 22.60 metros con Modesto Cid Escobar, con una superficie de 1,681.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.- Funcionario: Mallely González Martínez.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2646.-30 octubre y 5 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1153/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PEDRO ARRIAGA FUENTES, mediante auto de fecha tres (03) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- En fecha quince de enero del dos mil diez, PEDRO ARRIAGA FUENTES, mediante contrato de Compraventa, adquirió de GLORIA ALICIA FUENTES GARDUÑO, el inmueble ubicado en Calle Ferrocarril a Acámbaro, sin número, esquina con Calle Profesora Carolina Lino, Colonia Centro, en El Oro, Estado de México.

AL NORTE: 4.41 metros colinda con Calle Profesora Carolina Lino.

AL SUR: 4.43 metros, colinda con Vicente Chaparro Sánchez, (actualmente Alfredo Arriaga Fuentes).

AL ORIENTE: 7.84 metros colinda con Propiedad de el Ayuntamiento de El Oro.

AL PONIENTE: 7.85 metros, colinda con Calle Ferrocarril a Acámbaro.

Con superficie aproximada de 34.64 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en estas entidad, a nueve (09) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del tres (03) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2651.-30 octubre y 5 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 1245/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALFREDO ARRIAGA FUENTES mediante auto de fecha doce (12) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

**RELACIÓN SUSCINTA**

1.- En fecha veinte de marzo del dos mil siete ALFREDO ARRIAGA FUENTES, mediante contrato de Compraventa, adquirió de VICENTE CHAPARRO SÁNCHEZ, el inmueble ubicado en Calle Ferrocarril a Acámbaro, sin número, Colonia Centro, El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 4.48 metros, colinda con Pedro Arriaga Fuentes.

AL SUR: 4.36 metros, colinda con Jorge Guzmán Arriaga.

AL ORIENTE: 7.55 metros, colinda con propiedad de el Sr. Carlos Gutiérrez (aclarando que su nombre completo y correcto en CARLOS GUTIÉRREZ RUIZ).

AL PONIENTE: 7.52 metros, colinda con Calle Ferrocarril a Acámbaro.

Con superficie aproximada de 33.29 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria (a elección del promovente), a veintitrés (23) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del doce (12) de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.  
2652.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON  
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

ELPIDIO CRUZ ESPINOZA, promoviendo por su propio derecho en el expediente número 2428/2024 relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, LOCALIDAD SANTA MARIA MAQUIXCO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, en fecha 15 de enero 1988, mediante contrato privado de compraventa el suscrito ELPIDIO CRUZ ESPINOZA adquirió del ciudadano VÍCTOR GUILLERMO PORRAS DOMÍNGUEZ, un inmueble, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE 350.00 m VICENTE HERMILO GONZÁLEZ ORTEGA.

SUR dos líneas 1) 156.45 m CAMINO SIN NOMBRE, 2) 184.55 m CAMINO SIN NOMBRE.

ORIENTE 176.50 m CALLE CALEROS.

PONIENTE 177.70 m GUILLERMO GONZÁLEZ VÁZQUEZ.

SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 57,489.61 m<sup>2</sup> DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: Calle Sin Nombre, Sin Número, Localidad Santa María Maquixco, Municipio de Teotihuacán, Estado de México.

ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA EL DÍA OCHO (08) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO 2024, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

2655.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 468/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo a la PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS ÁVILA BENÍTEZ, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado Calle Miguel Hidalgo, Sin Número, Esquina Con Calle González Ortega, Pueblo de San Andrés Cuexcontitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50200, con una superficie total de 2357.00 (dos mil trescientos cincuenta y siete) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 29.54 METROS CON BARTOLO DEL RIO (ACTUALMENTE ROGELIO PEÑA CASIMIRO).

AL SUR: 36.57 METROS CON CALLE MIGUEL HIDALGO.

AL ORIENTE: 70.88 METROS CON MANUEL SALAZAR HERNANDEZ (ACTUALMENTE JOSUE SANCHEZ GARCIA).

AL PONIENTE: 72.21 METROS CON CALLE GONZALEZ ORTEGA.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintidós de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2663.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 479/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, relativo a la PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LUIS AVILA BENITEZ, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Vicente Guerrero, sin número, esquina Calle Solidaridad (Predio Ahogado) Pueblo de

San Andrés Cuexcontitlán, Barrio de Santa Rosa, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie total de 571.28 (quinientos setenta y uno punto veintiocho) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.24 metros colinda con Amadeo Luis Ávila Torres.

AL SUR: 22.95 metros colina con Andrés del Río actualmente Verónica del Río Esquivel.

AL ORIENTE: 24.82 metros colinda con Dionisio Gutiérrez actualmente Petra Agustina Martínez Hidalgo.

AL PONIENTE: 24.65 metros colinda con Andrés del Río actualmente Marcelina del Río Contreras.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Licenciada en Derecho Erika Yadira Flores Uribe, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2664.-30 octubre y 5 noviembre.

---

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

JULIÁN MASASUE GALVÁN MIYOSHI, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1259/2024, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Inmatriculación Judicial, mediante información de dominio, respecto del inmueble denominado "EL RANCHITO", ubicado en Calle Oyamel, sin número, Poblado de San Miguel Tlaixpan, perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.25 metros y colinda con Emilio Guevara, AL SUR: 21.00 metros y colinda con Calle Oyamel, AL ORIENTE: 13.00 metros y colinda con Pedro Segura Flores, y AL PONIENTE: 3.00 metros y colinda con Calle Oyamel, con una superficie de 153.00 metros cuadrados.

Indicando el promovente que lo adquirió el diez de octubre de mil novecientos noventa y ocho, por medio de contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia, con Enrique Segura Aguilar.

Del mismo modo, el terreno en cuestión no adeuda impuesto predial, lo cual acredita con certificado de no adeudo de impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.

Por último, exhibe la constancia de predio no ejidal, expedida por el Comisariado Ejidal de San Miguel Tlaixpan, Texcoco, Estado de México, mediante el cual se acredita que el inmueble no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, del Distrito Judicial de Texcoco, México, ya que el inmueble de referencia, carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- ATENTAMENTE.- LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 113 FRACCION VII DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE 19 DE OCTUBRE DEL 2016.-RÚBRICA.

2669.-30 octubre y 5 noviembre.

---

### JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. METZLI GUADALUPE ARREDONDO SANTANA Y AIDEE LAZHITUA ARREDONDO SANTANA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 902/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION POSESORIA respecto del inmueble "El Jaguey o Río Viejo", ubicado en Calle Insurgentes sin número, barrio de Ixayoc, Municipio de Papalotla, Estado de México, y

que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.00 metros y colinda con Privada; AL SUR.- 18.00 metros y colinda con Evaristo Espinoza Miranda y Leonor Miranda Velázquez y/o María Leonor Miranda Velázquez; AL ORIENTE.- 10.00 metros y colinda con Guadalupe Santana Sánchez; AL PONIENTE.- 10.00 metros y colinda con Guadalupe Santana Sánchez, con una superficie aproximada de 180 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TREINTA (30) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2670.-30 octubre y 5 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. FRANCISCO ANTONIO GUTIERREZ MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente 858/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "LAS PALMILLAS", UBICADO EN CERRADA DE VIA LAGO, SIN NUMERO, DEL POBLADO DE SAN FELIPE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO CON CODIGO POSTAL 56205, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 22.90 METROS con ROSALBA SOSA SUSANO; AL SUR: 22.90 METROS con GUDELIA SUSANO HERNANDEZ, hoy CARLOS SUSANO SANTILLAN; AL ORIENTE: 13.10 METROS con JOSE SUSANO HERNANDEZ, hoy CARLOS SUSANO SANTILLAN y AL PONIENTE: 13.10 METROS con PASO DE SERVIDUMBRE, con una SUPERFICIE TOTAL DE 299.00 METROS CUADRADOS. Indicando el promovente que en FECHA DOCE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ADQUIRIO DEL SEÑOR VICTOR HUGO SOSA SUSANO, MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, EL BIEN INMUEBLE DENOMINADO "LAS PALMILLAS", UBICADO EN CERRADA VIA LAGO, SIN NUMERO, SAN FELIPE, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.

Así mismo, ostenta la propiedad por dos años de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUNO (21) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2671.-30 octubre y 5 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAXTUC, ESTADO DE MEXICO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1102/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "Metepanco", ubicado en calle sin nombre, sin número, de la comunidad de San Vicente, de la Tercera Demarcación del Municipio de Tepetlaxtuc, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 34.50 metros y colinda con MAGDALENO CASTILLO NARVAEZ; AL SUR.- 32.00 metros y colinda con MIRIAM LIRA PÉREZ; AL ORIENTE.- 10.00 metros y colinda con Calle; AL PONIENTE.- 54.88 metros y colinda con MA TERESA ZAVALA VALDEZ, con una superficie aproximada de 332.50 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO 2024. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

2672.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPETLAOXTOC, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 893/2024 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio denominado Liconsa ubicado en calle Fray Domingo de Betanzos, segunda demarcación, del Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 23.75 metros y linda con calle Fray Pedro Duran, AL SUR 28.60 metros y linda con calle Daniel Varela Espinoza, AL ORIENTE.- 12.70 metros y linda con calle sin nombre, AL PONIENTE: 11.60 metros y linda con calle Fray Domingo de Betanzos, con una superficie de 304.71 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día cuatro de mayo de dos mil catorce, la segunda demarcación del H. Ayuntamiento de Tepetlaoxtoc, México, durante la celebración de una asamblea hizo donación respecto del bien inmueble, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2673.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 793/2024, VICTORIA RIVERA CONTRERAS, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Calle Veintisiete de Septiembre, número 49, en el poblado de San Jerónimo Chichahualco, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 6.70 metros con calle 27 de Septiembre, al sur: 6.70 metros con la señora Carlota Rivera Contreras, al Oriente: 16.40 metros con el señor Miguel Rivera Contreras, al Poniente: 16.40 con Camerina Rivera Domínguez; Con una superficie total aproximada de 109.88 m<sup>2</sup> (ciento nueve metros con cuadrados con ochenta y ocho centímetros).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

2674.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE  
LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE MIGUEL ANGEL REBOLLO CUELLAR.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 775/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MIGUEL ANGEL REBOLLO CUELLAR.

Quien solicito la información de dominio, a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ALDAMA, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MEXICO, IGUAL CONOCIDO COMO CALLE ALDAMA, MANZANA SIN DESCRIPCIÓN, NÚMERO S/N, C.P. 51030, COLONIA CENTRO, LOCALIDAD CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DONATO GUERRA, ASÍ COMO TAMBIÉN CALLE ALDAMA Y VICENTE GUERRERO, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MEXICO, AL IGUAL QUE CALLE IGNACIO ALDAMA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, ESTADO DE MEXICO, ASÍ COMO TAMBIÉN ALDAMA COL. CENTRO, C.P. 51030, DONATO GUERRA MÉX., ASÍ COMO TAMBIÉN COL. CENTRO, S/N, CALLE ALDAMA, DONATO GUERRA, MEX. ASÍ COMO

TAMBIÉN CALLE ALDAMA S/N, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DONATO GUERRA, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 266.00 m<sup>2</sup> (doscientos sesenta y seis metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 13.30 metros y colinda con Hipólito Mora actualmente María García Moreno; al Sur: 13.30 metros y colinda con calle Aldama, al Oriente: 20.00 metros y colinda con Eduardo Colín actualmente María García Moreno y al Poniente: 20.00 metros y colinda con calle Vicente Guerrero, inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, según consta en el trámite 94531, de fecha tres de septiembre del dos mil veinticuatro.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de donación celebrado el diez de enero de mil novecientos ochenta. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietaria ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

2675.-30 octubre y 5 noviembre.

#### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 890/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por FRANCISCO ZAMUDIO COLUNGA, respecto del inmueble denominado "TEMASCATITLA" UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN JUAREZ, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE PRIVADA BENITO JUAREZ, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha catorce 14 de enero del dos mil uno 2001, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSE FAUSTO RODOLFO ROSAS SALAZAR también conocido como RODOLFO ROSAS SALAZAR, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 27.80 metros y colinda con PANTEON MUNICIPAL; AL SUR: En 31.00 metros y colinda con CAMINO; AL ORIENTE: En 33.00 metros y colinda con CONRRADO CID actualmente MAURICIO ALBERTO CID FRANCO; PONIENTE; En 33.00 metros y colinda con ALICIA ELISEA SALAZAR AGUILAR actualmente DORA LUZ FLORES ESPINOZA; Con una superficie de 970.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA DIECIOCHO 18 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE DIECISIETE 17 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA BRENDA LILIANA PACHECO MARTINEZ.-RÚBRICA.

2676.-30 octubre y 5 noviembre.

#### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 632/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por HECTOR CEDILLO SANCHEZ, respecto del predio denominado "ALERA", ubicado actualmente en Calle Platón sin número San Luis Tecuautitlán, Temascalapa, Estado de México, que en fecha treinta y uno 31 de diciembre de mil novecientos setenta y nueve 1979, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con BENITO SANCHEZ MARTINEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- de 18.75 metros colinda con JOSE BUENDIA, AL SUR EN.- 21.25 metros colinda con CALLE PLATON, AL ORIENTE.- de 101 metros colinda con ZITA SANCHEZ MARTINEZ, AL PONIENTE.- En 101 metros colinda con AMANDA SANCHEZ MARTINEZ. Con una superficie aproximada de 2020 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----

Doy fe -----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS 06 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HUMBERTO REYES MARTINEZ.-RÚBRICA.

2677.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN  
XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Al público en general y a quien se crea con igual o mejor derecho que María Guadalupe Avilés Becerril.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 774/2024, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido MARÍA GUADALUPE AVILÉS BECERRIL.

Quien solicitó la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en domicilio en calle Eucalipto, colonia San Agustín Mimbres, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 4,074 m<sup>2</sup> (cuatro mil setenta y cuatro metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte 6.00 metros y colinda con la vía Pública, calle sin nombre, y 45.10 metros con Vicente Miranda; al Sur: 55.85 metros y colinda con Martiniano González; al Oriente 82.25 metros y colinda con Leoncio Miranda y al Poniente: 40.90 metros y colinda con Lorenzo Ordoñez y 40.40 m. que colinda con vía pública, calle sin nombre; inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por los menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de diez de julio de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

2678.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 967/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por BRENDA GISELA LAUREANO LECHUGA, respecto del inmueble ubicado en Calle Julio Espinoza (anteriormente Calzada de los Muertos), sin número, Barrio San Miguel, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: Al Norte: 30.00 metros y colinda con Zanja Medianera; Al sur: 30.00 metros y colinda con Valentín Escutia Fuentes (antes Valentín y Mario Escutia Fuentes); Al Oriente: 17.00 metros y colinda con Calle Julio Espinoza (antes Calzada de los Muertos); Al Poniente: 17.00 metros y colinda con Valentín Escutia Fuentes (antes Valentín y Mario Escutia Fuentes). Con una superficie aproximada de 510.00 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley, dado en la Ciudad de Lerma, Estado de México, a los veintiún días del mes de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto quince de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

2679.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

Se hace saber que en los autos del expediente 384/2024, ÁLVARO ADÁN ARREOLA ALVAREZ, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, a efecto de justificar que el inmueble ubicado en Manzana de Casthe, sin número, Municipio de Villa de Allende, Estado de México, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: 195.35 metros, colinda con camino, AL SUR: 75.30 metros y 149.82 metros, colinda en dos líneas la primera con camino y la segunda el señor Ildefonso Antonio Martínez, con domicilio el mismo de la colindancia mencionada, AL ORIENTE: 108.35 metros y 71.50 metros, en dos líneas, la primera con carretera a manzana de Casthe (manzana de Casthe esta es una comunidad que pertenece al Municipio de Villa de Allende), y la segunda el señor Ildefonso Antonio Martínez, con domicilio el mismo de la colindancia mencionada, AL PONIENTE: 143.85 metros, colinda con camino. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 25,050 METROS CUADRADOS, en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario, lo ha poseído de buena fe y en calidad de propietario desde el día veintidós de septiembre de dos mil veinte, fecha en que lo adquirí por contrato privado de compraventa celebrado con María Rita Edit Alvarez Reyes, siendo este contrato causa generadora de mi posesión en concepto de propietario de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

Por lo que la Juez del Juzgado Mixto de Valle de Bravo, México, por auto de nueve de octubre de dos mil veinticuatro, ordeno las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducir en termino de Ley.

Dados en Valle de Bravo, México, el veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARYELA NAVA CASTILLO.-RÚBRICA.

2681.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JOSE MANUEL PÉREZ FLORES, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1468/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DEL INMUEBLE, UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, PUEBLO SAN MIGUEL DE LOS JAGUEYES, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MEXICO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 108.00 METROS CON MARÍA FLORES.

AL SUR: 108.00 METROS CON ANTONIO ORTIZ CANO.

AL ORIENTE: 205.00 METROS CON ALEJANDRO FLORES CANO.

AL PONIENTE: 205.00 METROS CON PARQUE INDUSTRIAL TEPEJI.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 22,140 METROS CUADRADOS (VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve días de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

101-B1.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA  
EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
E D I C T O**

DIONICIA GONZALEZ MARQUEZ promueve ante este Juzgado en el expediente número 2926/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en SEGUNDA CERRADA DE AVENIDA BUENAVISTA (2DA. CDA. DE AV. BUENAVISTA S/N 0) SIN NÚMERO, COLONIA SAN JOSÉ BUENAVISTA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE, EN 10.00 METROS, LINDA CON CALLE CERRADA (2DA. CDA. DE AV. BUENAVISTA S/N 0);

AL SUR, EN 10.00 METROS, LINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR FERMIN CONTRERAS;

AL ORIENTE, EN 24.08 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JOSE LUZ PRIETO RANGEL;

AL PONIENTE, EN 23.90 METROS, LINDA CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DEL SEÑOR JESUS URREOLA.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADAMENTE DE 239.90 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL LUGAR EN QUE SE ACTUA, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha SIETE (07) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO EN DERECHO CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

103-B1.-30 octubre y 5 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARTÍNEZ SOLANO HERIBERTO, promoviendo por propio derecho, en el expediente número 1506/2024, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL mediante INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO

DEL INMUEBLE, UBICADO EN CALLE DOMINGO CASTRO SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORTE: 24.30 MTS (VEINTICUATRO METROS CON TREINTA CENTÍMETROS) colinda con CREDIT UNION EMPRESARIAL, actualmente RICARDO GARCÍA SANTIAGO.

AL PRIMER SUR: 09.50 (NUEVE METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) colinda con CALLE DOMINGO CASTRO.

AL SEGUNDO SUR: 16.08 (DIECISEIS METROS CON OCHO CENTÍMETROS) colinda con CALLE DOMINGO CASTRO.

AL ORIENTE: 42.50 (CUARENTA Y DOS METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) colinda con MARDONIO MESAS ORTEGA, actualmente MARTÍN MESAS RÍOS.

AL PONIENTE: 29.35 (VEINTINUEVE METROS CON TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS) colinda con ANTONIO PÉREZ ZAMORA, actualmente ANTONINO PÉREZ ZAMORA.

Con una superficie de 859.70 metros cuadrados (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CON SETENTA CENTÍMETROS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico local de mayor circulación, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintitrés días de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

874-A1.- 30 octubre y 5 noviembre.

#### JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO E D I C T O

- - - BERTHA VAZQUEZ TAPIA, bajo el expediente número 5091/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA CENTAURO DEL NORTE, ESQUINA AVENIDA INSURGENTES, SIN NÚMERO, EN SAN BARTOLO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORPONIENTE: EN DOS LINEAS 1RA. LINEA DE 18.97 METROS CON CALLE INSURGENTES, 2DA. LINEA DE 10.18 METROS CON CALLE INSURGENTES; AL NORORIENTE: 12.05 METROS CON LUIS VAZQUEZ TAPIA; AL SURORIENTE: 28.47 METROS CON EMMA VAZQUEZ TAPIA; AL SURPONIENTE: EN 15.31 METROS CON AVENIDA CENTAURO DEL NORTE; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 399.13 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

875-A1.- 30 octubre y 5 noviembre.

#### JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EN EL JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, SE ENCUENTRA RADICADO EN EL INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO: 516/2002, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, QUIEN CEDE SUS DERECHOS LITIGIOSOS EN FAVOR DE ZWIRN/LATAM PARTNERS MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (ANTES DENOMINADA ADMINISTRADORA DE CARTERAS CADILLAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), QUIEN A SU VEZ CEDE LOS DERECHOS LITIGIOSOS A EDITH JAIMES JAIMES Y ÉSTA SU VEZ CEDE LOS DERECHOS LITIGIOSOS Y ADJUDICATARIOS A MARÍA ISABEL GONZÁLEZ CONTRERAS, EN CONTRA DE MARÍA DE LOURDES MILLÁN CORTEZ, de quién se reclama incidentalmente, las cantidades adeudadas al día veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, siendo las siguientes: Por concepto de adeudo capital siendo de \$226,570.00 (doscientos veintiséis mil quinientos setenta pesos 00/100 m.n.); por concepto de intereses ordinarios vencidos de fecha tres de mayo de dos mil cuatro al veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, la cantidad de \$5,118,345.51 (cinco millones ciento dieciocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos 51/100 m.n.); por concepto de saldo de la pena por mora calculados desde el primero de junio de dos mil cuatro al veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, la cantidad de 254,925.31 (doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos veinticinco pesos 31/100 m.n.); dando un total de \$5'599,840.82 (cinco millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos cuarenta pesos 82/100 m.n.).

En cumplimiento al auto de fecha nueve de octubre de dos mil veinticuatro, se procede a notificar a la demandada MARÍA DE LOURDES MILLÁN CORTEZ, a través de EDICTOS, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito inicial del Incidente de Actualización de Intereses Moratorios y deberán publicarse por tres veces consecutivas, de los cuales se fijarán, además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a desahogar la vista ordenada en el presente auto, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por precluido su derecho para tal efecto.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, a dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.- SECRETARIO, M. EN D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.

2714.-31 octubre, 4 y 5 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por PAULA VICTORIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en contra de ROGELIO CABAÑAS GARCÍA y LETICIA ROJAS APOLINAR, expediente número 695/2015; el C. JUEZ SEXAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por autos dictados con fechas ocho de agosto, diecinueve de septiembre y auto dictado en Audiencia de fecha veintinueve de noviembre, todos del año dos mil veintitrés y veinte de septiembre del año en curso, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto de la VIVIENDA A, LOTE DE TERRENO 28, MANZANA 30, DEL FRACCIONAMIENTO IZCALLI IXTAPALUCA, UBICADO EN LA CALLE PINO, NÚMERO OFICIAL 33, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,572.000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Publíquense edictos convocando postores en los tableros de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, en el periódico "LA JORNADA" y en los tableros de avisos de este Juzgado; publicaciones que deberán efectuarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última publicación y la fecha señalada para la audiencia de remate, igual término.

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE OCTUBRE DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. PATRICIA MINERVA CABALLERO AGUILAR.-RÚBRICA.

2772.-5 y 15 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

ACTOR: LUIS RICO VILLARREAL.

DEMANDADO: LUIS MANUEL MARTINEZ CONTRERAS.

JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL.

SECRETARÍA: "B".

EXPEDIENTE: 136/2022.

En los autos del juicio antes indicado y en cumplimiento a lo ordenado en proveídos en su parte conducente ordeno:

"...Ciudad de México, nueve de octubre del dos mil veinticuatro.

Dada nueva cuenta en el expediente número 136/2022, vistas las constancias de autos de las que se advierte que el proveído de fecha tres de octubre del dos mil veinticuatro fue omiso en proveer sobre la última petición, la Suscrita provee en los siguientes términos:

Visto su contenido, como lo peticiona y tomando en consideración que el inmueble materia del presente juicio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, el exhorto ordenado en autos deberá girarse al C. JUEZ MERCANTIL, competente en NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, lo anterior par los efectos legales a que haya lugar..."

"...Ciudad de México, tres de octubre del dos mil veinticuatro.

Hágase del conocimiento de las partes el computo que antecede.

Agréguese al expediente número 136/2022 el escrito del Mandatario Judicial de la parte actora, visto su contenido con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista dada en proveídos de fecha diecinueve y su aclaratorio de fecha veinticinco de junio del dos mil veinticuatro por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

En consecuencia, como lo peticiona se señalan las TRECE HORAS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la celebración de la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALIMONEDA, debiéndose preparar como se encuentra ordenado en proveídos de fecha veintidós de febrero y su aclaratorio de doce de marzo ambos del dos mil veinticuatro...

“...CIUDAD DE MEXICO, DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese a sus autos el escrito del Mandatario Judicial de la parte actora, por hechas las manifestaciones que hace valer, como lo pide, con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio; se procede aclarar los autos de fechas veintidós de febrero y uno de marzo de dos mil veinticuatro; debiendo quedar de la siguiente manera:

“...Agréguese al expediente número 136/22 el escrito de la parte actora por propio derecho, como lo peticionan, y por así corresponder al estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, y para tal efecto anúnciese la misma por medio de edictos, los que se fijarán por DOS VECES, debiendo mediar entre ambas publicaciones un lapso de nueve días y entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor a CINCO DIAS; en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, debiendo publicarse además dichos edictos en la sección de avisos judiciales del periódico “LA JORNADA”, y en TABLERO DE AVISOS EN LA TESORERÍA, BOLETÍN JUDICIAL DEL JUZGADO COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, así como en los lugares de costumbre, y periódico de mayor circulación de dicha localidad, teniendo como precio del bien a rematar la cantidad de \$3,045,000.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo que obra en autos, del inmueble ubicado en CALLE PAJARERA NUMERO CIENTO DIECIOCHO, COLONIA BENITO JUAREZ, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, catastralmente identificado como “Inmueble ubicado en lote 17 (diecisiete) de la Calle Pajarera, número ciento dieciocho, manzana setenta y ocho, colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, para tomar parte de la subasta los licitadores interesados, deberán consignar en el local de este juzgado previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Y toda vez que el bien inmueble materia del remate, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, concediendo al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente auto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio. En consecuencia, proceda el encargado del turno a elaborar en el término de ley, edictos y exhorto respectivos, quedando los mismos a disposición del cursante para su debida diligenciarían...”

“...Ciudad de México, veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.

Agréguese al expediente número 136/22 el escrito de la parte actora por propio derecho, como lo peticionan, y por así corresponder al estado de los autos, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, y para tal efecto anúnciese la misma por medio de edictos, los que se fijarán por UNICA OCASION, en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, debiendo publicarse además dichos edictos en la sección de avisos judiciales del periódico “LA JORNADA”, y en TABLERO DE AVISOS EN LA TESORERÍA, BOLETIN JUDICIAL DEL JUZGADO COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, así como en los lugares de costumbre, y periódico de mayor circulación de dicha localidad, teniendo como precio del bien a rematar la cantidad de \$3,045,000.00 (TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo que obra en autos, del inmueble ubicado en CALLE PAJERARA NUMERO CIENTO DIECIOCHO, COLONIA BENITO JUAREZ, NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado, para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar en el local de este juzgado previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Y toda vez que el bien inmueble materia del remate, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, concediendo al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente auto, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio. En consecuencia, proceda el encargado del turno a elaborar en el término de ley, edictos y exhorto respectivos, quedando los mismos a disposición del cursante para su debida diligenciarían...”

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE OCTUBRE DEL 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, MAESTRO DAVID LOPEZ MORA.-RÚBRICA.

2773.-5 y 20 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

- - - Que en los autos del expediente número 69/2023 deducido del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de BLANCA YOLANDA

MELENDEZ GONZALEZ, el C. Juez Quincuagésimo Sexto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, mediante proveídos de fecha veintiséis de septiembre, así como siete y diez de octubre todos del año dos mil veinticuatro, se ordenó, en esencia lo siguiente:

Se procede a la SUBASTA PÚBLICA EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble objeto del presente asunto consistente en LA VIVIENDA DE TIPO FAMILIAR NUMERO TRES, DEPARTAMENTO 202, ZONA "F", DEL CONJUNTO HABITACIONAL LOS REYES IZTACALA, (HOGARES FERROCARILEROS), MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, ordenando publicar EDICTOS por una sola vez, los cuales serán fijados en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los propios de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad (Tesorería de la Ciudad de México), y en el periódico EL UNIVERSAL, en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo. En el entendido de que la publicación antes señalada deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles, anteriores a la celebración de la fecha de la subasta aquí ordenada; haciendo del conocimiento de los postores que el precio de avalúo para el remate es por la cantidad de \$1,380,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán establecer postura de su parte que sea equivalente a por lo menos dos tercias partes del valor que se ha señalado en líneas anteriores; así mismo, deberán exhibir consignación avalada por establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley, en el que se consigne por lo menos el diez por ciento efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate señalado. Para que tenga verificativo la almoneda pública aquí indicada se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDWIN ROSEY DIAZ.-RÚBRICA.  
2774.-5 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 1289/2018, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de PRUNEDA ROMERO ISMAEL, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dicto un proveído de fecha veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro, que en su parte conducente dice: "...Como lo solicita con fundamento en los artículos 570, 571, 572, 574 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, aplicable a la Ciudad de México, se señalan las ONCE HORAS DEL TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la pública subasta en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo respecto del bien inmueble identificado como la VIVIENDA 1 (UNO) DE LA CALLE MONTE DEL SOL, EDIFICADA SOBRE EL LOTE 31 (TREINTA Y UNO) DE LA MANZANA 16 (DIECISEIS), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLAN-MELCHOR OCAMPO NUMERO SIETE, COLONIA LOMA DE XOCOTLA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, haciendo mención que el precio que sirvió para la segunda almoneda asciende a la cantidad de \$609,600.00 (SEISCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la postura, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "DIARIO DE MEXICO" en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, los que deberán de publicarse por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, líbrese exhorto al JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del previo que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito...". Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2775.-5 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCION DE DOMINIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SUCESION DE JOAQUIN CASASOLA PINEDA.

Se hace saber que GABRIELA COSIO ARANA promueve el juicio ORDINARIO CIVIL radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 10112/2022, de quien reclama el cumplimiento del contrato y la firma de la escritura respecto del inmueble ubicado en LOTES DE TERRENO OCHO, NUEVE, DIEZ, ONCE, TODOS DE MANZANA CINCO COLONIA VALENTIN GOMEZ FARIAS, ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA CIUDAD DE MEXICO, inmueble que tiene una superficie de 300.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias de lotes ocho y nueve: AL NORTE 15.00 metros con Lote 07, AL SUR 7.00 en la misma medida con la Avenida Cuatro, AL ORIENTE en 20 metros con calle Once, AL PONIENTE en la misma longitud con lotes diez y once. Medidas y colindancias de lotes diez y once que tiene una superficie de 300.00 metros cuadrados: AL NORTE 15.00 metros con Lote 12, AL SUR en la medida con la Avenida Cuatro, AL ORIENTE en 20 metros con lotes ocho y nueve, AL PONIENTE en la extensión con la calle Nueve. Y como consecuencia de lo anterior, la firma de la escritura pública, respecto del inmueble materia del presente juicio. Toda vez que la parte actora argumenta que en fecha seis de marzo del año dos mil, adquirió la señora GABRIELA COSIO ARANA la posesión material y física del inmueble antes mencionado, mediante CONTRATO DE COMPRA-VENTA.

En cumplimiento al auto de fecha treinta de septiembre del dos mil veinticuatro ordena publicar por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA, Secretario del Juzgado Primero Civil y De Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veinticinco días de septiembre del dos mil veinticuatro.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2776.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 899/2008, promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. IBM GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN CON POSTERIORIDAD BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER ACTUALMENTE JOSE LUIS RAMIREZ GARAY en contra de JOSE GENARO CRUZ ROBLES SU SUCESION Y MARIA TERESA SOLANO MARTINEZ, obran entre otras constancias, lo siguiente:

El C. Juez Interino del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil de la Ciudad de México dictó diversos proveídos de fechas veintisiete de mayo, veintiséis de junio y veintiséis de septiembre, todos del año dos mil veinticuatro, en lo que se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, en el presente juicio, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a remate en segunda almoneda el bien objeto de la garantía hipotecaria consistente en la CASA CON EL NÚMERO 10, LETRA "B", DE LA CALLE RANCHO LA HERRADURA UBICADA EN LA PLANTA BAJA DERECHA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA TREINTA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "Diario de México", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'090,000.00 (UN MILLÓN NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo rendido por el precitado perito tercero en discordia, menos su debida rebaja del veinte por ciento, quedando en \$872,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código en consulta para ser admitidos como tales. Atendiendo a que el bien objeto de remate se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 105 y 109 del ordenamiento invocado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares que para el caso se remates establezca su legislación procesal local, en la periodicidad antes precisada; se le concede al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para su encomienda. Se concede a la parte actora el plazo de veinte días hábiles para la diligenciación del exhorto...NOTIFIQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO ROBERTO OTERO CORONA, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LUIS ARTURO DENA ALVAREZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

Ciudad de México a 30 de septiembre de 2024.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.-RÚBRICA.

2778.-5 y 15 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SEC. "B".

EXP. NUM.: 268/2013.

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del expediente 268/2013, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de SANDRA ADRIANA GONZÁLEZ RAMÍREZ, expediente número 268/2013, la C. Jueza Cuadragésimo Noveno en Materia Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México dictó unos autos que en su parte conducente dicen:

“...En la Ciudad de México, siendo las ..., día y hora señalados para ...la audiencia de remate en PRIMERA almoneda y Pública Subasta, ... respecto del bien ...hipotecado ubicado en: CASA MARCADA CON EL NUMERO TRES CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO OCHENTA Y OCHO DE LA MANZANA UNO ROMANO PERTENECIENTES AL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO EHECATL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo ...por el perito de la ...actora, dictamen ...presentado ... con fundamento en el artículo 486 fracción III del Código antes citado... EN USO DE LA PALABRA LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADO MANIFIESTA: en virtud de la incomparecencia de postores a la presente audiencia solicito se señale día y hora para que tenga verificativo una audiencia de remate en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento de la tasación ...para lo cual se convoquen postores en los mismos términos como se convocaron a la presente audiencia. EL C. JUEZ ACUERDA.- Téngase a la parte actora..., haciendo las manifestaciones a que se contrae y como lo solicita..., se ordena la preparación del remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado ...”; “... EN LA CIUDAD DE MÉXICO A TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- Agréguese ...el escrito ...de la ...actora; ...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA PÚBLICA ... sirviendo como base para el remate la cantidad de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), importe que se arroja de tomar como base el valor del avalúo del bien inmueble hipotecado debidamente actualizado, menos la rebaja del veinte por ciento con motivo de la audiencia de remate en segunda almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes fijado. ...resulta procedente dejar sin efectos la fecha señalada en auto de veintitrés de agosto del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada ADRIANA BENILDE SÁNCHEZ ORTEGA, ante la C. Secretaria de Acuerdos “B”, Licenciada VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe. Doy fe...”- - - - -

CIUDAD DE MEXICO A 10 DE OCTUBRE DE 2024.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. VIANEY ALHELI RODRIGUEZ SANCHEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y EN EL PERIÓDICO “DIARIO IMAGEN”, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN CUANDO MENOS SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. ASIMISMO, DEBERAN REALIZARSE LAS PUBLICACIONES EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA ENTIDAD EXHORTADA, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE EL JUEZ EXHORTADO ESTIME PERTINENTES Y EN LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA.

2779.-5 y 15 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA  
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente número 20644/2023, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO promovido por MARIA ELENA AVILA VAZQUEZ, en contra de GRUPO BULMARO S.A. DE C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO LA TOSCANA), se hace saber que por auto de fecha quince de febrero del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a GRUPO BULMARO S.A. DE C.V., de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de compraventa celebrado en el día 09 de febrero de 2018, entre la suscrita MARÍA ELENA ÁVILA VÁZQUEZ, en mi carácter de compradora y GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO “LA TOSCANA”), en su carácter de vendedora, respecto del inmueble ubicado en manzana 9, lote 13, casa 74, sobre la calle Livorno, perteneciente al Municipio de Cuautitlán, Estado de México. B).- El otorgamiento y firma ante el Notario Público que en su oportunidad esta parte designe de la escritura pública relativa al contrato de compraventa celebrado el día 09 de febrero de 2018, entre la suscrita MARÍA ELENA ÁVILA VÁZQUEZ, en mi carácter de compradora y GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO “LA TOSCANA”), en su carácter de vendedora, respecto del inmueble ubicado en manzana 9, lote 13, casa 74, sobre la calle Livorno, perteneciente al Municipio de Cuautitlán, Estado de México. C).- Como consecuencia de la prestación que antecede la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del contrato de compraventa celebrado GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO “LA TOSCANA”), en su carácter de vendedora, con la suscrita MARÍA ELENA ÁVILA VÁZQUEZ, en mi carácter de compradora, respecto del inmueble que se describió en la prestación que antecede, asimismo al causar el estado la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, ordenar la tildación o inscripción de la referida resolución. D).- El pago del Impuesto sobre la Renta que se causará con motivo de la operación de compraventa celebrado el día 09 de febrero de 2018, por la suscrita MARÍA ELENA ÁVILA VÁZQUEZ y GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO “LA TOSCANA”), respecto del inmueble materia del presente juicio. E).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha 09 de febrero de 2018, entre la suscrita MARÍA ELENA ÁVILA VÁZQUEZ, en mi carácter de compradora y GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO “LA TOSCANA”), en su carácter de vendedora, respecto del inmueble ubicado en manzana 9, lote 13, casa 74, sobre la calle Livorno, perteneciente al Municipio de Cuautitlán, Estado de México, teniendo una superficie de 105.11 metros cuadrados de construcción tal y como se acredita con el contrato de compraventa de fecha 09 de febrero de 2018 el cual anexo al presente escrito inicial de demanda para todos los efectos legales a que haya lugar. 2.- Por otra parte, es de señalarse a su Señoría que en la cláusula décima segunda del contrato de compraventa que celebró la suscrita MARÍA ELENA ÁVILA VÁZQUEZ, en mi carácter de compradora y GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO “LA TOSCANA”) en su carácter de vendedora, se estableció lo siguiente: CLÁUSULAS DÉCIMA SEGUNDA: Una vez que se realice la entrega material del inmueble “LA VENDEDORA” se obliga a formalizar el presente contrato en escritura pública dentro del plazo de 180 días siguientes contados desde la fecha de terminación del inmueble objeto del presente contrato, contra el pago del saldo insoluto. Dicho plazo podrá ser prorrogado por “LA VENDEDORA” hasta por igual de días. Ambas partes se obligan a enviar la documentación necesaria ante el Notario Público elegido por “LA COMPRADORA”. 3.- Es de señalarse a su Señoría que a la firma del contrato base de la acción del presente juicio, la suscrita MARÍA ELENA ÁVILA VÁZQUEZ, en mi carácter de compradora cubrió a GRUPO

BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "LA TOSCANA") en su carácter de vendedora, la cantidad de \$1,125,000.00 (Un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), hecho que se acredita en la cláusula segunda del multicitado contrato. 4.- Es pertinente señalar a su Señoría, que con fecha 09 de febrero de 2018, GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "LA TOSCANA") en su carácter de vendedora, me entregó la posesión física y material del inmueble materia del presente juicio, tal y como se estipuló en el multicitado contrato. 5.- Asimismo, solicito a su Señoría se ordene la inscripción del presente juicio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. 6.- De acuerdo a la anterior la suscrita MARÍA ELENA ÁVILA VÁZQUEZ, en mi carácter de compradora, tengo derecho a exigir el otorgamiento y firma de la escritura pública relativa al contrato de compraventa con el demandado GRUPO BULMAR S.A. de C.V. (DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "LA TOSCANA"), quien a la fecha no me ha otorgado la misma, reclamándole el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones que se precisaron en capítulo correspondiente del presente escrito inicial de demanda. En consecuencia y como se solicita, con fundamento en preceptuado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a GRUPO BULMARO, S.A. DE C.V., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Quedando en la Secretaría a disposición del demandado las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles. Se expide el presente el día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación quince de febrero de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ANA LIZETH TORRES ISLAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2793.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 71/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por AMADA GOMEZ VALLE, respecto de un terreno que se encuentra ubicado en: IGNACIO ZARAGOZA, NÚMERO 18, LA MACHINCUEPA, SANTA ANA TLAPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 1010813513000000 y con una superficie aproximada de 156.20 metros cuadrados.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.20 metros y colinda con el VÍCTOR MANUEL ORTIZ HIGUERA; AL SUR: 14.20 metros y colinda con JESUS OIRAM MOJICA VILLAFUERTE; AL ORIENTE: 11.00 metros y colinda con el LUIS FERNANDO MIRANDA REYNOSO; AL PONIENTE: 11.00 metros y colinda con CALLE IGNACIO ZARAGOZA, con una superficie aproximada de 156.20 m2 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato de Compra Venta de fecha doce de diciembre del dos mil dieciocho, que adquirió del señor Luis Fernando Miranda Reynoso en su carácter de vendedor y Amada Gómez Valle en su carácter de compradora respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en: IGNACIO ZARAGOZA, NÚMERO 18, LA MACHINCUEPA, SANTA ANA TLAPALTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

En tanto se ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a los veinticuatro días del mes de octubre del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto treinta de enero y cuatro de octubre, ambos meses del dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

2794.-5 y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA  
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 710/2022, relativo a la CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por SONIA MARÍA GARCÍA JIMÉNEZ en contra de JOSÉ LUIS PROA DE ANDA, quien solicita: la radicación del presente juicio de CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR. El Juez del conocimiento en fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, dicto un auto que en su parte conducente dice: atendiendo a que ya se encuentran agregados en autos los informes solicitados

mediante proveído de doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) como lo solicita, se ordena emplazar a JOSÉ LUIS PROA DE ANDA, con la demanda planteada por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la misma pretensiones A) La modificación de nombre de los menores JOSÉ FARID y LUIS ARTEMIO de apellidos PROA GARCÍA, solicitando la exclusión del apellido PROA, en el nombre bajo el cual fueron registrados ante la oficialía 01, de Aguascalientes, para que en su lugar se incluya el apellido BOTIS, con la finalidad de ajustar su realidad jurídica a su realidad social, registrándose como JOSÉ FARID BOTIS GARCÍA y LUIS ARTEMIO BOTIS GARCÍA, B) Como consecuencia de lo anterior se libre atento oficio al DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL DE AGUASCALIENTES con domicilio en PALACIO DE JUSTICIA, AV. HÉROE DE NACAZARI, ESQUINA AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, S/N, BARRIO DE LA PURÍSIMA, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, para efecto de que se sirva realizar la modificación mediante anotación marginal, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al solicitante los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE RINDIERON LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS SE ESTABLECE EL EMPLAZAMIENTO A JOSÉ LUIS PROA DE ANDA; POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL AUTO: DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAENZ.-RÚBRICA.

2798.-5, 14 y 26 noviembre.

### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 976/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho DELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ, en términos del auto de fecha tres de octubre de dos mil veinticuatro, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble ubicado en Circuito Miguel de la Madrid, No. 100 Barrio del Calvario, Zinacantepec, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.20 (dieciséis metros con veinte centímetros) colinda con H. Ayuntamiento de Zinacantepec (antes José Guadalupe Gómez); AL SUR: 19.00 (diecinueve metros) colinda con Servidumbre de Paso; AL ORIENTE: 16.50 (dieciséis metros con cincuenta centímetros) colinda con Alejandra Navarro Ruíz; AL PONIENTE: 16.50 (dieciséis metros con cincuenta centímetros) colinda con Circuito Miguel de la Madrid. Con una superficie total de 290.40 m<sup>2</sup> (doscientos noventa metros con cuarenta centímetros cuadrados). Bien inmueble que adquirió a través de contrato de compra venta de fecha del día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y siete, el cual realice con el C. Ramón Gutiérrez Martínez, en pleno uso de sus facultades mentales, quien de manera voluntaria y sin presión de ningún tipo me vendió la propiedad y los derechos correspondientes al bien inmueble descrito con antelación.

Para acreditar que han poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México; al día dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. ROSA MARÍA MILLÁN GÓMEZ.-RÚBRICA.

2799.-5 y 8 noviembre.

### JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MEXICO E D I C T O

- GUADALUPE VEGA PEREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de data 11 once de octubre del año dos mil veinticuatro 2024, dictados en el expediente número 1110/2023, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION promovido por MARIA ESTELA VEGA MENDEZ en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y GUADALUPE VEGA PEREZ, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) Demando del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, para que este H. Juzgado se sirva dictar declaratoria Judicial mediante Sentencia Definitiva, que se ha consumado a mi favor la USUCAPION o PRESCRIPCIÓN POSITIVA, respecto del lote de terreno y construcción edificada en él; ubicado en el Lote 1 de La Manzana 194, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57200, Lote de terreno y casa edificada en el, mismo que cuenta con 207.50 M<sup>2</sup> y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias. Sigüentes: AL NORTE: 20.75 Metros Cuadrados con Séptima Avenida. AL SUR: 20.75 Metros Cuadrados con Lote 2, AL ORIENTE: 10.00 Metros Cuadrados con Lote 14, AL PONIENTE: 10.00 Metros Cuadrados con Calle 16. Dicho inmueble se encuentra inscrito en la oficina registral de Nezahualcóyotl,

Estado de México a favor de la hoy demandada con el número de folio real electrónico 00053350. A favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. B).- Como consecuencia de la procedencia de la acción que intento y previo los tramites de Ley, dictar Sentencia Definitiva en la que se condene al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, inscriba a mi favor y como nueva propietaria del predio y casa edificada en el inmueble ubicado en Lote 1 de la Manzana 194, Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57200, Estado de México, el cual se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico número 00053350. C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio, para el caso de que la hoy demandada se oponga a la misma. Funda lo anterior en los siguientes HECHOS: Como documento para justificar la causa generadora de la posesión, exhibo el contrato privado de compraventa que celebré con el Señor Guadalupe Vega Pérez, en fecha 21 de diciembre del año 2001, dos mil uno, respecto del inmueble ubicado en la Manzana 194, Lote 1 Colonia El Sol, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por lo que desde este momento manifiesto que he detentado el uso durante más de 20 años, de forma pública, pacífica e ininterrumpidamente y a título de dueña, por lo que exhibo el contrato que en este se anexa, no omitiendo mencionar a su Señoría que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL. Dicho inmueble se encuentra inscrito en la oficina registral de Nezahualcóyotl, Estado de México a favor de la hoy demandada con el número de folio real electrónico 00053350. A favor del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. Contrato que fue celebrado ante la presencia del C. Juzgado Primero Menor Municipal de aquel entonces; documento que fue ratificado ante la presencia de dicha autoridad; La suscrita hace del conocimiento a su Señoría que para acreditar lo manifestado en el párrafo que antecede realice trámite de CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; de Solicitud, el cual acredita que el inmueble materia de este Juicio se encuentra inscrito bajo el Folio Real Electrónico 00053350 y con el cual se acredita también que dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL. Por lo que cabe hacer mención a su Señoría que desde el día 21 de diciembre del año 2001, dos mil uno la suscrita obtuvo el reconocimiento de propietaria en forma pacífica, continua y pública de dicho inmueble hasta el momento en que me encuentro promoviendo el presente Juicio en contra del Instituto antes mencionado hecho que les consta a las C. C. ROSA DIEGO LAZARO Y MARÍA GUADALUPE TORRES PORTADOR personas que desde ese momento les consta que la suscrita entro en posesión del inmueble antes descrito como dueña, ya que tome posesión por medio del contrato privado de compraventa de manera inmediata y de forma pacífica continua y pública del referido lote de terreno y del cual hasta el día de hoy me conocen como la legítima propietaria de dicho bien;,-Por lo que al paso del tiempo de haber transcurrido y obtenido la posesión del lote de terreno descrito en el Certificado de Inscripción la suscrita ha venido pagando el impuesto predial en el cual se identifica con número de cuenta CLAVE CATASTRAL 087-02-035-26-00-0000. 11.- Cabe manifestar que Bajo Protesta de Decir Verdad que la suscrita también contrate desde hace más 15 años el servicio de Telefónico con la compañía TELEFONOS DE MEXICO S.A.B DE C.V. El cual dicho servicio de telefonía se encuentra a nombre de la suscrita (MARÍA ESTELA VEGA MENDEZ). No omito mencionar que todos y cada uno de los documentos exhibidos como lo son el pago del impuesto predial, pago del servicio del agua, recibo de pago de energía eléctrica, así como pago de servicio Telefónico, la suscrita es quien desde hace más de 20 años los he venido pagando del inmueble que es de mi propiedad, manifestando bajo protesta de decir verdad que cuando se regularizaron las nomenclaturas de las calles y los números oficiales el número oficial que le fue asignado al lote de terreno que es de mi propiedad es actualmente el número 29 por lo que la dirección que desde hace muchos años se viene manejando es el siguiente CALLE 16 NÚMERO 29, COLONIA EL SOL MUNICIPIO DE CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 7200. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiéndose fijar además en la puerta del juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución, para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Boletín del Poder Judicial del Estado de México, La GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en periódico de mayor de mayor circulación, tales como los denominados "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o el El Rapsoda"; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los VEINTIOCHO 28 días del mes de OCTUBRE del año dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 11 DE OCTUBRE DE 2024.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA GABRIELA ZUÑIGA COLIN.-RÚBRICA.

2800.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Dirigido a: María Luisa Delgadillo de Martínez y Francisco Martín Martínez Esparza.

LUISA NAJERA ROSALES, promueve ante el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente número 838/2023, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión) ordenándose publicaciones por TRES VECES EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Boletín Judicial y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad por lo que en cumplimiento al proveído de fecha cuatro (04) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) se le hace saber que se le demandan las siguientes.

PRESTACIONES: A) Se declare que la parte actora es la única y legítima propietaria respecto a una fracción de terreno ubicado en Avenida Tlalnepantla, Número 29 Colonia Isidro Fabela, Código Postal 54110, Tlalnepantla de Baz, Estado de México anteriormente denominado Ejido Cuautitlán Izcalli, Zona dos, Manzana veinte, Lote doce, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México y que ha operado a su favor la usucapión. B) La cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad para que previos tramites

de ley se inscriba a su nombre y dicha demanda se sustenta en los siguientes H E C H O S: 1) La C. María Luisa Delgadillo de Martínez celebró contrato de compraventa de fecha 22 de mayo del 2000 con el C. Francisco Martín Martínez Esparza, respecto a una fracción de terreno ubicado en Avenida Tlalnepantla, Número 29 Colonia Isidro Fabela, Código Postal 54110, Tlalnepantla de Baz, Estado de México anteriormente denominado Ejido Cuautitlán Izcalli, Zona dos, Manzana veinte, Lote doce, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. 2) La C. Luisa Nájera Rosales celebró cesión de derechos a título gratuito el 1 de enero del 2010 con el C. Francisco Martín Martínez Esparza respecto de una fracción de terreno materia del presente juicio, dicha fracción de terreno cuenta actualmente con 368.10 metros con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE En línea quebrada en varios tramos 3.60, 0.10, 13.00, 2.10, 4.20, 1.85, 4.08, 2.11, 3.77, 1.50, 2.10, 0.18, 0.27, 0.12, 5.05, 0.58 y 3.95 con resto del predio y servidumbre de paso; AL ORIENTE 10.59 con propiedad privada; AL SUR En línea quebrada en varios tramos 43.56, 0.08, 1.95, 1.10 y 2.53 con propiedad privada; AL PONIENTE 4.70 con Calle Tlalnepantla del contrato de cesión de derechos a título gratuito el C. Francisco Martín Martínez Esparza le transmitió a la C. Luisa Nájera Rosales la posesión y propiedad de la fracción de terreno materia del presente juicio; 3) Desde la fecha en que se celebró el contrato de cesión de derechos la C. Luisa Nájera Rosales está en posesión de la fracción de terreno objeto de este procedimiento; 4) La C. Luisa Nájera Rosales en su carácter de propietaria de la fracción de terreno del presente juicio ha construido su casa habitación y realiza como todo dueño los actos tendientes a tenerla en buen estado por lo que mediante auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro se ordenó emplazar a María Luisa Delgadillo de Martínez y Francisco Martín Martínez Esparza a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la solicitud y se publicaran por tres veces de siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a María Luisa Delgadillo de Martínez y Francisco Martín Martínez Esparza quienes deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y para ello se hace de su conocimiento que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la secretaría del juzgado, queda apercibidos que en caso de no hacerlo, a petición de parte se les tendrá por contestada en sentido negativo y las posteriores notificaciones personales se harán por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Dado a los diez días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.- Atentamente.- Licenciada Raquel González García.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.-Rúbrica.

2801.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FIDEL VARGAS CAMACHO.

Se hace saber que SANTILLAN CARPINTEIRO EDUARDO, promueve juicio ORDINARIO CIVIL, en ejercicio de LA ACCIÓN REAL DE USUCAPION, radicado en este juzgado, bajo el número de expediente 388/2022, en contra de MOISÉS GÓMEZ SOLIS y FIDEL VARGAS CAMACHO, de quienes reclama lo siguiente: A) La declaración judicial de haber operado a favor de la actora la usucapión y en consecuencia, declarar al actor como propietario del inmueble ubicado actualmente en calle Ciprés, lote siete, Manzana 13, Colonia Industrial Tabla Honda, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, cuya superficie es de 1,500 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 38.00 metros y colinda con lote 8, AL SUR en 38.00 metros y colinda con ANDADOR CAPULIN, AL ESTE en 40.00 metros y colinda con calle CIPRES y al OESTE en 40.00 metros y colinda con lote 5. B) Que la sentencia dictada en su oportunidad sirva al actor como título de propiedad y por ende ordenar su inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México. C) El pago de gastos y costas que origine el juicio; lo anterior, basándose en los siguientes hechos: 1. El ocho de septiembre del año dos mil, el hoy promovente FIDEL VARGAS CAMACHO, en calidad de comprador celebró con MOISÉS GÓMEZ SOLIS como vendedor, contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en Calle Ciprés, lote siete, Manzana 13, Colonia Industrial Tabla Honda, del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 1,500 metros cuadrados, lo que se acredita con el contrato de compraventa y recibo de pago correspondiente, en donde se acredita que el hoy actor pagó un precio cierto y en dinero. 2. El inmueble materia de juicio cuenta con una superficie es de 1,500 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias están descritas en la prestación A, de la demanda. 3. Desde la fecha de la compraventa, el hoy demandado, dio a la actora, la posesión material del inmueble antes descrito, predio que el actor ha estado poseyendo como propietario de buena fe, en forma pacífica, continua y pública desde hace más de cinco años, lo cual acreditará con la testimonial atinente. 4. El inmueble a usucapir esta inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a nombre de FIDEL VARGAS CAMACHO, con el folio electrónico 00014734, tal y como se observa del certificado de inscripción que se anexa.

Es el caso, que a través de autos de fecha veintinueve de agosto y veintidós (22) de octubre, ambos del año en curso, la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación en el Estado de México y boletín judicial, haciéndole saber a los demandados, que deberán comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, apercibidos de no hacerlo, se tendrá contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintinueve (29) de agosto y veintidós (22) de octubre, ambos de dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2802.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON  
RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO:** Se hace saber que en el expediente número 243/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil (Rescisión de Contrato de Promesa de Compraventa), promovido por ESTELA ALEJANDRA KLEYFF GARCÍA en contra de VERÓNICA KADISE NAIM Y JOSÉ KADISE NAIM, el Juez del conocimiento por auto de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados Verónica Kadise Naim y José Kadise Naim, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Relación sucinta de la demanda: 1) La rescisión del contrato de promesa de compraventa de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, que se agrega como documento base de la acción, fundado en el artículo 7.345 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, así como el contenido de la cláusula sexta del documento base de la acción, en razón del incumplimiento de los codemandados, conforme se describirá en el capítulo de hechos del presente curso. 2) Como consecuencia de lo anterior, la devolución de la cantidad de \$2,950,000.00 (dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) que la suscrita entregué a los codemandados en tres exhibiciones, en fechas trece de diciembre de dos mil diecisiete, ocho de enero de dos mil dieciocho y doce de marzo de dos mil dieciocho, como se pactó en la cláusula segunda del documento base de la acción y conforme se describirá en el capítulo de hechos del presente curso. 3) El pago de la pena convencional, de conformidad con la cláusula tercera del contrato base de la acción por la cantidad de \$2,950,000.00 (dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme se describirá en el capítulo de hechos del presente curso. 4) El pago de daños y perjuicios de conformidad con lo normado por los artículos 7.346 a 7.350 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, por la cantidad de \$649,333.00 (seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.). 5) El pago de gastos y costas judiciales, fundado en el artículo 7.365 del Código Civil vigente en el Estado de México, por motivo de tramitación del presente juicio, en virtud de que el mismo se ejecuta por causas imputables a los codemandados. **HECHOS:** 1. En fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, mediante contrato de promesa de compraventa, que se agrega a la presente anexo uno y funge como documento base de la acción; la suscrita bajo el concepto de "La promitente compradora" celebré contrato de promesa de compraventa con los C.C. Verónica Kadise Naim y José Kadise Naim en concepto de "Los Promitentes vendedores". 2. Dicho contrato fue ratificado en cuanto a su contenido y firma, ante la fe del notario público número cuarenta y ocho del Estado de México, el Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Montero, con residencia en la ciudad de Santiago Tianguistenco, Estado de México en fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, del que para efectos de ley se asentó el registro de ratificación como instrumento número 26,026 (veintiséis mil veintiséis) del volumen 566 (quinientos sesenta y seis). 3. En el contrato de promesa de compraventa antes referido, se establecieron las declaraciones de los intervinientes, así como los antecedentes respectivos del inmueble, a través de los cuales los promitentes vendedores se encontraban legitimados para pactar y obligarse en los términos en que lo hicieron, circunstancias en las que se estuvo de acuerdo por las partes intervinientes, como se advierte del propio contrato base de la acción. 4. La cláusula primera del contrato base de la acción, refiere el objeto del mismo, señalando que los codemandados y promitentes vendedores, se comprometieron y obligaron a vender a la suscrita, el inmueble consistente en el departamento número setecientos dos ubicado en el conjunto denominado Palmetto, en el Fraccionamiento y Club de Golf Lomas Country, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual cuenta con una superficie privativa de 200 metros cuadrados de construcción, incluida terraza, dos cajones de estacionamiento y los derechos pro indiviso sobre las áreas comunes de servicio y entretenimiento, áreas verdes y vialidades del desarrollo. 5. Como se advierte de la cláusula segunda del documento base de la acción, el precio que se fijó para dicha operación fue el de \$5,900,000.00 (cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M. N.) que sería cubierta en diversos pagos, comenzando con el primer pago que la suscrita entregué a los codemandados en la fecha de la firma del contrato de promesa, por la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) como se advierte en el contenido del inciso "A" del documento base de la acción. 6. Posteriormente, conforme se indica en el inciso "B" de la cláusula segunda, en fecha 8 de enero de 2018 los codemandados debían hacer la entrega física y material del inmueble a la suscrita y a la suscrita correspondía el pago de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), circunstancia que sucedió de forma adecuada y la suscrita cumplí con el pago de lo pactado, cumplimiento que se advierte del acta de entrega recepción del inmueble, que se agrega al presente como ANEXOS DOS. 7. El siguiente pago, como se advierte del inciso "C" de la cláusula segunda, del contrato de referencia, tendría verificativo en fecha 12 de marzo de 2018, fecha en que la suscrita cumplí con el pago de lo pactado, cumplimiento que se advierte del escrito donde la codemandada Verónica Kadise Naim, solicita procedimiento judicial no contencioso de notificación, donde en el hecho con el numeral 2 de la copia de traslado que me fue notificada, indica que han recibido de la suscrita la mitad del valor pactado, por lo que el cumplimiento de la suscrita no es un hecho controvertido o que de lugar a duda. 8. Hasta ese momento y de acuerdo a lo transcurrido, la suscrita di cabal cumplimiento al contenido de lo pactado, esperando que se concluyera con el último pago en la fecha de la firma de la escritura de compraventa, ya que de conformidad con el inciso "D" de la cláusula segunda, se estableció la obligación de realizar la compraventa en un lapso no mayor a diez meses contados a partir de la firma del contrato de promesa. 9. Es así que, de acuerdo con el inciso "D" de la cláusula segunda, se pagaría la diferencia restante por la cantidad de \$2,950,000.00 (dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) en el momento de la firma de la escritura pública de compraventa ante notario público, estableciendo que para que ello sucediera, los codemandados debían hacer las diligencias necesarias ante el Juzgado Quincuagésimo Cuarto de la Ciudad de México para poner a disposición del notario público ahí referido las constancias necesarias del expediente 1192/2011, para la elaboración de los testimonios correspondientes, estableciéndose que ello debería realizarse en un lapso no mayor a 10 meses contados a partir de la firma del documento base de la acción, circunstancia que no sucedió de esa forma, actualizándose con ello el incumplimiento de los codemandados, ya que la firma del contrato de compraventa debió realizarse a más tardar en el mes de octubre de dos mil dieciocho. 10. Posteriormente en fecha veintidós de agosto de dos mil veintiuno la suscrita fui notificada por la parte demandada mediante un procedimiento judicial no contencioso de notificación del aviso que hacían los codemandados que ya se encontraban en aptitud de proceder a la escritura pública, mediante un escrito de solicitud de notificación con fecha de tres de diciembre de dos mil veinte, al que recayó un acuerdo de fecha ocho de diciembre de dos mil veinte, pero que subrayo me fue notificado en fecha veintidós de agosto de dos mil veintiuno, como consta en las copias de traslado que agrego a la presente como ANEXO CUATRO, con dicha documental se demuestra el incumplimiento en que incurrió la parte demandada, ya que el pazo pactado para la firma de la escritura pública de compraventa fue el de diez meses que cumplían su vencimiento en el mes de octubre de dos mil dieciocho y transcurrió en exceso dicho plazo, notificando a la suscrita la posibilidad de realizar la escritura pública treinta y tres meses posteriores a la fecha de vencimiento, es decir cuarenta y tres meses posterior a la firma del documento base de la acción. 11. Por lo anterior y por actualizarse una causal de rescisión contractual contenida en la cláusula sexta del contrato base de la

acción, por actualizarse una causal de rescisión prevista en la normatividad de la materia, es procedente la rescisión del contrato base de la acción, por incumplimiento de la parte demandada como promitentes vendedores y que se condene a los codemandados a la devolución a la suscrita de la cantidad de \$2,950,000.00 (dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.). 12. Por todo lo anterior y ante el incumplimiento de los codemandados, es que acudo a solicitar la intervención de su Señoría a efecto de que se condene a los codemandados al pago de la pena convencional pactada en la cláusula tercera del documento base de la acción, donde quedó fijada como pena convencional a cargo de la parte que incumpliera la cantidad de \$2,950,000.00 (dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), y encontrándonos ante el incumplimiento de la parte demandada respecto de las obligaciones contraídas en el documento base de la acción; por haber incumplido en el plazo de diez meses en el que debían entregar las constancias necesarias del expediente 1192/2011 para la elaboración de los testimonios al notario público asignado establecido en la cláusula segunda inciso "D"; por haber incumplido en el plazo de diez meses, establecido para la firma de la escritura pública de compraventa pactado en la cláusula quinta, es procedente la aplicación estricta de la cláusula tercera y se haga el pago a la suscrita de la cantidad pactada en ella, ya que una vez establecido el incumplimiento de los codemandados por las razones que se han descrito en el desarrollo del presente escrito de demanda y que en obvio de repeticiones, solicito se tengan por reproducidos en el presente numeral, es que demando el pago de la pena convencional por la cantidad de \$2,950,000.00 (dos millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.). Es preciso solicitar a su Señoría que se condene a los codemandados al pago de daños y perjuicios que se han causado a la suscrita por el incumplimiento en que han incurrido, por lo que respecto de daños, de acuerdo al concepto que nos refiere la ley, que indica que es la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio por falta de cumplimiento de la obligación y respecto de perjuicios, de acuerdo al concepto que nos refiere la ley, que indica que es la privación de cualquiera ganancia lícita, que debiera haberse obtenido con el cumplimiento de la obligación, ello se traduce para la suscrita en la pérdida y menoscabo de mi capacidad económica, ya que la cantidad que le fue entregada a los codemandados durante todo este tiempo se ha encontrado congelada, sin generar a la suscrita ni la propiedad del inmueble materia del contrato de promesa, ni ganancias lícitas en caso de haberlo podido ingresar a algún tipo de inversión que generará que mi dinero no pierda su valor de acuerdo al índice de nacional de precios al consumidor, lo que repercute en la suscrita en una pérdida de la cantidad de \$657,320.00 (SESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.). Cantidad a la que se arriba de acuerdo a lo siguiente: a). En el mes de diciembre de 2017 la suscrita entregue la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a los permittentes vendedores y hoy parte demandada. El índice de nacional de precios al consumidor para el mes de diciembre de 2017 se encontraba en 98.27. El índice de nacional de precios al consumidor para el mes de marzo de 2022 se encuentra en 120.59 b). En fecha 8 de enero de 2018 la suscrita entregue la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a los permittentes vendedores y hoy parte demandada. El índice de nacional de precios al consumidor para el mes de enero de 2018 se encontraba en 98.79. El índice de nacional de precios al consumidor para el mes de marzo de 2022 se encuentra en 120.59 c). En fecha 12 de marzo de 2018, entregue la cantidad de \$750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a los permittentes vendedores y hoy parte demandada. El índice de nacional de precios al consumidor para el mes de marzo de 2018 se encontraba en 99.49. El índice de nacional de precios al consumidor para el mes de marzo de 2022 se encuentra en 120.59. De todo lo anterior y con operaciones aritméticas para actualizar el valor de la cantidad que la suscrita erogó con motivo de la promesa de compraventa de la que solicito su rescisión, resulta lo siguiente: Formula: valor mayor / valor menor = resultado resultado \* cantidad erogada = valor actual de la cantidad erogada a).  $120.59 \text{ (índice marzo 2022)} / 98.27 \text{ (índice diciembre 2017)} = 1.2271$   $1.2271 * \$2,000,000.00 = \$2,454,200.00$  b).  $120.59 \text{ (índice marzo 22)} / 98.79 \text{ (índice enero 2018)} = 1.2206$   $1.2206 * \$200,000.00 = \$244,120.00$  c).  $120.59 \text{ (índice marzo 22)} / 99.49 \text{ (índice marzo 2018)} = 1.2120$   $1.2120 * \$750,000.00 = \$909,000.00$ . Partiendo de los valores actuales de los pagos que la suscrita realice, nos da un total de \$3,607,320.00 (tres millones seiscientos siete mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.). Al que debe restarse la erogación neta realizada: \$3,607,320.00 - \$2,950,000.00 = \$657,320.00. De lo anterior se concluye que la cantidad de \$2,950,000.00 que la suscrita entregue en pago a los codemandados a la fecha de hoy y de acuerdo al índice nacional de precios al consumidor esa cantidad en dinero actualmente tiene un valor de \$3,607,320.00, por lo que la diferencia que resulta de \$657,320.00 es el daño y perjuicio que se me ha causado con el transcurso del tiempo. 13. Hechos que en la secuela procesal correspondiente se demostrarán con evidencias inobjectables la veracidad con la que nos hemos conducido en el desarrollo y tratamiento del tema en cuestión.

Por lo que a juicio de la suscrita no existe impedimento alguno para exigir de los codemandados, lo establecido en el capítulo de pretensiones del escrito inicial de demanda. Se dejan a disposición de la demandada mencionada en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Huixquilucan, México, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de septiembre de 2024.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Julio Cesar Arellanes Acevedo.-Rúbrica.

2803.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio Especial Hipotecario, promovido por "BANCO MONEX", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL, IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443 (F DIAGONAL TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES) antes "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN FUENTE DE PAGO Y GARANTÍA IDENTIFICADO CON EL NÚMERO "F/303623" (F DIAGONAL TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES) antes HIPOTECARIA VERTICE S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de FERNANDO DAVID

ALVA RAMOS Y OTRO, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México en el expediente número 342/2010, mediante provistos de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés y auto de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, y el remate en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo ordenada en la audiencia de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, del inmueble ubicado en vivienda número 2 de la cerrada Zeltzin sujeta al régimen de propiedad en condominio constituido sobre el lote 23 de la manzana 3 del conjunto urbano de tipo popular denominado "Los Olivos" ubicado en la carretera Las Animas Coyotepec número seis San José Puente Grande Municipio de Cuautitlán Estado de México, que aparece en el certificado de libertad de gravámenes como conjunto "Los Olivos" San José Puente Grande calle: Avenida Zeltzin carretera Las Animas Coyotepec número 6 manzana 3 lote 23 casa 2 colonia Los Olivos Municipio de Cuautitlán Estado de México así como la cantidad que se toma de base para el remate de \$865,600.00 (ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional ya hecha la rebaja del 20% a que se refiere el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, toda vez que el último avalúo actualizado determino el valor de \$1,082,000.00 (un millón ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional) siendo la postura legal que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de base para el remate como se precisó en auto de fecha catorce de marzo de dos mil veinticuatro, ahora bien, tomando en cuenta el valor del inmueble hipotecado, procede a realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de la publicación de edictos que se fijaran por dos ocasiones debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos siete días hábiles en los siguientes medios de difusión tableros avisos de este juzgado en los tableros de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y el periódico Heraldo de México.

Y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Ahora bien, tomando en cuenta el valor del inmueble procede a realizar dicha subasta en almoneda pública. Se señalan a las nueve horas con treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO debiéndose preparar en los mismos medios de publicación y con la misma periodicidad, ordenados en proveídos cuatro de julio de dos mil veintitrés, por lo que deberá girarse exhorto correspondiente al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, para que proceda a la publicación en el lugar del inmueble hipotecado, como fue ordenado en el auto citado.

Ciudad de México, a 04 de octubre del 2024.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA ITZI YURENI PADILLA PARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2804.-5 y 15 noviembre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 813/2024, ERICK ARTURO ESCANDON PÉREZ, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: Calle Miguel Hidalgo y Costilla, s/n, interior (1), Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 21.00 metros en dos líneas 19.25 metros, con Teresita de Jesús Mejía Dotor y Adriana Cadena Mejía y 1.75 metros con Nazario Mejía Palomares, al sur: 20.89 metros en dos líneas 15.89 metros con Tania Dulce María Escandon Pérez y 5.00 metros con paso de uso familiar, el oriente: 31.60 metros con María Luisa Portilla Bernal y al poniente: 31.55 metros con Enrique Amadeo Cortez Díaz.

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro. A los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA: DE FECHA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

2806.-5 y 8 noviembre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 810/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por TANIA DULCE MARIA ESCANDON PEREZ, la Licenciada en Derecho MA. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa la parte actora reclama: Que se determine la procedencia de la Inmatriculación Judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA S/N, INTERIOR DOS (02), PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.89 METROS, CON ERICK ARTURO ESCANDON PEREZ; AL SUR: 15.94 METROS, CON CLAUDIO MARTINEZ DE LA PORTILLA, ACTUALMENTE CON SONIA MARTINEZ CONTRERAS; AL ORIENTE: 43.40 METROS, CON GUADALUPE BERNAL MEJIA, ACTUALMENTE MARIA LUISA PORTILLA BERNAL; AL PONIENTE: 40.21 METROS, CON PASO DE USO FAMILIAR; con una superficie de 661.00 (SEICIENTOS UN METROS CUADRADOS).

Por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Cruz Vásquez.-Rúbrica.

2807.-5 y 8 noviembre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON  
RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 814/2024, GREGORIA FRANCISCA PÉREZ PALOMARES, por propio derecho, con su escrito de cuenta, promueve procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), respecto del predio que se encuentra ubicado en CALLE ANTONIA NAVA, DENOMINADO LAS "CEBOLLAS", SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: al norte colinda en 26.80 metros, con Bardoniano Padua Contreras, actualmente con calle Antonia Nava, al sur con 26.80 metros, en dos líneas 14.90 metros, con Paula Mejía Palomares y 11.90, con propiedad privada, al oriente 68 metros, con Victoria Dehonor Ramírez, actualmente con Virginia Martínez Ramírez y al poniente 68.00 metros, con Jesús Portilla Solís, actualmente con Raúl García Solís. Con una superficie aproximada de 1,822.00 metros cuadrados.

Por lo que, el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

2808.-5 y 8 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1130/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ILIANA FABIOLA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble rustico ubicado en la comunidad la Loma, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, identificado con la clave catastral 0330127164000000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 17,736.89 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 235.64 metros y colinda con propiedad de Jacqueline González Hernández, AL SUR: 159.39 metros y colinda con Carretera Privada, AL ORIENTE: 90.42 metros y colinda con propiedad de Edith González Hernández, AL PONIENTE: 114.94 metros y colinda con Carretera.

La Juez del conocimiento dictó auto de veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2809.-5 y 8 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO  
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 926/2024, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JACQUELINE GONZALEZ HERNANDEZ, sobre un bien inmueble rustico ubicado en la comunidad la Loma, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, identificado con la clave catastral 0330127140000000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 17,735.07 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 295.41 metros y colinda con propiedad de Esteban González, AL SUR: 235.64 metros y colinda con Iliana Fabiola González Hernández, AL ORIENTE: 62.95 metros y colinda con propiedad de Edith González Hernández, AL PONIENTE: 93.22 metros y colinda con Carretera.

La Juez del conocimiento dictó auto de veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto, a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los treinta (30) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte (20) de agosto de dos mil veinticuatro (2024). - Secretario de Acuerdos, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2810.-5 y 8 noviembre.

---

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE FERNANDO HERNANDEZ PEÑA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1374/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERNANDO HERNANDEZ PEÑA.

Quien solicitó la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en CAMINO EL PILAR, NÚMERO 19, SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE XONACATLAN, con una superficie de 14,457.50 m<sup>2</sup> (catorce mil cuatrocientos cincuenta y siete punto cincuenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en dos líneas la primera 72.40 metros y colinda con carril Bezana y la segunda 15.00 metros y colinda Carlos Hernández Medina; al Sur 87.40 metros y colinda con Enrique Margarito Ruiz Pérez y/o Enrique Margarito Pérez Ruiz, al Oriente 170.40 y colinda con camino el Pilar y al Poniente en dos líneas la primera de 147.30 metros y colinda con Carlos Hernández Medina y la Segunda 20.00 metros y colinda con Carlos Hernández Medina. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, según consta en el trámite 168856, de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil veinticuatro.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el veintiséis de enero del dos mil diecinueve. De igual manera, manifestó en el hecho uno de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha detentado de manera continua, la cual se ha exteriorizado en concepto de propietaria ante toda la sociedad, cumpliendo con ello la publicidad, que esta posesión ha sido de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LA PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2811.-5 y 8 noviembre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

MARCO ANTONIO GONZÁLEZ SIXTOS, por su propio derecho, ante el JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, bajo el expediente 5302/2023 demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN) JOSÉ LUIS CHÁVEZ ORTEGA, las siguientes prestaciones: A. Que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN, respecto del bien inmueble inscrito en el Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco. (Antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio) en COLONIA GRANJAS VALLE DE GUADALUPE, SECCIÓN A, UBICADO EN LA MANZANA 13, LOTE 23, CALLE ANTONIO VILCHIS, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; bajo el Folio Real Electrónico Número 00261370 a nombre del hoy demandado señor JOSÉ LUIS CHÁVEZ ORTEGA, en el mismo orden de ideas hago de conocimiento a su Señoría que administrativamente se encuentra con la siguiente dirección GRANJAS VALLE DE GUADALUPE SECCIÓN "A", MANZANA "13, LOTE "23, COLONIA GRANJAS DE GUADALUPE, SECCIÓN "A", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; bien inmueble-que-he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente desde el día DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, fecha en que firme el contrato de compraventa, respecto del inmueble antes mencionado mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 40.00 m<sup>2</sup> (cuarenta metros cuadrados) COLINDA CON lote 24 (veinticuatro). AL SUR: 40.00 m<sup>2</sup> (cuarenta metros cuadrados) COLINDA CON lote 22 (veintidós). AL ORIENTE: 12.50 m<sup>2</sup> (doce puntos cinco metros cuadrados) COLINDA CON LOTE 16 (dieciséis). AL PONIENTE: 12.50 m<sup>2</sup> (doce puntos cinco metros cuadrados) COLINDA CON lote 16 (dieciséis). CON UNA SUPERFICIE DE 500 m<sup>2</sup> (QUINIENTOS METROS CUADRADOS). B.- Que por resolución judicial se declare que se ha consumado a mi favor La Usucapión respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede y, por lo tanto, se me reconozca como PROPIETARIO del multicitado inmueble para todos los efectos jurídicos que procedan, ordenando se proceda a la inscripción de mi nombre en el Instituto de la Función Registral Adscrito

a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco. (Antes Registro Público de la Propiedad y de Comercio). C.- Como consecuencia de la prestación anterior y para el caso que resulte procedente la acción intentada, ordenar se inscriba la Sentencia Definitiva que se dicte en el Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco. (Antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio). A fin de que sirva de Título de propiedad al suscrito, D. El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Sustentando demanda en que el DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, el suscrito celebre contrato privado de compraventa con el señor JOSÉ LUIS CHÁVEZ ORTEGA, respecto del bien inmueble materia de este juicio y desde entonces he venido poseyendo EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE e ininterrumpidamente, por más de diez años.

Por lo que procedáse a emplazar a JOSÉ LUIS CHÁVEZ ORTEGA, por medio de edictos, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS. EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO. Se expide a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, VÍCTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.-RÚBRICA.

2816.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE,  
ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 316/2024 P.I., relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EDITH ALVARADO NAVA, en contra de HERMELINDA NOVA ESQUIVEL, EN SU CARÁCTER DE VENDEDORA Y/O INMOBILIARIA LA ASUNCIÓN S.A. DE C.V. Y/O ERIC RAGNAR WOLK HASGSATER GARTEMBERG Y/O RAYMOND DOUEK ALAN; reclamando de la parte demandada la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del bien inmueble ubicado en CALLE DE ADOLFO LÓPEZ MATEOS 203 Y/O CALLE S/N, LOTE NÚMERO 12, MANZANA 6 DEL FRACCIONAMIENTO EX HACIENDA LA ASUNCIÓN EN SANTA MARÍA RAYÓN, MUNICIPIO DE RAYÓN, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas: AL NORTE: 12.00 MTS COLINDA CON LOTE NÚMERO 13; AL SUR: 12.00 MTS COLINDA CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y/O CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE 10.00 MTS COLINDA CON LOTE NÚMERO 11; Y AL PONIENTE 10.00 MTS COLINDA CON LA MITAD DEL LOTE 12. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.00 METROS CUADRADOS; por lo que por auto de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, tomando en consideración la contestación que las diversas autoridades dan a los oficios ordenados en autos, en el sentido de que no fue posible proporcionar domicilio alguno del demandado INMOBILIARIA LA ASUNCIÓN S.A. DE C.V., en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al codemandado INMOBILIARIA LA ASUNCIÓN S.A. DE C.V.; por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Entidad y en Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.

PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Tenango del Valle, Estado de México, OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MAYEL CERVANTES JIMENEZ.-RÚBRICA.

2818.-5, 14 y 26 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 2833/2024.

EVERARDO DOMINGUEZ BARAJAS, promueve ante este Juzgado en el expediente número 2833/2024, en vía de CONSUMACIÓN DE USUCAPIÓN, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MEXICAS, NÚMERO 254, MANZANA 120, SECCIÓN PRIMERA, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tiene una superficie total de 120 metros cuadrados; cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 15 metros con lote 23. Al Sur: 15 metros con lote 25. Al Oriente: 8 metros con lote 53. Al Poniente: 8 metros con calle Mexicas.

Publíquese la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre del dos mil veinticuatro.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: quince de octubre del dos mil veinticuatro.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

898-A1.- 5 y 8 noviembre.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

Núm. DE EXPEDIENTE 141972/13/2024, El o la (los) C. ELISEO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, a través de su apoderado legal el C. BRYAN BRETEVIL SOLANO SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa sobre un terreno ubicado en "...CALLE SIN NOMBRE, CERRO DE LAS ROSAS, SAN PEDRO TECHUCHULCO..." (SIC), Municipio de JOQUICINGO, Estado México, el cual mide y linda: "...AL NORTE: 16.60 MTS COLINDA CON JOAQUIN FRANCO, 17.20 MTS COLINDA CON ELISEO MIGUEL RODRIGUEZ VARGAS. AL SUR: 32.65 MTS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL ORIENTE: 29.10 MTS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. AL PONIENTE: 28.15 MTS COLINDA CON ELISEO RODRIGUEZ GONZÁLEZ, 01.20 MTS COLINDA CON ABUNDIO MONTES IZQUIERDO..." (SIC). Con una superficie aproximada de: 969.00 M2 (NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México; a 21 de octubre de 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

2543.-25, 30 octubre y 5 noviembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 874843/32/2024, El o la (los) C. GUGDELIA CAMACHO CARBAJAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Laguna Seca Propiedad, Municipio de Villa Victoria, Estado de México, el cual mide y linda: Norte: 125.00 metros y colinda con el C. Juan Hernández. Sur: 111.00.00 metros y colinda con Camino Real. Oriente: 245.00 metros y colinda con el C. Juan Hernández (sic). Poniente: 225.00 metros y colinda con el C. José Hernández. Superficie aproximada de: 27,477.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 21 de octubre del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2812.-5, 8 y 13 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 90 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **19,197** del volumen ordinario **407**, de fecha **19 de septiembre de 2024**, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar el inicio de la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HERMENEGILDO PONCE SÁNCHEZ**, solicitud de la señora **ROCÍO AVILA SÁNCHEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, y de los señores **LUIS FERNANDO, XOCHITL y DIANA KATHERINE**, los tres de apellidos **PONCE AVILA**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión, todos como presuntos herederos, manifestando no tener conocimiento de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo copia certificada de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, vínculo matrimonial y su entroncamiento en primer grado en línea recta con el autor de la sucesión, y en consecuencia, su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Ciudad de Tultitlán, Estado de México a 15 de octubre de 2024.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JUAN CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Notario Público No. 90 del Estado de México.

2452.-23 octubre y 5 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATLACOMULCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARÍA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.- NOTARIA PÚBLICA No. 120.- Atlacomulco, México".

Se hace constar que ante la fe de la Suscrita Notaria, el señor **CARLOS DE JESÚS ONTIVEROS PÉREZ**, otorgó Testamento Público Abierto; instrumento en el que la señora **MARÍA TERESA BOBADILLA GOROSTIETA**, fue nombrada como Única y Universal Heredera; en tanto que la señorita Karla Teresa Ontiveros Bobadilla, fue designada Albacea de la Sucesión Testamentaria correspondiente; siendo en esta notaría a mi cargo en la que se tramita el Procedimiento Sucesorio respectivo.

Atlacomulco, Estado de México, a 21 de Octubre del año 2024.

LIC. MARÍA JOSEFINA SANTILLANA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120.

**NOTA:** Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

2453.-23 octubre y 5 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 195 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Lic. LILIANA MENDOZA HERRERA, titular de Notaría 195 del Estado de México, con residencia en Poniente 1A, manzana 16, lote 29, Colonia San Miguel Xico II sección, Valle de Chalco Solidaridad, C.P. 56613, Estado de México; hago saber que para el cumplimiento y efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Por escritura número 1,167 mil ciento sesenta y siete, del volumen ordinario 31 treinta y uno, de fecha 10 de septiembre del año en curso, se hizo constar: I.- DECLARACIÓN DE APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA a bienes de la señora TERESA PÉREZ FLORES también conocida como Teresa Pérez que otorgan los señores LUIS MANUEL SAYANEDRA PÉREZ Y ALICIA SAYANEDRA PÉREZ; señalando las 10:00 diez horas del día 08 ocho del mes noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, para la recepción de la declaración de 2 dos testigos idóneos para acreditar que los comparecientes son las únicas personas con derecho a heredar.

Solicito la publicación del presente Aviso Notarial 2 veces con intervalos de 7 días.

Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a 11 de octubre de 2024.

Lic. Liliana Mendoza Herrera.-Rúbrica.  
Notaría Pública 195 del Estado de México.

2454.-23 octubre y 5 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZINACANTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

DOCTOR EN DERECHO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 16458, DEL VOLUMEN 298 ORDINARIO, DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA GUADALUPE MARTINEZ MALVAIS (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRO A USAR EL NOMBRE DE GUADALUPE MARTINEZ MALVAEZ)**, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES **VICTOR RIVAS MARTINEZ, JOSE LUIS RIVAS MARTINEZ Y VERONICA RIVAS MARTINEZ**, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE

DR. EN D. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

2466.-23 octubre y 5 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZINACANTEPEC, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

DOCTOR EN DERECHO JOSÉ RAMÓN ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 15640, DEL VOLUMEN 290 ORDINARIO, DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL AÑO 2023, QUEDÓ RADICADA LA DENUNCIA DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **AGUSTIN AGUILAR SANCHEZ**, PROMOVIDO POR LOS SEÑORES **GABRIEL AGUILAR MONTERO, WENDY AGUILAR MONTERO Y DEISY AGUILAR MONTERO**, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

ATENTAMENTE

DR. EN D. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

2467.-23 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 97 DEL ESTADO DE MEXICO  
VALLE DE BRAVO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En Instrumento número 18,900 dieciocho mil novecientos, Volumen: 285 doscientos ochenta y cinco, Folios: 136 ciento treinta y seis al 137 ciento treinta y siete, de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro, otorgado en el protocolo del Licenciado Arturo Santín Quiroz, Notario Titular de la Notaría Pública número noventa y siete del Estado de México, con residencia en Valle de Bravo, consta que **MARÍA JOSÉ ALVAREZ MIRANDA POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADA LEGAL DE JOSÉ ALBERTO ALVAREZ MIRANDA**, asistidos de **MARTIN GONZÁLEZ BENÍTEZ Y GUSTAVO MERCADO BRINGAS**, quienes comparecen en su carácter de Testigos Instrumentales, a tramitar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA DE CUJUS MARÍA JOSEFINA MIRANDA REYES**, así mismo exhibieron el Acta de Defunción y las Actas de Nacimiento, declarando no conocer a otra persona con derecho a heredar. Autorizando al suscrito Notario a obtener informes de existencia o inexistencia de testamento, que en su caso hubiere otorgado el autor de la sucesión, así mismo hacer las publicaciones en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un Periódico de circulación nacional.

El presente se hace para que, de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente a hacer valer su derecho en la Notaria del suscrito, ubicada en Avenida Benito Juárez, número 528, Colonia Sánchez, en Valle de Bravo, Estado de México. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento al artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Valle de Bravo, Estado de México, a 17 de octubre de 2024.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO ARTURO SANTIN QUIROZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA  
NÚMERO 97 DEL ESTADO DE MÉXICO,  
CON RESIDENCIA EN VALLE DE BRAVO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO.

2474.-24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE OCTUBRE DE 2024.

Se hace saber que por escritura pública número 80,488 de fecha catorce de octubre del dos mil dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR DAVID HERNÁNDEZ CRUZ de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por el señor DAVID UZIEL HERNÁNDEZ MONTEAGUDO, como presunto heredero por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 8  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

2475.-24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **123,372**, Volumen **2,952**, de fecha **15 de Octubre de 2024**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ENRIQUE MANCILLA TORRES**, que otorga la señora **ANGELA ASUNCIÓN PEDRAZA GUZMÁN**, en su calidad de Cónyuge Supérstite, y los señores **ENRIQUE** y **ANGELA**, ambos de apellidos **MANCILLA PEDRAZA**, en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR 2 VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

2476.-24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **123,164** Volumen **2,954**, de fecha **05 de SEPTIEMBRE de 2024**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **GUSTAVO FLORES RODRIGUEZ**, que otorgan los señores **EMMA HERNÁNDEZ LIMÓN, LAURA MYRIAM, YADHIRA, BETZABE DENISEE, GUSTAVO NOEL Y MISAEAL NAHÚM** TODOS DE APELLIDOS **FLORES HERNÁNDEZ**, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE  
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN  
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

Dos publicaciones de 7 en 7 días.

2477.-24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 78,764 del volumen 2014 ordinario, otorgada ante mi fe el día 17 de Octubre del año 2024, se contiene EL RECONOCIMIENTO DE VALIDÉZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, RESPECTO DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA BAZBAZ ATRI, que otorgaron los señores ABRAHAM MIZRAHI BAZBAZ y FRANCIS MIZRAHI BAZBAZ, quienes reconocieron el testamento público abierto otorgado por la de cujus, aceptaron la herencia instituida en su favor, y por su parte el señor ABRAHAM MIZRAHI BAZBAZ aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido por la de cujus; cargo que protesto desempeñarlo lealmente, mismo que le fue completamente discernido con todas las facultades y obligaciones que ha dicho cargo establece la Ley, y por voluntad expresa de la señora FRANCIS MIZRAHI BAZBAZ, queda relevado de garantizar el ejercicio de dicho cargo.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, A 17 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

LICENCIADO JUAN CARLOS BORGES CORNISH.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 85  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PUBLICAR 2-DOS VECES DE 7-SIETE EN 7-SIETE DIAS.

2482.-24 octubre y 5 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 189 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Tlalnepantla de Baz, México, a 14 de octubre 2024.

Lic. Lorena Gárate Mejía, en mi carácter de Titular de la Notaría 189 del Estado de México, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Av. De las Fuentes número uno, planta alta, Colonia Jardines de Bellavista, C.P. 54054, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por escritura pública número **12328**, volumen **118** de fecha **once de octubre de dos mil veinticuatro**, otorgada ante la Suscrita Notaria, se hizo constar; la Radicación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Aceptación de Herencia, Reconocimiento de Derechos Hereditarios, Nombramiento de Herederos y Nombramiento y Aceptación al Cargo de Albacea a bienes de **Manuel Miguel Romero Nava**, a solicitud de **Fabricio Gerardo** y **Mauricio Octavio**, de apellidos **Romero Alcázar**, en su carácter de **Únicos y Universales Herederos** y el primero de los mencionados también en su carácter de **Albacea**, quienes otorgaron su consentimiento para que dicha sucesión se tramitara ante esta notaría a mi cargo, y que no tienen conocimiento que, además de ellas, exista alguna persona con igual o mejor derecho a heredar.

Lo anterior para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley de Notariado vigente para el Estado de México.

ATENTAMENTE,

Lic. Lorena Gárate Mejía.-Rúbrica.  
Notaria número 189  
Estado de México.

NOTA. Para su publicación por DOS VECES, de siete en siete días.

836-A1.-24 octubre y 5 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por escritura número **16,632**, de fecha 12 de diciembre del dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA LAURA MARTINEZ ALVARADO**, a solicitud de los presuntos herederos los señores **RAUL PEREZ BAUTISTA** y **HECTOR RAUL PEREZ MARTINEZ**, y la señora **LADY RUBI PEREZ MARTINEZ**, por su propio derecho.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.  
NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO

837-A1.- 24 octubre y 5 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento número **17,355**, de fecha 11 de Octubre de 2024, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA TERESA VALDOVINOS SÁNCHEZ**, a solicitud de los señores **JOSÉ DE JESÚS SALDAÑA VALDOVINOS**, **MARCELA ENRIQUETA SALDAÑA VALDOVINOS**, **GERMÁN JUAN SALDAÑA VALDOVINOS**, **ODILÓN LEOBARDO SALDAÑA VALDOVINOS** y **EDUARDO SALDAÑA VALDOVINOS**, quienes reconocieron la validez del testamento y aceptaron la herencia instituida a su favor por la de Cujus. Asimismo, se hizo constar la aceptación y protesta del cargo de albacea que otorgó el señor **GERMÁN JUAN SALDAÑA VALDOVINOS**, en dicha sucesión, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.-RÚBRICA.  
NOTARIA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

838-A1.-24 octubre y 5 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO  
TOLUCA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura **43,361** de fecha 25 de Octubre de 2024, otorgada ante la suscrita notario, se hizo constar La Iniciación del Procedimiento de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ ARCADIO HERNANDEZ BARRERA**, que otorga la señora **ELIZABETH DANDER DE LA ROSA** en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **SERGIO HERNANDEZ DANDER**, **ALEJANDRO HERNANDEZ DANDER** y **OSCAR HERNANDEZ DANDER**, en su carácter de presuntos herederos, quienes otorgaron su consentimiento para la tramitación extrajudicial ante la suscrita, teniendo la intención de proceder de común acuerdo. Así mismo, manifestaron bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhibieron la partida de defunción, de matrimonio y los documentos del Registro Civil con que acreditan su entroncamiento.

Toluca, México a 29 de Octubre del 2024.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.  
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2777.-5 y 15 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,835** del Volumen **926** del protocolo a mi cargo de fecha **27 de septiembre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ENRIQUE SALAZAR MARTINEZ**, que otorgó la señora **OFELIA ENRIQUEZ MORALES** en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras **JENIFER GABRIELA SALAZAR ENRIQUEZ** y **YESICA KARINA SALAZAR ENRIQUEZ** en su calidad de hijas del de Cujus, y el repudio de derechos hereditarios que otorgaron **JENIFER GABRIELA SALAZAR ENRIQUEZ** y **YESICA KARINA SALAZAR ENRIQUEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2780.-5 y 15 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 38,004** del Volumen **930** del protocolo a mi cargo de fecha **11 de octubre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria y repudio de derechos hereditarios a bienes del señor **SABINO ESCAMILLA LETINAO**, que otorgó la señora **ESTELLA DEL RAZO FLORES**, también conocida como **ESTELLA DEL RAZO**, **ESTELA DEL RAZO** y **ESTELLA DEL RAZO DE ANCAMILLA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **SABINO HENRY ESCAMILLA TOLOZA**, **DANIEL DAVID ESCAMILLA DEL RAZO** y **MARIO SALOMON ESCAMILLA DEL RAZO** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **SABINO HENRY ESCAMILLA TOLOZA**, **DANIEL DAVID ESCAMILLA DEL RAZO** y **MARIO SALOMON ESCAMILLA DEL RAZO**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2781.-5 y 15 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 38,002** del Volumen **930** del protocolo a mi cargo de fecha **11 de octubre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PEDRO GONZALEZ HERNANDEZ**, que otorgó la señora **MARIA EVA GARCIA MARTINEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras **MARIA TERESA GONZALEZ GARCIA** y **BEATRIZ GONZALEZ GARCIA** en su calidad de hijas del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2782.-5 y 15 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 38,001** del Volumen **930** del protocolo a mi cargo de fecha **11 de octubre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ROLANDO DEL MAZO MALAGON**, que otorgó la señora **MARIA ALMA ASCANIO HERRERA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ROLANDO DEL MAZO ASCANIO** y **LILIANA DEL MAZO ASCANIO** en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2783.-5 y 15 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 38,000** del Volumen **930** del protocolo a mi cargo de fecha **11 de octubre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria y repudio de derechos hereditarios a bienes de la señora **RAFAELA PEREZ PEREZ**, que otorgó el señor **JOSE LUIS GUERRERO MARTINEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JOSE LUIS GUERRERO PEREZ**, **FRANCISCO GUERRERO PEREZ**, **MA. ELENA GUERRERO PEREZ** y **RAFAEL GUERRERO PEREZ** en su calidad de hijos de la de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **JOSE LUIS GUERRERO MARTINEZ**, **JOSE LUIS GUERRERO PEREZ**, **FRANCISCO GUERRERO PEREZ** y **MA. ELENA GUERRERO PEREZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2784.-5 y 15 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,999** del Volumen **930** del protocolo a mi cargo de fecha **11 de octubre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ELIUD CARRASCO GONZALEZ**, que otorgó el señor **ISRAEL SANCHEZ PEREZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **VERONICA SANCHEZ CARRASCO**, **ANA LUISA SANCHEZ CARRASCO**, **GUADALUPE SANCHEZ CARRASCO** y **OYOSI ISRAEL SANCHEZ CARRASCO**, en su calidad de hijos de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2785.-5 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,998** del Volumen **930** del protocolo a mi cargo de fecha **11 de octubre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria y repudio de derechos hereditarios a bienes de la señora **ESPERANZA BELLO MUÑIZ**, que otorgaron los señores **MARTIN ALEJANDRO GOMEZ BELLO** y **ALMA ROSA GOMEZ BELLO** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgó la señora **ALMA ROSA GOMEZ BELLO**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2786.-5 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,996** del Volumen **930** del protocolo a mi cargo de fecha **11 de octubre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA GUADALUPE CAROLINA BASURTO DOMINGUEZ**, que otorgó la señora **MARIA DE LOURDES GUADALUPE BASURTO DOMINGUEZ** en su calidad de colateral en primer grado de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2787.-5 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,995** del Volumen **930** del protocolo a mi cargo de fecha **11 de octubre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARNULFO SANTOS REYES**, que otorgó la señora **GUADALUPE HERNANDEZ GARCIA** en su calidad de cónyuge supérstite y las señoras **LETICIA SANTOS HERNANDEZ**, **VERONICA SANTOS HERNANDEZ**, **ALMA DELIA SANTOS HERNANDEZ**, **HORTENSIA SANTOS HERNANDEZ**, **ARISBET SANTOS HERNANDEZ** e **HILDA SANTOS HERNANDEZ** en su calidad de hijas del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2788.-5 y 15 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucaupan de Juárez, Estado de México, a 14 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,992** del Volumen **929** del protocolo a mi cargo de fecha **11 de octubre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria y repudio de derechos hereditarios a bienes de la señora **AIDA JOVITA LÓPEZ FLORES**, que otorgó el señor **FELIPE MARTINEZ ESPINOSA**, también conocido como **FELIPE MARTINEZ ESPINOZA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **GUSTAVO MARTINEZ LOPEZ**, **FELIPE MARTINEZ LOPEZ** y **DIANA MARTINEZ LOPEZ** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgó el señor **GUSTAVO MARTINEZ LOPEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2789.-5 y 15 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucaupan de Juárez, Estado de México, a 14 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,830** del Volumen **925** del protocolo a mi cargo de fecha **27 de septiembre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria y repudio de derechos hereditarios a bienes de la señora **ALBERTINA ZUÑIGA GALARZA**, que otorgó el señor **ANGEL HUMBERTO HERNANDEZ MARTINEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **VERONICA HERNANDEZ ZUÑIGA**, **OSCAR HERNANDEZ ZUÑIGA**, **FERNANDO HERNANDEZ ZUÑIGA**, **MARIA GUADALUPE HERNANDEZ ZUÑIGA**, **MARISOL HERNANDEZ ZUÑIGA** y **ANGELICA VIRIDIANA HERNANDEZ ZUÑIGA** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **VERONICA HERNANDEZ ZUÑIGA**, **OSCAR HERNANDEZ ZUÑIGA**, **FERNANDO HERNANDEZ ZUÑIGA**, **MARIA GUADALUPE HERNANDEZ ZUÑIGA**, **MARISOL HERNANDEZ ZUÑIGA** y **ANGELICA VIRIDIANA HERNANDEZ ZUÑIGA**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2790.-5 y 15 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucaupan de Juárez, Estado de México, a 22 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,833** del Volumen **926** del protocolo a mi cargo de fecha **27 de septiembre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAFAEL QUEZADA ACUÑA**, que otorgó la señora **MARIA LUISA ALVARADO AVALOS** en su calidad de cónyuge supérstite del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2791.-5 y 15 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de octubre de 2024.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 37,834** del Volumen **926** del protocolo a mi cargo de fecha **27 de septiembre de 2024**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **FERMIN LOPEZ RAMIREZ**, que otorgó la señora **JUANA CARDENAS CAMPOS** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **FERNANDO LOPEZ CARDENAS, FERMIN LOPEZ CARDENAS, FELIPE LOPEZ CARDENAS, ROSA MARIA LOPEZ CARDENAS, JUAN ANTONIO LOPEZ CARDENAS** y **ERIC ALEJANDRO LOPEZ CARDENAS** en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 122  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

2792.-5 y 15 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 21 de octubre de 2024.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA**, otorgada ante mí, el día **dos de septiembre de dos mil veinticuatro** y a solicitud de la señora **LUZ TERESA AMPARO RANGEL GUEVARA**, en su carácter de descendiente en primer grado (hija) del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAYMUNDO RANGEL AHUMADA**, declarando la solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en dicha sucesión.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

2795.-5 y 15 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 25 de octubre de 2024.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **DOCE MIL SEISCIENTOS QUINCE**, otorgada ante mí, el día **doce de septiembre de dos mil veinticuatro** y a solicitud de la señora **PATRICIA FLORES TORRES**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **SERGIO CISNEROS FLORES** y **GABRIELA CISNEROS FLORES**, en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado (hijos) del autor de la presente sucesión, **RADIQUEN EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **HECTOR MANUEL CISNEROS**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en dicha sucesión.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

2796.-5 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO  
IXTAPALUCA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 21 de octubre de 2024.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **DOCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO**, otorgada ante mí, el día **veintiocho** de **agosto** de **dos mil veinticuatro** y a solicitud de los señores **MERCEDES GUADALUPE MORAN PALMA, LETICIA MORAN PALMA, DULCE GABRIELA MORAN PALMA, EDUARDO MORAN PALMA, ROBERTO MORAN PALMA, CRISTHIAN MONSERRAT MORAN PALMA, JUANA MORAN PALMA, PATRICIA MORAN PALMA, NORMA ELIA MORAN PALMA, MARIA YOLANDA MORAN PALMA y SANDRA MARLEN MORAN PALMA**, en su carácter de descendientes en primer grado (hijos) de la autora de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MERCEDES PALMA GARCIA** quien también acostumbro utilizar en sus asuntos públicos y privados los nombres de **MERCEDES PALMA DE MORAN, MA MERCEDES PALMA GARCIA y MERCEDES PALMA**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en dicha sucesión.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL  
ESTADO DE MÉXICO.

2797.-5 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **107,821**, de fecha **31 de marzo del 2023**, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **RUBEN PACHECO CORONA**, que otorgan los señores **ESTELA PEÑA VALLE, EDGAR PACHECO PEÑA y OSCAR PACHECO PEÑA**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada Sucesión.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 24 de octubre del 2024.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

2805.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **66185**, volumen **1311**, de fecha **10 de Julio de 2024**, los señores **JUANA RAMOS ORTIZ, AMADO GABRIEL y URIEL ANTONIO**, de apellidos **ESPINOSA RAMOS**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **URIEL ANTONIO ESPINOSA MORALES**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 13 de octubre del 2022. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 18 de octubre de 2024.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2813.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **66409** volumen **1315**, de fecha **10 de Octubre de 2024**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **MARÍA MAGDALENA MIRANDA PORTILLO** también conocida como **MAGDALENA MIRANDA PORTILLO VIUDA DE PÉREZ, MAGDALENA MIRANDA** y **PONPELLA MIRANDA PORTILLO**, compareciendo los señores **RAÚL, IGNACIO** y **ALBERTO** todos de apellidos **PÉREZ MIRANDA** a título de “**ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS**” y el último a título de “**ALBACEA**”.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 10 de octubre del 2024.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2814.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **66478**, volumen **1318**, de fecha **24 de Octubre de 2024**, el señor **RAÚL LÓPEZ ESPINOZA**, dio inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ELIAS LÓPEZ ESPINOZA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el **19 de abril del 2022**. La publicación deberá realizarse por dos veces, de siete en siete días cada una.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx., a 24 de octubre del 2024.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2815.-5 y 14 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento 9784 volumen 120, de fecha 30 de octubre de 2024, otorgado ante mí fe se llevo a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **HUGON ROBERTO MARTINEZ Y MARTINEZ**, a solicitud de la señora **ANTONINA MAURICIO REYES, ALBA CITLALI Y JOSE MIGUEL AMBOS DE APELLIDOS MARTINEZ MAURICIO**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS** de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del reglamento de la ley del notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

2817.-5 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

3,392

Por escritura No. 3,392 de fecha 02 de octubre de 2024, ante mí, se hizo constar **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA** que otorgaron los señores **CESAR RENÉ SALAS MADRIGAL** y **JOSÉ EMILIO SALAS MADRIGAL**, en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DE LOURDES MADRIGAL MÁRQUEZ**; y **LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó el señor **CESAR RENÉ SALAS MADRIGAL** en la mencionada sucesión.

El Albacea formulará el formulario correspondiente.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.  
TITULAR DE LA NOTARÍA No. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

900-A1.-5 y 14 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 86,042 del volumen número 2082 de fecha 18 de octubre del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de NOÉ ANDRÉS CAMPOS LÓPEZ, que otorgó la señora CLAUDIA FÉLIX JARAMILLO, en su carácter de cónyuge supérstite y las señoras MINERVA CAMPOS FÉLIX, KARINA CAMPOS FÉLIX y DINORA CAMPOS FÉLIX, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus; todas en su carácter de presuntas herederas de dicha sucesión; en la que manifestaron que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, el vínculo matrimonial y el entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 23 de octubre de 2024.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México.

**Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.**

901-A1.- 5 y 15 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 86,054 del volumen número 2084 de fecha 21 de octubre del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de JOSÉ ANTONIO OLVERA MEJÍA, que otorgó la señora ESTHELA VELGARA MARTÍNEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y además en su carácter de presunta heredera en dicha sucesión; manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y del acta de matrimonio, con las que acredita el fallecimiento y su vínculo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 23 de octubre de 2024.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México.

**Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.**

902-A1.- 5 y 15 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 85,898 del volumen número 2,078 de fecha 25 de septiembre del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANDRÉS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, que otorgaron la señora EULALIA DOMÍNGUEZ MARBAN, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ANDRÉS MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, DANIEL MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ y GUSTAVO MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, todos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan el fallecimiento, el vínculo matrimonial y su entroncamiento con el autor de

la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 7 de octubre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

903-A1.- 5 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 85,923 del volumen número 2,073 de fecha 27 de septiembre del año 2024, otorgado ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora JOVITA GARCÍA MORALES, que otorgaron el señor HIGINIO MENDOZA TORRES, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores ROSA MARÍA MENDOZA GARCÍA, SAÚL MENDOZA GARCÍA, ROSAURA MENDOZA GARCÍA, JOSEFINA MENDOZA GARCÍA, MARÍA GUADALUPE MENDOZA GARCÍA, OLIVA PILAR MENDOZA GARCÍA y GUILLERMO MENDOZA GARCÍA, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus, todos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas de las actas de defunción, de matrimonio y de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento, el vínculo matrimonial y su entroncamiento, respectivamente, con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 7 de octubre de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.  
Titular de la Notaría No. 93  
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

904-A1.- 5 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de la escritura número **34167** de fecha **19** de **septiembre** de **2024**, **MARÍA ALEJANDRA LOVERA PATLÁN**, así como los señores **KARINA, MARIO RICARDO y MARÍA GUADALUPE** los tres de apellidos **ADAUTA LOVERA**, en sus caracteres de cónyuge supérstite la primera y los tres últimos como descendientes directos del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ MAURO ADAUTA RAMÍREZ**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Octubre 28 de 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 34  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

905-A1.-5 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
A V I S O N O T A R I A L**

**Licenciado Pedro Guy del Paso Juin**, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (**137**) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número dieciséis mil setecientos treinta (**16,730**) del volumen novecientos catorce (**914**), de fecha cinco (**5**) de septiembre del año dos mil veinticuatro (**2024**), otorgado ante la fe del suscrito

Notario, por conformidad de la parte interesada, se hizo constar la **RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **ANTONIA VALERIO VANEGAS** (quien en vida también utilizaba de manera indistinta los nombres de **ANTONIA VALERIO VENEGAS** y **ANTONIA VALERIO**), que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a petición de **HERCULANO MELÉNDEZ MARTÍNEZ** (quien en vida también utilizaba de manera indistinta el nombre de **HERCULANO MELÉNDEZ**), a través de su "**ALBACEA**" **FRANCISCO ISRAEL MELÉNDEZ VALERIO**), al momento de la defunción de la **DE CUJUS, MA. LOURDES, CONSTANCIO, MA. DEL CARMEN, MA. RICARDA, ALBERTA, MARTÍN, MARÍA GUADALUPE** y **FRANCISCO ISRAEL**, todos de apellidos **MELENDEZ VALERIO**, en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO** del autor de la sucesión, y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el cinco (5) de febrero del dos mil dieciséis (2016).

b) Que **MA. LOURDES, CONSTANCIO, MA. DEL CARMEN, MA. RICARDA, ALBERTA, MARTÍN, MARÍA GUADALUPE** y **FRANCISCO ISRAEL**, todos de apellidos **MELENDEZ VALERIO**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **ANTONIA VALERIO VANEGAS** (quien en vida también utilizaba de manera indistinta los nombres de **ANTONIA VALERIO VENEGAS** y **ANTONIA VALERIO**).

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como la primera en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete (7) días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a veintiocho de octubre del año 2024.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.  
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

105-B1.-5 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO  
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI  
AVISO NOTARIAL**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura **dieciséis mil novecientos cuarenta y ocho** (16,948) del volumen **novocientos veintisiete** (927), de fecha **dieciocho** (18) de **octubre** del año **dos mil veinticuatro** (2024), otorgado ante la fe del suscrito Notario, hice constar la **INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **SANTIAGO PÉREZ CAMPOS** (quien en vida acostumbraba usar indistintamente el nombre de **SANTIAGO PÉREZ**), que se realiza en términos de lo previsto por la Ley del Notariado del Estado de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, a petición de la Sucesión Testamentaria a bienes de **MARÍA CONCEPCIÓN FLORES VELÁZQUEZ** (quien en vida acostumbraba usar indistintamente el nombre de **CONCEPCIÓN FLORES VELÁZQUEZ**) en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** al momento de la defunción del **DE CUJUS**, a través de su "**ALBACEA**" **MARÍA DE JESÚS**, así como **ESPERANZA, ANA LAURA, SANTIAGO, DELIA GUADALUPE** y **FRANCISCO EDUARDO**, todos de apellidos **PÉREZ FLORES**, en su calidad de **DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1º) GRADO** del autor de la sucesión, y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el quince (15) de septiembre del dos mil once (2011).

b) Que **ESPERANZA, MARÍA DE JESÚS, ANA LAURA, SANTIAGO, DELIA GUADALUPE** y **FRANCISCO EDUARDO**, todos de apellidos **PÉREZ FLORES**, son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **SANTIAGO PÉREZ CAMPOS** (quien en vida acostumbraba usar indistintamente el nombre de **SANTIAGO PÉREZ**).

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerado como **DESCENDIENTE EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1º) GRADO**, en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos (2) veces, cada una con un intervalo de siete (7) días hábiles.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 18 de octubre del año 2024.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.  
NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

106-B1.-5 y 15 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 25.751 del volumen 405, de fecha 25 de Octubre de 2024, consta la **Radicación In testamentaria a Bienes de JORGE LUIS HERNANDEZ NIETO**, a solicitud de **NAYELI**

**BARRERA RAMIREZ**, toda vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 25 de Octubre de 2024.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

**NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.**

108-B1.-5 y 14 noviembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
A V I S O N O T A R I A L**

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 25,753 del volumen 405, de fecha 25 de Octubre de 2024, consta la **Radicación In testamentaria a Bienes de JULIA NIETO LOPEZ**, a solicitud de **ALEJANDRO HERNANDEZ NIETO**, toda vez que se han solicitado los informes correspondientes y dando como resultado la inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 25 de Octubre de 2024.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

**NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.**

109-B1.-5 y 14 noviembre.

---

***Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: RUTA 64, Alianza de Concesionarios de Transporte de Ciudad Nezahualcóyotl, Ruta 64, S.A. de C.V.***

CD. NEZAHUALCOYOTL A 31 DE OCTUBRE DEL 202

Por acuerdo de los accionistas y conforme al Artículo 184 de la Ley de Sociedades Mercantiles, **Alianza de Concesionarios de Transporte de Ciudad Nezahualcóyotl, Ruta 64, S.A. de C.V.** convoca a todos los accionista a Asamblea General Ordinaria el proximo día Sábado 23 de Noviembre del 2024 a las 10:00 horas en el domicilio fiscal ubicado en calle Caminante Número 204 (docientos cuatro) de la colonia Benito Juárez Código Postal 57000, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México.

Orden del Día:

- 1.- Pase de Lista.
- 2.- Verificacion de Quorum.
- 3.- Informe Financiero.
- 4.- Informe Laboral de Trabajo.
- 5.- Votación para aumento de Tarjeta.

Consejo de Administración; José Guadalupe Pinacho Pinacho.- Secretario del Consejo Administración.-Rúbrica.

907-A1.-5 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. VICTOR GABRIEL GIL MOLINA, SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 1625 VOLUMEN 345 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 6 DE JUNIO DE 1977 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 2273/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1 SECCION I. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL LOTE 25 MANZANA 56, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NE: 20.00 METROS CON LOTE 26.  
AL SO: 20.00 METROS CON LOTE 24.  
AL SE: 7.00 METROS CON LOTE 47.  
AL NO: 7.00 METROS CON C. MEXICO.  
SUPERFICIE: 140.00 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 14 DE OCTUBRE DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. JANETTE ROSILES REDONDA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

98-B1.-25, 30 octubre y 5 noviembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**EDICTO**

**ACTA 163/2024**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE OCTUBRE DE 2024.

QUE EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2024, LA C. ZOILA TERESITA MARTINEZ ZAMARRON, TAMBIÉN CONOCIDA CON EL NOMBRE DE ZOILA T. MARTINEZ ZAMARRON Y ZOILA T. MARTINEZ Z., SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 138, DEL VOLUMEN 277, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 07 DE JULIO DE 1975, RELATIVA A LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 33, DE LA MANZANA NÚMERO XXXIV, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "LAS ALAMEDAS", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 300.26 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NTE 20.65 MTS. CON CALLE DE LAS TORTOLAS; AL SUR 20.00 MTS. CON LOTE 32; OTE 20.18 MTS. CON LOTES 34 Y 35; Y AL PTE 8.08 MTS. CON CALLE DE LOS GANSOS. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE "PROMOTORA ATIZAPAN, S.A. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE AL DÍA DE HOY SE ENCUENTRA DETERIORADO, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

849-A1.-25, 30 octubre y 5 noviembre.

***Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.***

**EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE OCTUBRE DE 2024.

EN FECHA 14 DE AGOSTO DE 2024, EL C. ANDRES LOPEZ ALVARADO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96, DEL VOLUMEN 78, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 19 DE DICIEMBRE DE 1966, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 12, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LA MANZANA XXVI (VEINTISÉIS ROMANO), DE LA SECCIÓN A, DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA MÓNICA", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NP- 15.00 MTS. CON LOTE 11; SP- 8.00 MTS. CON LOTE C. DE FRESNO; SO-15.00 MTS. CON LOTE 13; NO – 8.00 MTS. CON LOTE 50.- Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS", S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

876-A1.-30 octubre, 5 y 8 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO 16 DE OCTUBRE DE 2024.

ACTA 169/2024.

EN FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2024, EL C. JORGE GONZALEZ CABALLERO, POR SU PROPIO DERECHO, INGRESÓ LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 647, DEL VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 14 DE ENERO DE 1970, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN EL LEGAJO DE LA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO: "...TERRENO URBANO SIN NOMBRE EN DONDE SE ENCUENTRA COINSTRUIDA UNA CASA HABITACION, UBICADO EN LA COLONIA HIDALGO, EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 120.00 CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DOCE METROS CON CALLEJON GUADALUPE VICTORIA. AL SUR EN DOCE METROS LINDA CON JULIA GONZÁLEZ DE PAREDES; AL ORIENTE EN DIEZ METROS LINDA CON RUFINA GONZÁLEZ Y AL PONIENTE EN DIEZ METROS Y LINDA CON CALLE HIDALGO". REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FIDEL GONZALEZ SANTANA. EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE, SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, M. EN D.P. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

877-A1.-30 octubre, 5 y 8 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. MARIA TERESA MORALES MONTOYA, MISMO QUE ACREDITA SU INTERES JURÍDICO CON COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 2300/2022, VISTO POR LA MAESTRA EN DERECHO ROSA MARIA GUERRERO SALINAS, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILAN, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO MORALES GONZALEZ, EN EL CUAL SE LE DESIGNA COMO ALBACEA DE LA PRESENTE SUCESION A MARIA TERESA MORALES MONTOYA; POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **06 DE DICIEMBRE DE 2023**, CON NÚMERO DE FOLIO **006555**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 4087, VOLUMEN VI (6), LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DENOMINADO PRIMER AUXILIAR DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 1972**, RESPECTO DEL ACTA NÚMERO 11326 DEL VOLUMEN CXXVI DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 1971, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 02 INTERINO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: COMPARECIERON POR UNA PARTE “FIDUCIARIA DEL ESTADO DE MÉXICO”, S. A., REPRESENTADA POR EL SEÑOR CONTADOR DON GERMAN BERNALDEZ HERNANDEZ, POR OTRA PARTE Y POR SU PROPIO DERECHO EL SEÑOR ANTONIO MORALES GONZALEZ, Y PARA LOS CONTRATOS DE COMPRA VENTA Y EXTINCIÓN DE FIDEICOMISO; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 26, MANZANA “K”, DEL FRACCIONAMIENTO “PASEOS DE SANTA MARIA”, DE LA VILLA DE CUAUTILAN, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO; así mismo y en términos de lo dispuesto por los artículos 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: 135.00 CIENTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.00 QUINCE METROS, CON LOTE NÚMERO VEINTISIETE; AL SUR: 15.00 QUINCE METROS, CON LOTE NÚMERO VEINTIOCHO; AL ORIENTE: 9.00 NUEVE METROS, CON LOTE NÚMERO 3; AL PONIENTE: 9.00 NUEVE METROS, CON LA CALLE DE LA CIUDADELA, QUE ES LA DE SU UBICACION. EN ACUERDO DE FECHA CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTILÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO NOVENTA Y CINCO DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTILÁN MÉXICO A CINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTILÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

104-B1.- 30 octubre, 5 y 8 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 19 de septiembre de 2024.

Que en fecha 20 de septiembre de 2024, El **C. HUMBERTO JAVIER MONDRAGON Y ESPINOSA**, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 560, Volumen 103, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Predio Rústico que, es el lote número 2, de los en que se fraccionó el Rancho de las Animas, que forma parte de la Ex- Hacienda de Echegaray, Municipio de Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - con superficie de 30 HECTAREAS Aproximadamente; con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: con el lote número uno del Rancho de las Animas, aplicado a la señora María Chávez de Gargollo; AL SUR: con la Ex- Hacienda de los Leones, hoy Ejido definitivo de Chimalpa; AL ORIENTE: con el lote número cuatro del Rancho de las Animas, aplicado al señor Ingeniero Manuel González Flores; AL PONIENTE: con el Ejido definitivo de Santiago Tepatlaxco.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -----  
**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.**

107-B1.-5, 8 y 13 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. ANGELICA ESTRADA PORTILLA, EN SU CARÁCTER DE DELGADA ESPECIAL DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE “SOCIEDAD MÉDICA DEL VALLE DE MÉXICO” SOCIEDAD CIVIL, PROTOCOLIZADA MEDIANTE EL INSTRUMENTO CUNCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA, VOLUMEN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN FECHA UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. JUAN CORTINAS BARAJAS, TITULAR DE LA NOTARIA TREINTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 5491, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LAS: LA PARTIDA 253, VOLUMEN 3, LIBRO 1, SECCIÓN TERCERA DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2003, EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA NÚMERO 17,800 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS), VOLUMEN D (QUINIENTOS) ORDINARIO, DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ, NOTARIO PROVISIONAL DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. EN EL QUE SE HIZO CONSTAR EL SIGUIENTE ACTO: LA CONSTITUCIÓN DE “SOCIEDAD MEDICA DEL VALLE DE MEXICO”, SOCIEDAD CIVIL, que otorgan los señores JOSE ISMAEL DEL MORAL CASTRO Y ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO.- EN ACUERDO DE FECHA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN, MÉXICO A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-----

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

897-A1.-5, 8 y 13 noviembre.

*Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.*

## E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. GEORGINA LÓPEZ ROMANO**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **16 DE MAYO 2024**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **2745**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 158, VOLUMEN 122, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 1983.** EXHIBIENDO COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO **2,182 VOLUMEN 72 DE FECHA 21 DE JULIO DE 1983**, OTORGADA ANTE EL FE DEL LICENCIADO **PLACIDO NÚÑEZ BARROSO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **157 DEL DISTRITO FEDERAL**, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR: **LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, RECONOCIMIENTO DE ADEUDO Y SUSTITUCIÓN DE DEUDOR, ASÍ COMO LA AMPLIACIÓN DE MUTUO CON INTERÉS E HIPOTECA Y LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES E HIPOTECA** CELEBRADO, QUE OTORGAN DE UNA PARTE “INMUEBLES PROTON” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LO SUCESIVO, DESIGNADA “LA VENDEDORA”. REPRESENTANDA POR EL SEÑOR INGENIERO ENRIQUE KUPERSMIT WAISMAN, DE UNA SEGUNDA PARTE LOS SEÑORES **EDUARDO CARRILLO MORON Y GEORGINA LÓPEZ ROMANO DE CARRILLO**, EN LO SUCESIVO DESIGNADOS INDISTINTAMENTE COMO “EL COMPRADOR” Y “EL DEUDOR”; Y DE UNA ÚLTIMA PARTE “BANCOMER”, SOCIEDAD ANÓNIMA, EN LO SUCESIVO “BANCOMER”, REPRESENTADA POR LA SEÑORITA LICENCIADA **MARÍA DE LA PAZ ROSADO SÁNCHEZ** Y EL SEÑOR **CARLOS QUINTERO RAMÍREZ**, RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **DEPARTAMENTO “D” DEL CONDOMINIO CUADRUPLEX CONSTRUIDO EN EL PREDIO RESULTANTE DE FUSIÓN QUE SE IDENTIFICA COMO LOTE TRECE GUIÓN CATORCE (13-14) DE LA MANZANA 12 DEL FRACCIONAMIENTO “FUENTES DEL VALLE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO**; ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS POR LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **CONSTA DE: ESTANCIA – COMEDOR, CLOSET, BAÑO, ALCOBA, DOS RECAMARAS, COCINA, PATIO DE SERVICIO Y GARAGE. SUPERFICIE DEPARTAMENTO: SETENTA Y UN METROS Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. LINDEROS: AL NORTE, EN SIETE METROS, CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR EN SIETE METROS CON PASILLO DE ACCESO DERECHO Y PASILLO DE ACCESOS EN PLANTA BAJA; AL ORIENTE: EN DOS METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON AVENIDA FUENTES DE VERONA; AL PONIENTE: EN DOS METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS, CON DEPARTAMENTO “B”**. EN ACUERDO DE FECHA DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN LA GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO**. -----

**ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.**

899-A1.-5, 8 y 13 noviembre.

## CONVOCATORIA

A los condóminos propietarios o poseionarios de las 51 cincuenta y una unidades privativas, de la Privada marcada con el número 114, del Boulevard Ignacio Zaragoza, Fraccionamiento Bulevares del Lago, Nicolás Romero, Estado de México.

MARIA DEL ROSARIO REYNOSO MARTINEZ y a petición de los condóminos propietarios o poseionarios, listados en el anexo; me permito convocarlos a una Asamblea General, en términos de lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio en el Estado de México, con relación a los artículos 13, 15, 16 de la Ley en comento; así como los artículos 7.885, 7.886, 7.887, 7.888, 7.889, 7.890, 7.891, 7.892, 7.893, 7.894, 7.895, 7.896, 7.897, 7.898, 7.899, 7.900, 7.901, 7.902, 7.903, 7.904, 7.905, 7.906 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en la entidad y de la manera siguiente:

**PRIMERA CONVOCATORIA**, lo convoco a usted condómimo, propietario o poseionario, para que por sí o por representante debidamente acreditado en términos del Ley, se presente en el inmueble de usos múltiples de la Privada marcada con el número 114, del Boulevard Ignacio Zaragoza, Fraccionamiento Bulevares del Lago, Nicolás Romero, Estado de México; a las **09:00 horas**, del día sábado **16** dieciséis de **noviembre** del año **2024** dos mil veinticuatro, para celebrar una Asamblea General, la cual se llevará estrictamente bajo la orden del día que más adelante aparece; y para el caso de que a la hora acordada no se reuniera el quorum necesario, desde este momento y en **SEGUNDA CONVOCATORIA**, convoco a usted asociado para que por sí o por representante debidamente acreditado, se presente en el lugar antes indicado; a las **9:30 horas**, del día del día sábado **16** dieciséis de **noviembre** del año **2024** dos mil veinticuatro, para los mismos efectos; en el entendido de que las resoluciones adoptadas por la asamblea, obligan a todos los condómimo o poseedores, incluyendo a los ausentes y disidentes.

## ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de escrutadores, presidente y secretario de la asamblea.
- 2.- Lista de asistencia.
- 3.- Aprobación o modificación de los estatutos constitutivos de la asociación civil, cuyo proyecto, se les hará llegar por vía WhatsApp, con siete días calendario de anticipación.
- 4.- Nombramiento de los integrantes de la mesa directiva.
- 5.- Informe de ingresos y egresos de la mesa provisional.
- 6.- Designación de delegado o delegada especial, para protocolizar el acta de asamblea.

Nota: Con el objeto de darle publicidad legal a esta convocatoria, es que será publicada en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, un periódico de circulación en este Municipio, en la puerta de cada unidad privativa y en las ventanas de la caseta de entrada a la privada.

Nicolás Romero, Estado de México; a 28 de octubre del año 2024.

**A t e n t a m e n t e.- María del Rosario Reynoso Martínez.-Rúbrica.**

906-A1.- 5 y 8 noviembre.